

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA

Escuela Académico Profesional de Contabilidad

Tesis

**Análisis de la recaudación del impuesto predial en la
Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico,
periodo 2018 - 2021**

Karen Maxima Sotacuro Sullca

Para optar el Título Profesional de
Contador Público

Huancayo, 2023

Repositorio Institucional Continental
Tesis digital



Esta obra está bajo una Licencia "Creative Commons Atribución 4.0 Internacional" .

INFORME DE CONFORMIDAD DE ORIGINALIDAD DE TESIS

A : Dr. William Rodríguez Giráldez
Decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa

DE : Mg. Doris Matilde Palacios Rojas
Asesor de tesis

ASUNTO : Remito resultado de evaluación de originalidad de tesis

FECHA : 19 de Julio de 2023

Con sumo agrado me dirijo a vuestro despacho para saludarlo y en vista de haber sido designado asesor de la tesis titulada: "ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO, PERIODO 2018 - 2021", perteneciente a la estudiante KAREN MAXIMA SOTACURO SULLCA , de la E.A.P. de Contabilidad; se procedió con la carga del documento a la plataforma "Turnitin" y se realizó la verificación completa de las coincidencias resaltadas por el software dando por resultado 19 % de similitud (informe adjunto) sin encontrarse hallazgos relacionados a plagio. Se utilizaron los siguientes filtros:

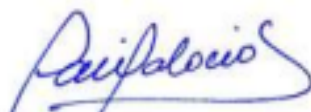
- Filtro de exclusión de bibliografía SI NO
- Filtro de exclusión de grupos de palabras menores SI NO
(Nº de palabras excluidas: 13)
- Exclusión de fuente por trabajo anterior del mismo estudiante SI NO

En consecuencia, se determina que la tesis constituye un documento original al presentar similitud de otros autores (citas) por debajo del porcentaje establecido por la Universidad.

Recae toda responsabilidad del contenido de la tesis sobre el autor y asesor, en concordancia a los principios de legalidad, presunción de veracidad y simplicidad, expresados en el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI y en la Directiva 003-2016-R/UC.

Esperando la atención a la presente, me despido sin otro particular y sea propicia la ocasión para renovar las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



Doris Matilde Palacios Rojas
Asesor de tesis

DECLARACIÓN JURADA DE AUTENTICIDAD

Yo, KAREN MAXIMA SOTACURO SULLCA, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad No. 74357292, de la E.A.P. de Contabilidad de la Facultad de Ciencias de la Empresa la Universidad Continental, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. La tesis titulada: "**ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO, PERIODO 2018 - 2021**", es de mi autoría, la misma que presento para optar el Título Profesional de Contador Público.
2. La tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente, para la cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas, por lo que no atenta contra derechos de terceros.
3. La tesis es original e inédita, y no ha sido realizado, desarrollado o publicado, parcial ni totalmente, por terceras personas naturales o jurídicas. No incurre en autoplagio; es decir, no fue publicado ni presentado de manera previa para conseguir algún grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, pues no son falsos, duplicados, ni copiados, por consiguiente, constituyen un aporte significativo para la realidad estudiada.

De identificarse fraude, falsificación de datos, plagio, información sin cita de autores, uso ilegal de información ajena, asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a las acciones legales pertinentes.

16 de JULIO de 2023.

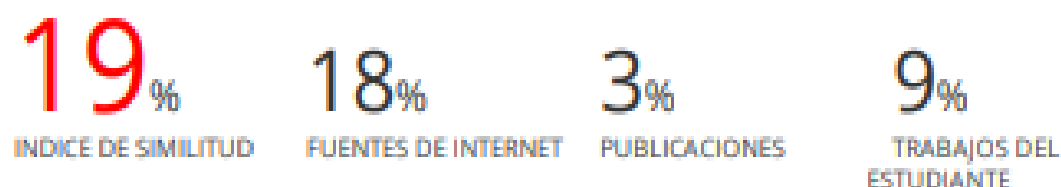


KAREN MAXIMA SOTACURO SULLCA

DNI. No. 74357292

ANÁLISIS DE LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO, PERIODO 2018 - 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	4%
2	Submitted to Universidad Continental Trabajo del estudiante	3%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	repositorio.continental.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.researchgate.net Fuente de Internet	1%
7	ciencialatina.org Fuente de Internet	1%
8	repositorio.uncp.edu.pe Fuente de Internet	1%

9	www.peru.gob.pe Fuente de Internet	1 %
10	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
11	repositorio.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
12	es.scribd.com Fuente de Internet	<1 %
13	repositorio.upeu.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
14	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
15	tesis.unsm.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
16	repositorio.upt.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
17	www.repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Señor de Sipan Trabajo del estudiante	<1 %
19	repositorio.puce.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
20	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1 %

21	Kirill Pastukhov, Stanislav Istomin, Oleg Yrasov. "Chapter 14 Development of On-Board Systems of Predictive Diagnostics of Electric Rolling Stock Traction Motor", Springer Science and Business Media LLC, 2023 Publicación	<1 %
22	repositorio.escuelamilitar.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
23	Submitted to Universidad Nacional del Centro del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
24	HUAMAN ROJAS DENNIS JOHN. "PIGARS de la Provincia de Tarma 2021-IGA0013682", O.M. N° 009-2021-CMT, 2021 Publicación	<1 %
25	repositorio.upci.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
26	www.cepal.org Fuente de Internet	<1 %
27	repositorio.upn.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
28	www.repositorio.unach.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
29	www.clubensayos.com Fuente de Internet	<1 %

30	www.mef.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
31	repositorio.unas.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
32	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	<1 %
33	renati.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
34	renatiqa.sunedu.gob.pe Fuente de Internet	<1 %
35	repositorio.ulvr.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
36	repositorio.unsa.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
37	repositorio.usmp.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
38	revistas.utm.edu.ec Fuente de Internet	<1 %
39	Submitted to Grand Canyon University Trabajo del estudiante	<1 %
40	Submitted to Universidad Peruana Austral del Cusco Trabajo del estudiante	<1 %

41	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1 %
42	repositorio.untumbes.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
43	www.coursehero.com Fuente de Internet	<1 %
44	Submitted to Universidad Privada Antenor Orrego Trabajo del estudiante	<1 %
45	Submitted to Universidad Tecnologica de los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
46	repositorio.uigv.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
47	Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante	<1 %
48	Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega Trabajo del estudiante	<1 %
49	repositorio.uandina.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
50	repositorio.unab.edu.pe Fuente de Internet	<1 %
51	repositorio.unapiquitos.edu.pe	

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 13 words

Excluir bibliografía Activo

Asesor:

Mg. Doris Matilde Palacios

Dedicatoria

El esfuerzo para la culminación de este trabajo de tesis se lo dedico a mi familia; especialmente a mi madre y padre, quienes día tras día, desde el inicio de mi carrera profesional, estuvieron apoyándome en cada aspecto de mi vida, para no decaer y seguir con mis sueños de ser una profesional en Contabilidad. A todos ellos, muchas gracias.

Agradecimientos

Agradezco a la Universidad Continental, por acogerme dentro de la institución para mi formación profesional.

Asimismo, agradezco a los docentes de la Escuela Académico Profesional de Contabilidad, quienes dedicaron tiempo y conocimiento para mi aprendizaje. Agradezco a mi asesor, por todo su apoyo y correcciones para que este trabajo cumpla con el rigor científico y sea de calidad.

Finalmente, agradezco al alcalde, gerentes y al responsable del área de rentas. de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, por ser partícipes y facilitarme la información necesaria para el cumplimiento de mi tesis.

Índice de Contenido

Asesor:	x
Dedicatoria.....	xi
Agradecimientos	xii
Índice de Contenido.....	xiii
Índice de Tablas	xvi
Índice de Figuras.....	xvii
Resumen.....	xviii
Abstract.....	xix
Introducción	xx
Capítulo I: Planteamiento del Problema	21
1.1. Delimitación de la Investigación.....	21
1.1.1. Territorial.	21
1.1.2. Temporal.	21
1.1.3. Conceptual.	21
1.2. Planteamiento del Problema.....	22
1.3. Formulación del Problema	24
1.3.1. Problema General.....	24
1.3.2. Problemas Específicos.	25
1.4. Objetivos de la Investigación.....	25
1.4.1. Objetivo General.	25
1.4.2. Objetivos Específicos.....	25
1.5. Justificación de la Investigación	25
1.5.1. Justificación Teórica.	25
1.5.2. Justificación Práctica.....	26

Capítulo II: Marco Teórico	27
2.1. Antecedente de la Investigación	27
2.1.1. Artículos Científicos.	27
2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales.	29
2.2. Bases Teóricas.....	34
2.2.1. Definición de impuestos.....	34
2.2.2. Impuesto Predial	35
2.2.3. Recaudación del Impuesto Predial.....	37
2.3. Marco Legal	47
2.3.1. Ley Orgánica de Municipalidades	47
2.3.2. Ley de Tributación Municipal.....	47
2.4. Definición de Términos Básicos	49
Capítulo III: Hipótesis y Variables	51
3.1. Hipótesis.....	51
3.2. Identificación de la Variables	51
3.3. Operacionalización de las Variables	52
Capítulo IV: Metodología	53
4.1. Enfoque de la Investigación.....	53
4.2. Tipo de Investigación.....	53
4.3. Nivel de Investigación	54
4.4. Métodos de Investigación	54
4.4.1. Método General.....	54
4.4.2. Método Específico	54
4.5. Diseño de Investigación.....	55
4.6. Población y Muestra.....	55

4.6.1. Población.....	55
4.6.2. Muestra.....	55
4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	56
4.7.1. Técnicas.	56
4.7.2. Instrumentos.....	56
Capítulo V: Resultados	61
5.1. Descripción del Trabajo de Campo.....	61
5.2. Presentación de Resultados.....	61
5.2.1. Respecto al Objetivo General	61
5.2.2. Respecto al Primer Objetivo Específico	66
5.2.3. Respecto al Segundo Objetivo Específico	71
5.2.4. Respecto al Tercer Objetivo Específico.....	76
5.3. Contrastación de Resultados.....	79
5.4. Discusión de Resultados	79
Conclusiones	85
Recomendaciones.....	87
Referencias.....	89
Anexo.....	102

Índice de Tablas

Tabla 1 Matriz de Operacionalización	45
Tabla 2 Generalidades del diseño de instrumento	50
Tabla 3 Datos para obtener el alfa de Cronbach	52
Tabla 4 Validación de Expertos.....	52
Tabla 5 Recaudación del Impuesto Predial 2018 - 2021	55
Tabla 6 Comportamiento del impuesto predial por trimestre 2018 - 2021	57
Tabla 7 Cantidad de contribuyentes y predios.....	58
Tabla 8 Cuadro detalle de funciones según MPP	62
Tabla 9 Estructura de descuento por amnistía - 2018	69
Tabla 10 Estructura de descuento por amnistía - 2019	70
Tabla 11 Estructura de descuento por amnistía - 2020	70
Tabla 12 Cantidad y descuento por condonaciones.....	71

Índice de Figuras

Figura 1 Macroprocesos de la Administración Tributaria	38
Figura 2 Subprocesos de la Fiscalización Tributaria	41
Figura 3 Cobranza Coactiva del Impuesto Predial	43
Figura 4 Segmentación del Contribuyente y del Predio	44
Figura 5 Tipos de condonación.....	46
Figura 6 Interpretación del coeficiente de confiabilidad del instrumento	58
Figura 7 Gráfico de la recaudación del impuesto predial 2018 – 2021	62
Figura 8 Nivel de ejecución presupuestal 2018 - 2021	63
Figura 9 Comportamiento del impuesto predial por trimestre 2018 - 2021	64
Figura 10 Cantidad de contribuyentes y predios.....	65
Figura 11 Organigrama de la gerencia de Administración financiera y rentas y la Administración tributaria y rentas.....	67
Figura 12 Niveles en la estructura orgánica.....	68
Figura 13 Flujograma de procesos administrativos de presentación de declaraciones jurada para inscripción de contribuyentes y predios.....	73
Figura 14 Flujograma de procesos administrativos de recursos impugnativos tributarios – Recurso de reclamación	74
Figura 15 Flujograma de procesos administrativos de reclamación contra orden de pago	75
Figura 16 Cantidad y descuentos por condonaciones	78

Resumen

El impuesto predial representa uno de los impuestos más relevantes de un municipio; pero, es el de menor recaudación, pues muchos ciudadanos incumplen este pago. El objetivo general de la presente investigación es Describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021. Se aplicó el método científico, y de manera específica el método inductivo – deductivo. El enfoque fue cuantitativo, de tipo aplicada, nivel descriptivo y diseño no experimental de corte transversal. La población estuvo conformada por documentos, reportes generales administrativos e informes de lo recaudado del impuesto predial. La muestra fueron 2 reglamentos de organización y funciones (ROF), 2 manuales de perfiles de puesto (MPP), 6 ordenanzas municipales; documentos que comprenden datos entre los años 2018 al 2021. La técnica de recolección de datos ha sido el análisis documental, y el instrumento como ficha de análisis documental. La principal conclusión es que la situación de la recaudación del impuesto predial tiene tendencia positiva en los últimos tres años, incrementándose en 28.74% desde el 2018 al 2021, equivalente a s/ 642,811. No obstante, se observan variaciones entre el presupuesto institucional modificado y el monto efectivamente recaudado, sugiriendo que las metas presupuestarias no siempre son alcanzadas. El 2020 fue el año que presentó el mayor nivel de recaudación respecto a la meta presupuestaria, llegando a un 138%. Por otro lado, el 2021 se registró el nivel más bajo de los últimos cuatro años, con un 60% de la meta presupuestaria alcanzada.

Palabras clave: Impuesto predial, cantidad de contribuyentes, predios pagados, condonación de intereses.

Abstract

The property tax represents one of the most relevant taxes of a municipality; but, it is the one with the lowest collection, since many citizens fail to comply with this payment. The general objective of the present investigation is to describe the situation of property tax collection in the District Municipality of Huamancaca Chico, period 2018 - 2021. The scientific method was applied, and specifically the inductive - deductive method. The approach was quantitative, applied type, descriptive level and non-experimental cross-sectional design. The population was made up of documents, general administrative reports and reports of the property tax collected. The sample consisted of 2 organization and function regulations (ROF), 2 job profile manuals (MPP), 6 municipal ordinances; documents that include data between the years 2018 and 2021. The data collection technique has been documentary analysis, and the instrument as a document analysis file. The main conclusion is that the property tax collection situation has a positive trend in the last three years, increasing by 28.74% from 2018 to 2021, equivalent to s/ 642,811. However, variations are observed between the modified institutional budget and the amount actually collected, suggesting that the budget goals are not always achieved. 2020 was the year that presented the highest level of collection with respect to the budget goal, reaching 138%. On the other hand, 2021 recorded the lowest level of the last four years, with 60% of the budget goal achieved.

Key words: Property tax, number of taxpayers, paid properties, interest forgiveness.

Introducción

El impuesto predial, representa los ingresos obtenidos de la recaudación de tributos de una vivienda o predio; en otras palabras, el impuesto predial es el medio de ingresos públicos de los municipios locales, siendo de gran importancia, dado que son ingresos propios, ya que al contar con una adecuada recaudación se incrementa el presupuesto público para diferentes obras. Ello representa la necesidad de describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, entre el 2018 – 2021.

El estudio revisó, a nivel nacional los trabajos de Alfaro et al. (2019) y Huayta (2019); y a nivel internacional, las de Berrio (2018) y Gonzáles (2018) en los cuales se evidenciaron una serie de deficiencias en el cobro de impuestos prediales, los cuales afectan al desarrollo del municipio. Entre las principales causas se halló que hay una limitada capacidad administrativa para el cobro, en ella se incluye la deficiente gestión; también se identificaron una serie de errores catastrales, y una baja cultura predial. Por otro lado, para que el desarrollo de la tesis tenga una coherencia y orden adecuado, se divide en 5 capítulos y cuatro apartados importantes, estos son:

En el capítulo I, se trata todo lo relacionado con el planteamiento del estudio. En el capítulo II, se presenta el marco teórico, antecedentes y conceptos. En el tercer capítulo, se postulan las hipótesis y las variables. El cuarto capítulo, se enfoca en la metodología de la investigación. El quinto capítulo detalla los resultados en función de los objetivos de investigación; asimismo, consta de la discusión de resultados. Finalmente, se tiene el apartado de conclusiones, recomendaciones, las referencias citadas y los anexos.

Capítulo I:

Planteamiento del Problema

1.1. Delimitación de la Investigación

1.1.1. Territorial.

La investigación tomó como unidad de análisis a la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico; que está ubicada en la provincia Chupaca, departamento Junín.

1.1.2. Temporal.

La investigación se llevó a cabo mediante la revisión, información y resultados económicos de recaudación predial dentro de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, durante el periodo comprendido entre los años 2018 al 2021.

1.1.3. Conceptual.

Para el estudio se emplearon las definiciones teóricas de la variable “recaudación del impuesto predial”. El impuesto predial es un impuesto que se aplica sobre el valor de los bienes inmuebles, y su objetivo principal es financiar los gastos del gobierno local en la prestación de servicios públicos. Por lo que se le considera una herramienta importante para la administración pública, ya que es una fuente de ingresos constante y predecible que permite financiar los servicios públicos y la inversión en infraestructura (Yepes y Ríos, 2017).

La variable “recaudación del Impuesto Predial”, contiene las siguientes dimensiones: Unidad encargada de la recaudación del impuesto predial, procedimientos administrativos

relacionados al impuesto predial y amnistía tributaria. La unidad encargada de la recaudación del impuesto predial es la encargada de gestionar el proceso de recaudación, incluyendo la emisión de facturas, la recepción de pagos y la gestión de los registros de los contribuyentes. Es importante analizar la eficiencia y efectividad de esta unidad para garantizar una recaudación adecuada y evitar la evasión fiscal (Yepes y Ríos, 2017).

Los procedimientos administrativos relacionados con el impuesto predial se refieren a los procesos que deben seguir los contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias, como la presentación de declaraciones y la realización de pagos. Es importante analizar estos procedimientos para identificar posibles obstáculos que puedan afectar la recaudación del impuesto y buscar formas de simplificarlos y hacerlos más accesibles para los contribuyentes (Yepes y Ríos, 2017).

La amnistía tributaria del impuesto predial es un mecanismo que se utiliza para alentar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones tributarias al ofrecer incentivos, como la eliminación de multas y recargos. Es importante analizar el impacto de estas amnistías en la recaudación del impuesto y en la percepción que tienen los contribuyentes sobre su responsabilidad fiscal (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias, CIAT, 2021).

1.2. Planteamiento del Problema

El impuesto predial es un tributo que se cobra a los propietarios de bienes inmuebles, como casas, terrenos o edificios, en función del valor de dichos bienes. El impuesto predial es especialmente importante para los municipios locales, ya que representa una fuente de ingresos propios que pueden ser utilizados para mejorar la calidad de vida de la población y para cumplir con las obligaciones y deberes de la municipalidad (Yepes y Ríos, 2017).

El Fondo Monetario Internacional (FMI, 2020) indica que, la recaudación del impuesto predial puede ser difícil de implementar y costosa de administrar debido a varios factores. En primer lugar, el proceso de cobro del impuesto puede presentar inconvenientes debido a la falta

de información clara y accesible para los contribuyentes sobre los requisitos y procedimientos para el pago del impuesto.

Otro factor que puede dificultar la recaudación del impuesto predial es la falta de capacidad técnica y humana en la administración tributaria, lo que puede limitar su capacidad para gestionar eficazmente el proceso de cobro y administración de los impuestos. Esto puede generar problemas de retrasos, errores y deficiencias en la gestión tributaria, lo que a su vez puede aumentar los costos administrativos y generar insatisfacción entre los contribuyentes (FMI, 2020).

Jorratt (2020) menciona que, varios países alrededor del mundo, luchan para producir cantidades significativas de ingresos de esta fuente tributaria, pero se tiene dificultades frecuentes en los países en desarrollo, ya que existe imposición y corrupción en las organizaciones recaudadoras de este impuesto predial, siendo el problema general la mala gestión y recaudación de este impuesto; además, de la desigualdad y la pobreza.

En México, un estudio realizado por Madrigal-Delgado (2021), señala que la complejidad del sistema tributario ha creado un ambiente propicio para la evasión fiscal del impuesto predial, ya que el sistema requiere una gran cantidad de trámites y documentación, lo que dificulta su cumplimiento. Además, la falta de capacitación y recursos de los funcionarios encargados de la recaudación ha contribuido a una administración tributaria ineficiente.

En Colombia, la falta de eficiencia en la administración tributaria y la implementación de numerosas amnistías fiscales han creado un ambiente propicio para la evasión del impuesto predial. Según Durán y Parra (2018), la implementación de amnistías fiscales ha tenido un impacto negativo en la cultura tributaria del país, ya que los contribuyentes pueden optar por no pagar los impuestos esperando una amnistía futura.

En Perú, la recaudación del impuesto predial tiene muchas dificultades a modo de percepción real, más no en bases informativas por el estado, ya que, existe problemas como la falta de presupuesto público para financiar obras, la falta de conocimientos tanto por el contribuyente como del mismo gobierno local y la falta de profesionales para ejecutar diferentes acciones públicas (Han y Macfarland, 2020). A nivel local, la investigación realizada por Guerra y Huayre (2021), realizada en Huamancaca, encontró que el municipio analizado, padecía de una escasa recaudación del impuesto predial y arbitrios municipales mínimos, debido al alto nivel de morosidad tributaria. Esto se debe a que los contribuyentes tienen deudas que aún no pagaron y sobrepasaron el límite de tiempo.

En la municipalidad distrital de Huamancaca Chico se han identificado varias situaciones desfavorables que dificultan la recaudación del impuesto predial; entre las principales problemáticas se encuentra la desestimación de la relevancia del pago de impuestos, procedimientos engorrosos, mal control de informes mensuales, una deficiente técnica en el cobro de impuestos, lo que puede llevar a errores y omisiones en el proceso tributario. Las situaciones desfavorables presentadas limitan la capacidad del gobierno local para obtener ingresos de manera efectiva y para brindar servicios públicos de calidad a la población.

Todas estas cuestiones presentadas, evidencian que la municipalidad cuenta con una serie de retos a enfrentar por ello el propósito de la investigación fue reconocer y describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021.

1.3. Formulación del Problema

1.3.1. Problema General.

¿Cuál es la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?

1.3.2. Problemas Específicos.

- a) ¿Cómo funciona la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?
- b) ¿Cuáles son los procedimientos administrativos en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?
- c) ¿Cómo se dio la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?

1.4. Objetivos de la Investigación

1.4.1. Objetivo General.

Describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021.

1.4.2. Objetivos Específicos.

- a) Analizar cómo funciona la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.
- b) Identificar los procedimientos administrativos en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.
- c) Establecer cómo se dio la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.

1.5. Justificación de la Investigación

1.5.1. Justificación Teórica.

El estudio ha permitido entender y describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, analizando los procedimientos y estrategias utilizadas para así mejorar la gestión tributaria para posteriores periodos.

Observados y analizados desde la comprensión y análisis de la unidad responsable en la recaudación del impuesto, así como los principales procedimientos involucrados en la actividad, y la estrategia mayormente utilizada para el incremento de la recaudación como lo es la amnistía tributaria; por lo que en función a estos temas la investigación de la recaudación del impuesto predial en una municipalidad es fundamental para garantizar el funcionamiento de los servicios públicos locales, como la infraestructura, seguridad, salud y educación, entre otros.

Ante ello, se precisa que el uso de las teorías de tributación, administración pública, y la economía conductual, forman parte de todo el proceso de desarrollo de la variable estudiada, permitiendo así conocer la situación actual de la recaudación del impuesto predial para identificar áreas de mejora y oportunidades en la optimización de los procesos y estrategias de recaudación.

1.5.2. Justificación Práctica.

La investigación del análisis de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021, se justifica por la necesidad práctica de conocer la situación actual de la recaudación de dicho impuesto para así poder identificar las fortalezas y debilidades del sistema tributario actual, lo que permite tomar decisiones informadas para mejorar la recaudación del impuesto predial para posteriores periodos, que son a interés de la municipalidad como objeto de estudio, así como de otras instituciones del estado. Al igual que resulta útil para los investigadores que buscan ampliar el tema o fortalecer su conocimiento con una mejor precisión para plantear alternativas o mecanismos en la búsqueda de soluciones o mejoras de la recaudación de impuestos.

Capítulo II

Marco Teórico

2.1. Antecedente de la Investigación

2.1.1. Artículos Científicos.

Carrillo et al. (2021) en su artículo científico “Prevención del bien público y cumplimiento del impuesto predial: Evidencia de un experimento natural”, relacionado a la población de la Municipalidad de Santa fe en Argentina, establece como objetivo estudiar el efecto de las recompensas en especie en el cumplimiento del impuesto predial mediante la evaluación de una innovación de política introducida por la Municipalidad de Santa fe (Argentina). La metodología empleada fue empírica y transversal, así como fue de tipo aplicada, y de diseño y nivel correlacional. El tamaño poblacional en el informe constó de 400 personas elegidas de manera aleatoria y se utilizó de técnica de análisis documental. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: los participantes en la lotería en la ciudad de Santa fe, tuvieron un efecto positivo, ya que, el 86% de los participantes pagó su obligación tributaria a tiempo, en esta secuencia, los retrasos en los pagos en impuestos fueron de 21%. La investigación concluye indicando que, si se establece un programa de recompensas en el pago de los impuestos, induce a los contribuyentes a pagar sus obligaciones tributarias, porque existen motivos como tener un reconocimiento por parte de su municipalidad, la construcción de bienes adicionales a su vivienda y por último el incremento del valor del inmueble del contribuyente.

En resumen, un sistema de recompensas aumentaría la recaudación de impuestos, particularmente en países en desarrollo, ya que, al ganar, los contribuyentes aumentarían su lealtad a su gobierno local.

Romero et al. (2021) en su artículo científico “Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú”, considera a todos los gobiernos locales del Perú para un análisis científico. El artículo investigó el impuesto predial en los gobiernos locales del Perú. Se aplicó una metodología no experimental - descriptiva. La exploración conllevó a una revisión de 35 artículos científicos, usando la técnica de la observación. Los resultados obtenidos fueron los siguientes: el 75% de las municipalidades a nivel nacional, aseguraron que el país tiene bajas tasas de recaudos en impuestos, falta de cultura tributaria, y la necesidad de renovar la tecnología en las municipalidades de todo el Perú. Por otro lado, el 25% opinaron lo contrario. Los autores concluyen que se necesita mejorar las normas legales, las cuales tienen que ser justas y equitativas, reforzando la cultura tributaria y fortaleciendo el pago de dichos impuestos de parte de los ciudadanos, ya que existe casos de debilidad administrativa tributaria como carecer de conocimiento tributario, deficiente atención al cliente por parte del personal de una municipalidad dentro del territorio peruano. En resumen, en Perú, se deben aplicar estrategias que involucren tanto al ciudadano como al gobierno central, por medio de diferentes tipos de redes de comunicación, y realizar programas de incentivos, los cuales motiven a las personas a pagar sus impuestos.

Mas-Villanueva et al. (2022) presentaron su artículo: “La recaudación del impuesto predial y su influencia en las finanzas públicas de la municipalidad provincial de Rioja, periodo 2018”, en dicho documento estableció la influencia de la recaudación del impuesto predial en las finanzas públicas. Fue desarrollada a nivel explicativo, no se realizaron experimentos, la muestra estuvo constituida por 369 contribuyentes; asimismo, se utilizó la encuesta y el análisis documental, instrumentado por el cuestionario y la guía de análisis documental. Se concluye

que la recaudación del impuesto predial influye significativamente en las finanzas públicas, la significación bilateral fue igual 0,011 y este valor es menor a 0.05 (valor $p \leq \alpha$) en tal sentido cumpliendo la condición se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alterna. Esto se refuerza debido a que la municipalidad no llegó a la meta programada de superar el Presupuesto Institucional Modificado teniendo una variación de S/ 203,752.00. La valoración de la dimensión cultura tributaria con 57.86% y la dimensión estrategias de recaudación con 55.38%; por otra parte, las finanzas públicas tenían una escala regular.

Culque et al. (2021) presenta el artículo “La gestión administrativa y la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Bongará, 2020”. El objetivo de dicho documento fue analizar el impuesto predial como proporción del PIBE en ingresos propios y en la participación por entidad (Fondo General de Participaciones y el Fondo de Fomento Municipal). Se utilizó el método cuantitativo basado en ocho indicadores del impuesto al patrimonio, predial, PIBE y otros. Los resultados muestran que la recaudación nacional del impuesto predial se realizó en cinco entidades y la Ciudad de México, que recaudaron más del 70%. La originalidad radicó en analizar el impuesto como proporción del PIBE y contrastar con los informes de distribución de participaciones a municipios. Los hallazgos son útiles para reformular los mecanismos de distribución de participaciones en el federalismo fiscal.

2.1.2. Tesis Nacionales e Internacionales.

Alfaro et al. (2019) en la tesis “Las municipalidades y su responsabilidad de prescribir de oficio los tributos: Impuesto predial y tasa a favor del contribuyente”. Define como objetivo, analizar la responsabilidad que tienen las Municipalidades, en dar tasas justas al contribuyente, así como una prescripción de oficio de los impuestos prediales. El tipo de informe fue científico, y la metodología que se empleó fue exploratoria – no experimental – deductiva. La población empleada estuvo comprendida por 50 servidores públicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la técnica que se empleó fue la revisión documental – entrevistas –

cuestionario. Los resultados más relevantes en su investigación, fueron que : el 70% creyó que existe una buena administración tributaria en el país, mientras que el 30% de la población encuestada opinó lo contrario; el 61% señaló que la administración tributaria impone sanciones para garantizar el pago de impuestos, mientras que el 39% indicó lo contrario; el 80% estimó que las municipalidades emplean lo recaudado en impuestos para brindar servicios públicos a la población local, mientras que el 20% señaló lo contrario; el 61% opinó que, sin los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos afectaría a la administración tributaria municipal, haciendo que no haya mejoras en la localidad, mientras que el 39% no cree dicha afirmación; el 65% de la población encuestada sostuvo que debería emitir una prescripción prescrita sobre el impuesto predial, por otro lado el 30% mencionó que no fue necesaria dicha acción. Los autores concluyen que el hecho de tener una figura de prescripción trae consigo el orden público, ya que dicho agente deficitario (deudor) estaría ligado al acreedor, lo cual conllevaría a una gestión más eficaz y dinámica en la gestión municipal, por otra parte, el tener esta prescripción evita procesos que consuman demasiado tiempo.

Huayta (2019) en su trabajo de investigación “Caracterización de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de San Marcos, 2018”; pretendió determinar el proceso que conlleva la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad distrital de San Marcos en el periodo 2018. La población estuvo conformada por 36 servidores públicos de la Municipalidad distrital de San Marcos, la metodología utilizada fue de diseño correlacional, no experimental, la técnica que se empleó fue la encuesta y el instrumento que se utilizó fue el cuestionario. Los resultados fueron los siguientes: el 42% precisaron que los contribuyentes pagan sus predios urbanos, el 69% pagaron sus impuestos por sus predios rústicos, el 69% indicó que el contribuyente paga un importe razonable del terreno urbano, el 75% de contribuyentes pagaron el importe razonable de la edificación, el 83% señaló que el impuesto predial mejora la economía municipal, el 73% afirmaron que el pago del impuesto predial es

un instrumento que sirve para formalizar la vivienda, en un rango de 67% a 81% de la población encuestada en su investigación, señaló conocer que las instituciones sin fines de lucro son exoneradas del pago del impuesto predial. Los autores concluyeron mencionando que existen problemas referentes al tema de su investigación, como la mala administración tributaria, ya que se carece de conocimientos en tributos de parte de los administradores y pobladores contribuyentes, este hecho hace que no se realice mejoras en la localidad de parte del gobierno local. Otros problemas, fueron: la falta de proyectos dirigidos a la recaudación; trámites de mucho papeleo, mala atención al cliente, falta de comunicación de parte de los administradores hacia la población, el mal registro de nuevos como viejos contribuyentes.

Berrio (2018) en su tesis titulada “Nivel de Recaudación del Impuesto Predial Unificado en la Ciudad de Medellín”; analizó el cobro de impuestos prediales en la ciudad de Medellín, enfocado en razones que respaldan el incremento de pago de dicho impuesto. La metodología que se empleó en el informe, fue de tipo explicativo – deductivo, donde la población empleada fue de 30 habitantes de la ciudad a analizar, la técnica que se utilizó fue la encuesta, y el instrumento para ello, fue el cuestionario. Los resultados fueron: el 83% conocieron el impuesto predial y el 17% desconoció el tributo; el 83% pagó el impuesto predial y el 17% no lo realizó; el 83% señaló haber pagado un impuesto razonable, y el 17% indicó que no; el 17% no pagó, por que desconoce el pago de dicho impuesto. El autor, concluyó señalando que la ciudad de Medellín tiene un buen diseño en el ordenamiento territorial, debido a la estratificación de los predios y el desarrollo de la ciudad, lo cual reflejó una ciudad bien organizada e innovadora como ejemplo para otros países de Latinoamérica. Se menciona también que las personas que poseen predios urbanos, tienen conocimiento del pago del impuesto, ya que, las instituciones de administración tributaria, vigilan el pago por tributo de dicho importe a pagar, demostrando que las políticas tributarias empleadas por su gobierno local dieron resultados positivos. Los planes a futuro que tiene dicho gobierno local para la

ciudad, fueron el de establecer tarifas fijas, justas y que permitan a que los contribuyentes cumplir con esta obligación, sin embargo, al haber casos de evasión de impuestos se debe mejorar las políticas tributarias, de tal manera que la población tenga conciencia de saber el valor que tiene el pagar impuestos.

González (2018) en su tesis titulada “Mecanismos de recaudación para el impuesto predial en municipios: Caso de Cautitlán Izcalli, Estado de México (2016-2018)”. Tuvo como objetivo analizar mecanismos de recaudación de impuesto predial en el Municipio de Cautitlán Izcalli - México. La metodología utilizada en el estudio fue deductiva – aplicada – descriptiva. La población estuvo conformada por 531 041 habitantes, para la entrevista se analizó a 3 profesionales: uno que laboraba en la municipalidad analizada, y dos que representaron a los habitantes de dicha ciudad, la técnica empleada fue el análisis documental, así como la encuesta, usando los instrumentos como instrumentos de recolección de datos la guía de análisis documental y guía de encuesta. Los resultados obtenidos fueron: La administración tributaria del gobierno municipal que se analizó, no contaba con estrategias para exigir el cumplimiento de pago del impuesto predial, a pesar que se actualizó el sistema de cobro en los municipios para los tributos, siguió presentándose un bajo nivel de recaudación en el municipio. La causa económica por la cual la ciudadanía no realizaba el pago se debió al nivel socioeconómico; en cuanto a la razón política se presentó la desconfianza en el gobierno local; la razón administrativa, obedeció a la incapacidad administrativa en poder exigir el pago del impuesto predial. El autor concluyó que la población tuvo como fin , contribuir con el pago de sus impuestos prediales, así como el gobierno local debió presentar una buena administración clara y concisa sobre los impuestos, ya que una mayor recaudación, permitiría observar si en realidad la falta de recursos en los municipios es el principal obstáculo para brindar adecuadamente los servicios que constitucionalmente les corresponden.

Guerra y Huayre (2021) en su tesis titulada “Morosidad y recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico 2018”, tuvieron el propósito de analizar la relación que existe entre la morosidad y la recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico 2018. La metodología que se empleó fue aplicada – correlacional, así como seguir el diseño no experimental. La población estuvo conformada por 306 contribuyentes locales de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico. La técnica que se empleó para la recolección de datos fue la encuesta y la herramienta fue el cuestionario. Los resultados de la investigación, fueron los siguientes: el 39.9% de los contribuyentes pagan sus impuestos, el 52.9% a veces aceptan las normas del distrito, el 34.3% desconfía de sus autoridades municipales, el 40.8% percibe corrupción en los funcionarios, el 43.8% considera que raras veces el municipio realiza campañas de incentivos tributarios, el 31.4% consideran que el municipio cuenta con tecnología apta para administrar la recaudación de impuestos, el 43.1% considera que a veces tiene liquidez para pagar sus impuestos, el 39.9% considera que a veces perciben porcentajes altos por el pago de impuestos, el 50.3% estima un pago razonable por sus obligaciones tributarias. Las autoras concluyen que existen casos de presunción de pago ante la liquidación de un impuesto de parte de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, así como este gobierno local emitía políticas dóciles para la recaudación de los impuestos, ya que, la reacción social sería negativa para la gestión municipal, así como también influiría en sus funcionarios.

Espinoza (2019) en su tesis titulada “Factores económicos, políticos e institucionales de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la Región Junín, 2019-2016”, buscó analizar en base a registros bibliográficos , los factores políticos, institucionales y económicos de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la región Junín, 2009-2016. El método que se utilizó fue aplicado – explicativo – correlacional. La población que se empleó para el informe estuvo conformada por 124 municipalidades de la región Junín,

para lo cual se utilizó como técnica, la revisión bibliográfica, mediante el uso del instrumento de la ficha bibliográfica. Los resultados de la investigación, fueron: entre el 2009 y 2016, la recaudación del impuesto predial fue de S/18.4 nuevos soles per cápita al año, la municipalidad que presentó mayores ingresos en la recaudación del impuesto predial en el periodo de estudio fue la Municipalidad Provincial de Huancayo con un importe de S/13.3 millones de nuevos soles, y la que menos recaudó fue el distrito de Santo domingo de Acobamba con tan solo S/29.0 nuevos soles. En esta secuencia, la confianza de la población en los alcaldes alcanzó en promedio a más del 50%. La autora concluye, lo siguiente: La recaudación predial es diferente por cada municipalidad; el factor político no influye en la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la región analizada; la gente prefiere priorizar el pago de insumos de construcción para su vivienda, que pagar sus respectivas obligaciones tributarias. Además, su trabajo de investigación encontró que los principales factores del impago de sus contribuyentes son políticos y económicos, ya que unos no tienen liquidez suficiente y otros desconfían en las autoridades gubernamentales por casos como la corrupción y el incumplimiento de obras sociales; así como los gobiernos locales frente al hecho de crear políticas u estrategias, de acuerdo a lo analizado, prefieren no hacerlo porque implicaría un costo político y generaría mayor desconfianza e incomodidad de parte de su población.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Definición de impuestos

Rondinelli et al. (1989) mencionó que, los impuestos son una tarifa o cargo financiero obligatorio que impone cualquier poder gubernamental a un individuo u organización para recaudar ingresos los cuales ayuden a crear o mejorar obras públicas. El fondo recaudado luego se utiliza para financiar diferentes programas de gasto público. Si uno no paga los impuestos o se niega a contribuir a ello, tendrá serias implicaciones bajo la ley predefinida.

Juhandi y Mochammand (2019) indicaron que, los impuestos son considerados medios importantes de ingresos para financiar los gastos municipales, tanto en la forma de gastos de rutina como de desarrollo, los cuales se obtienen de la contribución en pago de parte de los ciudadanos que cumplen obligaciones.

Fauziati et al. (2016) sostiene que, los impuestos son importes municipales venidos de las obligaciones tributarias de sus contribuyentes, las cuales sirven para financiar gastos y programas de desarrollo que ejecuta dicho gobierno municipal.

SUNAT (2022) establece que, es una forma de pago obligatoria que no se origina en el estado central sino en el estado local, para así el gobierno local haga uso de los importes de sus contribuyentes y poder hacer obras sociales que beneficien a la ciudadanía.

Kunduzova (2021) menciona que, los impuestos son el dinero recaudado a través de la contribución de los ciudadanos con obligaciones tributarias, estos surgen como una forma de financiar actividades públicas del estado a favor de mejorar la calidad de vida del ciudadano. En este sentido Amirthalingam (2013) indica que, la movilización de ingresos a través de los impuestos es importante en planes de desarrollo que apuntan a aumentar la inversión interna. De hecho, en una estructura económica, las capacidades administrativas y presiones políticas tributarias fuertes serán elementos de apoyo para la uniformidad en los países en desarrollados.

2.2.2. Impuesto Predial

El impuesto predial o conocido teóricamente como el impuesto sobre los bienes inmuebles han existido incluso antes del impuesto a la renta y otros impuestos conocidos. Los impuestos sobre la propiedad son una fuente importante de ingresos para muchos gobiernos en todo el mundo (Turley, 2022).

Estos impuestos se imponen a los propietarios de bienes raíces, ya sea en forma de impuestos sobre el valor de la propiedad o sobre los ingresos generados por la propiedad. Los fondos recaudados a través de estos impuestos se utilizan para financiar la administración local,

incluyendo la prestación de servicios públicos como la educación, la seguridad, el mantenimiento de carreteras y la atención médica (Turley, 2022).

El impuesto sobre los bienes inmuebles cumple con un conjunto de características que lo convierte en el impuesto mayormente utilizado por los administradores locales en todo el mundo; estas características comprenden: una buena base impositiva inmóvil y visible, la recaudación se supone sobre los residentes locales, además no es exportable fácilmente, el impuesto tiene una distribución uniforme, percibido como un impuesto razonablemente justo y con un grado fácil para su administración, así mismo, tiene un rendimiento fiscal óptimo que facilita la atención de las necesidades locales por mantenerse estable e incremental con el transcurso de los años (Turley, 2022).

Los gobiernos han enfrentado la necesidad de consolidar sus finanzas públicas y han considerado formas de impuestos menos perjudiciales para el crecimiento, incluyendo la fiscalidad de la vivienda. Varios organismos internacionales han emitido recomendaciones de reforma sobre el tema, como la Comisión Europea, el FMI y la OCDE. La propiedad de vivienda produce un rendimiento en forma de ingresos no monetarios, conocido como renta figurativa o imputada (IR), que debería gravarse para evitar distorsiones en las decisiones de inversión ineficientes de los hogares (Figari et al., 2022).

Guerrero y Noriega (2015) mencionan que, es el tipo de impuesto que se aplica principalmente a los bienes inmuebles, este es pagado por un individuo o entidad con respecto al predio que posee a su gobierno municipal.

Cesare (2016) menciona que, el impuesto predial es un ingreso fiscal, que contribuye con la administración tributaria municipal, su ausencia o disminución limita el financiamiento de las municipalidades para ejecutar servicios públicos.

Ayamga et al. (2018) afirma que, el impuesto a la propiedad, es visto como un importante contribuyente potencial a los fondos generados internamente por los gobiernos

locales, este impuesto es un cargo obligatorio aplicado sobre los valores de predios rústicos o urbanos.

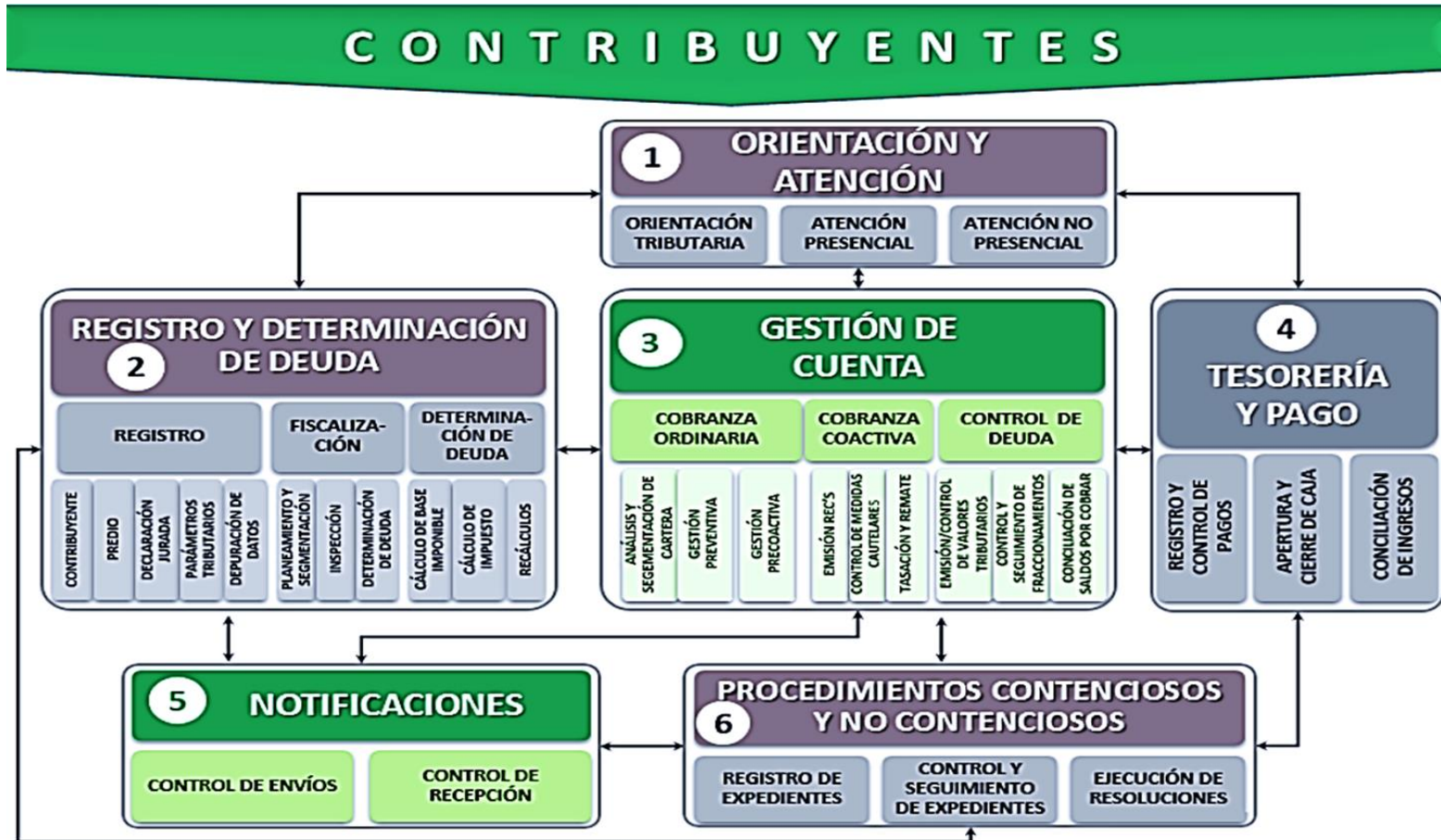
El Gobierno del Perú (2022) indica que, una obligación a pagar por la posesión de algunos predios, ya sea rústico o urbano, en determinación de su Autovalúo, para lo cual, se aplicará precios y aranceles unitarios lo cual estipulará algunas organizaciones públicas.

2.2.3. Recaudación del Impuesto Predial

El MEF (2022) menciona que, este proceso se desglosa en seis macroprocesos, que son: primero, orientación y atención; segundo, registro y determinación de deuda; tercero, gestión de cuenta; cuarto, notificaciones; por último, procedimientos contenciosos, para lo cual la (Figura 1) presenta de la manera extensa y general que se da dichos procesos:

Figura 1

Macroprocesos de la Administración Tributaria



Nota: Tomado de la “Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial” (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, p. 16).

La figura 1, da a entender cómo se realiza la administración tributaria dentro de una municipalidad.

- Primero, se tiene a la orientación y atención al contribuyente, en el que se dará una orientación tributaria, ya sea por una atención presencial o no presencial.
- Segundo, se procede al registro y determinación de deuda, aquí se registrará el predio del contribuyente, posteriormente se fiscalizarán casos tributarios inspeccionándolos según un plan estratégico de parte de la administración tributaria, para así determinar la deuda.
- Tercero, se tiene a la acción de gestión de cuenta, donde la cobranza ordinaria, comprenderá de un análisis y segmentación de cartera, gestión preventiva y gestión proco activa; la cobranza coactiva, tratará de emitir REC'S, controles de medidas cautelares, tasación y remate; el control de deuda, conlleva a una emisión y control de valores tributarios, así como también de un control y seguimiento de fraccionamientos, y conciliación de saldos por cobrar.
- Cuarto; se tiene a la tesorería y pago, donde se registra y controla los pagos de los contribuyentes, y se concilia los ingresos.
- Quinto; se tiene a las notificaciones, donde se hace el control de envíos y control de recepción de declaraciones juradas.
- Por último; los procedimientos contenciosos y no contenciosos, conllevan a un registro, control y seguimiento de expedientes, así como de la ejecución de resoluciones.

2.2.3.1. Unidad encargada de la recaudación del impuesto predial

La entidad encargada de la gestión y recolección del impuesto predial es una parte fundamental del sistema tributario de un territorio específico, cuya responsabilidad es administrar y obtener los impuestos prediales. Su principal objetivo es garantizar el

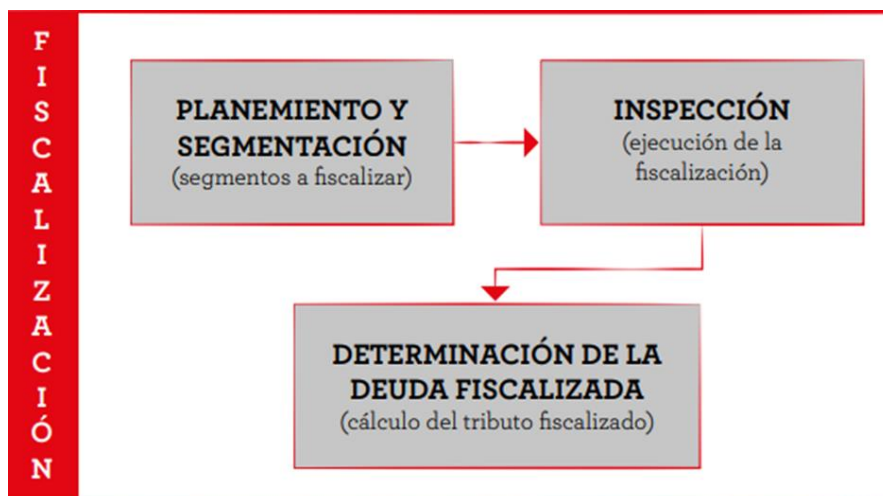
cumplimiento de las obligaciones fiscales de ciudadanos y empresas relacionadas con la propiedad inmobiliaria (Turley, 2022).

La creación de esta entidad se fundamenta en la necesidad de financiar las operaciones gubernamentales y los servicios públicos, tales como la construcción y mantenimiento de infraestructuras, educación, salud, entre otros. El impuesto predial se utiliza como una fuente importante de ingresos para los gobiernos locales y nacionales, siendo una forma equitativa de distribuir la carga fiscal entre los propietarios de bienes raíces (Turley, 2022).

La unidad encargada de la recaudación del impuesto predial realiza diversas tareas, incluyendo la identificación de los propietarios de inmuebles, la valoración de las propiedades, la determinación de la cantidad del impuesto a pagar y la emisión de las facturas correspondientes. Asimismo, se encarga de recibir los pagos y gestionar las sanciones en caso de incumplimiento (Turley, 2022).

2.2.3.2. Procedimientos administrativos relacionados al impuesto predial

Existen numerosos procesos administrativos relacionados al impuesto predial, la mayoría son delimitadas por las municipalidades, mediante ordenanzas; entre estos procesos se encuentra la fiscalización como en el planeamiento, inspección y determinación de la deuda. El MEF (2022) menciona que, son actividades que realiza la administración tributaria, en las cuales se encarga de inspeccionar, investigar y calcular la deuda de la situación tributaria de los predios de los contribuyentes.

Figura 2*Subprocesos de la Fiscalización Tributaria*

Nota. Tomado de la “Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial”, Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, p. 56.

El MEF (2022) menciona que, la fiscalización tributaria, constatar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias según ley, efectuadas por la administración tributaria local hacia el contribuyente.

Aunque el impuesto es obligatorio, los contribuyentes pueden negarse a pagar el impuesto, es allí donde entra en acción las autoridades fiscales, las cuales velan y sancionan las obligaciones tributarias de los ciudadanos. A continuación, se presentará algunas casuísticas impuestas por el estado:

- El RTF 11231-7-2009 dado el 29 de octubre del 2009 y RTF 003-2005-PC/TC, Las municipalidades de centros poblados no tienen el deber de administrar el Impuesto Predial de su ámbito local, más si tiene el derecho de administrar dicho pago el municipio provincial ante una ordenanza del gobierno central. Asimismo, las municipalidades de centros poblados no pueden ser obligados a recaudar dichos impuestos por las municipalidades provinciales, esto según La Ley Orgánica de Municipalidades en Vigencia.

- El RTF 06813-3-2003 dado el 24 de noviembre del 2003, cuando un predio se encuentra ubicado en una zona en jurisdicción por dos Municipalidades Distritales, uno de los criterios que se debe aplicar es la inscripción en el registro de propiedad inmueble correspondiente.
- El RTF 3285-3-2002, dado el 21 de junio del 2002, si un individuo adquiere un inmueble, no está obligado a presentar declaraciones juradas por transferencia de dominio dentro del mes siguiente de producida la adquisición del inmueble.
- El RTF 00529-7-2009, dado el 20 de enero del 2009, las instituciones sin fines de lucro, no pagan impuestos sobre sus predios.

2.2.3.2.1. Proceso de cobranza del impuesto predial.

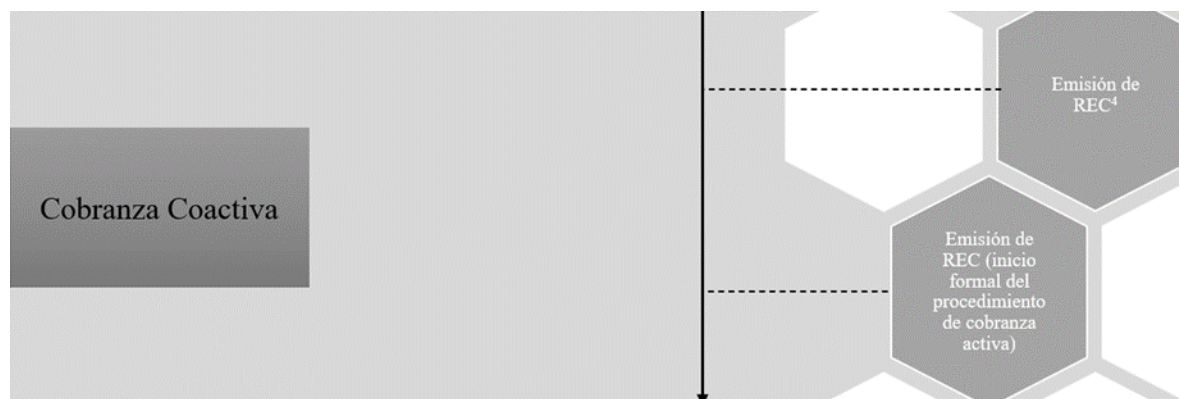
MEF (2022) menciona que, luego de registrar al contribuyente, registrar los predios que tiene en su poder, registrar los parámetros tributarios e inspeccionar el lugar registrado, el individuo recibirá una carta de aviso de su pago, donde si este no paga el importe que adeuda, la administración tributaria municipal de su localidad, emprenderá las siguientes acciones que se ejecutarán en dos etapas.

La primera etapa de “Cobranza Ordinaria”, trata del cumplimiento voluntario de pago de parte de los contribuyentes, desde que se emite su carta de pago hasta el último día de su fecha de vencimiento. La primera fase de esta primera etapa, será la etapa de “Cobranza Preventiva”, se llevará a cabo el registro del pago puntual de las obligaciones tributarias de cada contribuyente, haciéndoles recodar el concepto y monto de su deuda, la fecha de vencimiento de este mismo y los lugares de pago donde lo puede realizar. En la figura 5, la Segunda fase es la “Cobranza Precoactiva”, aquí la deuda que tiene el contribuyente venció, el encargado de cobrar esta deuda, informará al contribuyente de la deuda que tiene pendiente pagar, además de comentarle sobre las implicancias que tendría si no paga, sin embargo, pasado

20 días hábiles y no hay respuesta del contribuyente, se le emitirá una notificación de tipo de orden resolución de determinación, orden pago o resolución de multa.

Figura 3

Cobranza Coactiva del Impuesto Predial



Nota. Adaptado de “Manuales para la Mejora de la Recaudación del Impuesto Predial”. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020, p. 21).

La segunda etapa, trata cuando no se obtiene respuesta alguna de parte de la contribuyente ya finalizada la etapa de cobranza ordinaria. La administración tributaria, actuará según las normas de estado. Se emitirá una notificación de resolución de ejecución coactiva hacia el deudor, el cual, tendrá siete días hábiles para pagar su obligación, si en caso no cumple otra vez con su obligación, se le aplicará medidas cautelares como los embargos.

2.2.3.2.2. *Contribuyente y predios*

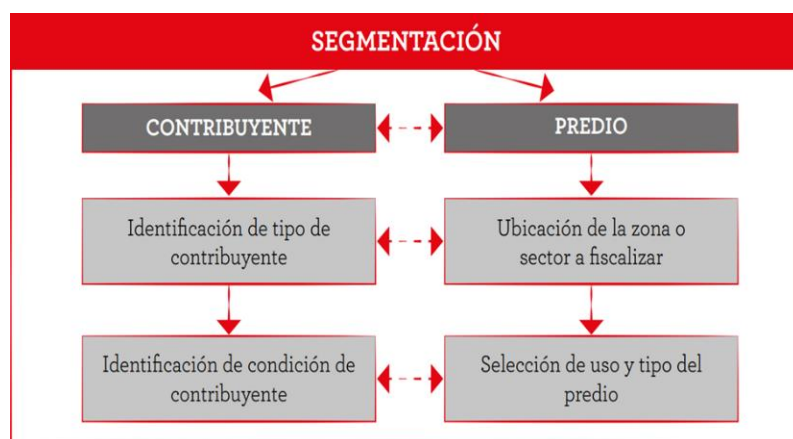
Las personas naturales o jurídicas que están obligadas a pagar impuestos al estado se denominan contribuyentes. El tributo que deben pagar varía según la normativa del estado y puede ser impuesto sobre la renta, las ventas, la propiedad, entre otros. El pago de impuestos es importante para financiar los servicios públicos y programas sociales que proporciona el estado (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

En cuanto a los predios, estos son terrenos o edificaciones que están en posesión de una persona y están sujetos al pago de impuestos, como el impuesto predial o el impuesto a la

propiedad. Estos impuestos financian servicios públicos como la seguridad, el mantenimiento de vías y la recolección de basura. El incumplimiento de la obligación de pago de impuestos puede tener consecuencias graves, como sanciones y multas. Por lo tanto, es crucial cumplir con estas obligaciones fiscales para evitar problemas legales y contribuir al bienestar social. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022).

Figura 4

Segmentación del Contribuyente y del Predio



Nota. Tomado de la “Guía para el Registro y Determinación del Impuesto Predial”, (Ministerio de Economía y Finanzas, 2022, p. 62).

La figura 4, muestra la vinculación que tiene el contribuyente con el predio, estos serán fiscalizados según su importancia fiscal, tipo de contribuyente y la cantidad de predios con los que dispone este. Para la identificación y fiscalización de acuerdo a contribuyente, se tomará en cuenta el tipo y la condición del individuo. Además, para la identificación y fiscalización del predio, se tendrá en cuenta su ubicación, tipo de predio y el uso que se le da.

2.2.3.3. Amnistía Tributaria

2.2.3.3.1. Amnistía Tributaria

El acatamiento tributario es impulsado tanto por elementos extrínsecos (tales como la posibilidad de castigos) como intrínsecos (como el sentimiento de realizar lo correcto). Los factores culturales y la relación del individuo con el estado también ejercen influencia sobre su

conducta fiscal. Los incentivos fiscales, tales como sorteos y premios, pueden modificar la conducta al elevar el valor esperado de pagar y señalar el uso de los fondos públicos por parte del gobierno. Además, los bienes públicos perdurables y evidentes pueden incidir sobre la reciprocidad y los efectos de grupo, aumentando de este modo la conformidad fiscal.

De acuerdo con Carrillo et al. (2021), la amnistía fiscal es una medida empleada por los gobiernos con el objetivo de incrementar la recaudación de impuestos y mejorar el cumplimiento tributario. Esta iniciativa permite que los contribuyentes regularicen su situación tributaria, declarando y pagando impuestos que adeudan sin ser sancionados por la evasión cometida previamente.

La amnistía tributaria puede ser una estrategia eficaz para aumentar la recaudación en el corto plazo y ampliar la base de contribuyentes, especialmente en países en desarrollo donde la evasión fiscal es un problema frecuente. No obstante, esta medida puede resultar polémica debido a que puede ser percibida como un premio para los evasores fiscales y generar desigualdades en el tratamiento de los contribuyentes que cumplen con sus obligaciones y los que no (Carrillo et al., 2021).

Carrillo et al. (2021) sostiene que la efectividad de la amnistía tributaria está influenciada por diversos factores, como la duración y la intensidad de la campaña de amnistía, la tasa impositiva y las sanciones asociadas, la calidad de los servicios fiscales y la cultura tributaria de la sociedad. También es relevante considerar que las amnistías fiscales pueden tener repercusiones a largo plazo en el cumplimiento fiscal, ya que pueden incentivar la evasión en el futuro si los contribuyentes perciben que existe la posibilidad de otra amnistía en el futuro.

2.2.3.3.2. *Condonación*

El Peruano (2021) menciona que, es un acto jurídico, que tiene la potestad de liberar a un deudor de sus obligaciones frente a un acreedor. Los tipos de condonación de deuda que existen son:

Figura 5

Tipos de condonación



Nota. Adaptado de “La Condonación”, Castillo Marie y Osterling Felipe, IUS ET VERITAS,1999, 9(18), 124-135.

La figura 5, muestra los tipos de condonación que existen. En primer lugar se tiene al “ámbito en el que produce, ya sea público o privado”, en el ámbito privado, se dará la condonación entre personas físicas y/o empresas; en el ámbito público, es un poco complicado aplicar la condonación, ya que si se realiza este proceso el gobierno perdería ingresos, por lo que, solo se puede realizar la condonación en casos previstos según la ley. En segundo lugar se contempla la condonación por “voluntad”, puede ser voluntaria y allí el acreedor renuncia voluntariamente a la deuda que tiene , y también puede ser forzosa, por casos como quiebras empresariales.

Por tercero la “cuantía del monto de la deuda”, puede aplicarse a la condonación al monto total de la deuda que se debe o solo a una parte que se debe. Por “el momento de la vida del deudor y el acreedor”, este tipo de condonación se puede dar por acuerdo en vida entre el

acreedor y el deudor, pero también por casos como el fallecimiento de una persona. Por último, “la forma, ya sea expresa o tácita”, hace referencia a que se puede dar dicho acto jurídico según normas judiciales ante un notario para certificar la renuncia a la deuda por parte del acreedor, además si existe un caso en la cual el acreedor muestre dos actos inequívocos, se puede dar por liberada la deuda o solo devolver la garantía de esta.

2.3. Marco Legal

2.3.1. Ley Orgánica de Municipalidades

En la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, se cuenta con el Capítulo IV, el cual define el sistema de tributación sobre el que se rigen las municipalidades. Este sistema, mediante el art. 70, regula que las municipalidades se suscriben a convenios con la SUNAT, quienes se orientan en la optimización de recaudar y fiscalizar los tributos, licencias, arbitrios, derechos y tasas (Ley N°27972, 2012). En la ley mencionada, no se hace hincapié a la forma en cómo se recaudan los tributos, en especial el impuesto predial; por ello, su especificación se establece en la “Ley de Tributación Municipal”.

2.3.2. Ley de Tributación Municipal

Esta ley se estableció mediante D.S. N°156-2004-MEF (2004), cuyo art. 6 indica que el impuesto predial es un impuesto exclusivo de las municipalidades. Asimismo, en el art. 8 sostiene que la tributación predial tiene un periodo anual y está gravado por el valor de predios tipo rústico y urbano. Estos predios, se consideran terrenos, instalaciones fijas, edificaciones u otras que constituyen partes integrantes de los mencionados predios, en los cuales no puede ser posible la alteración, destrucción, separación y deterioración de la edificación.

Sobre los contribuyentes, la ley, en el art. 9 menciona que los dueños de los predios, ya sean de carácter natural o jurídico, son los sujetos pasivos del tributo. Además, los predios de tipo condominio, solo pertenecen a un propietario, a menos que, previamente, se haya comunicado a la administración municipal sobre los múltiples condominios. Por otro lado,

cuando no se determine el propietario de un predio, los contribuyentes, vienen a ser los sujetos que en su poder tengan documentación que los acredite como responsables, tenedores o poseedores del predio.

Por el lado de la base imponible para el cálculo del impuesto, su determinación será evaluada conforme el valor total de los predios que se encuentren a cada una de los distritos. Toda vez, que el valor total de los predios, dependerá del valor unitario oficial de edificación del año anterior y del valor arancelario de los terrenos; además, se debe tomar en cuenta la conservación de los predios, la tabla de depreciación formulada por el CONATA.

El impuesto es calculado, en el art. 13, tomando en cuenta la alícuota y el tramo de autoevaluó. Para tramos con un máximo de 15 UIT, corresponde una alícuota de 0.2%; entre 15 y 60 UIT, es de 0.6%; y mayores a 60 UIT, le corresponde un 1%. Por otro lado, en el art. 14 la ley sostiene que, el incremento del impuesto predial, solo se realizará cuando se reciba la edificación; es decir, mientras la obra, que aumente valor al predio, esté en ejecución, no se podrá incrementar el impuesto. En cuanto al pago del impuesto, según el art. 16, existen dos formas de cancelación; la primera es hasta febrero del año fiscal, específicamente hasta su último día hábil; y la segunda, es al realizar un pago fraccionado por trimestres, haciendo un pago de 4 cuotas.

Sobre los predios inafectos al impuesto, el art. 17 indica que: son inafectos, los gobiernos regionales, locales y el central, a excepción de predios entregados por concesión, según D.S. N°959-96-PCM. Asimismo, están inafectos los gobiernos extranjeros, las sociedades de beneficencia, entidades religiosas, comunidades nativas, comunidades campesinas, entidades públicas que presten servicios médicos, instalaciones de bomberos, centros educativos, universidades, concesiones de predios forestales, predios que pertenezcan a partidos políticos, predios del CONADIS (personas con discapacidad), predios sindicales reconocidas legalmente, predios declarados como monumentos de patrimonio cultural y los

clubes distritales, provinciales, departamentales. Finalmente, el art. 20 de la ley, sostiene que el 5% del impuesto estará destinado, de manera exclusiva, al financiamiento del catastro distrital y su desarrollo; así como acciones de mejorar la recaudación, gestión y administración tributaria (MEF, 2004).

2.4. Definición de Términos Básicos

Alícuota. Trata de una tasa que se aplicada a los tributos en derecho de obligación de un individuo (RAE, 2022).

Autovalúo. Representa la base tributaria para determinar el impuesto predial, sin tomar en cuenta sus deducciones establecidas (BBVA, 2022).

Base imponible. Llamada también como base tributaria, representa el capital de un hecho imponible utilizado el cálculo de la capacidad económica de un contribuyente (Sánchez, 2017)

Impuesto Directo: Groww (2021) indica que, La definición de impuesto directo esta oculta en su norevisar mbre, lo que implica que el contribuyente paga este impuesto directamente al gobierno.

Impuesto Predial. Es el tipo de impuesto que se aplica principalmente a los bienes inmuebles, este es pagado por un individuo o entidad con respecto al predio que posee a su gobierno municipal. (Guerrero & Noriega, 2015)

Impuesto. Son importes municipales venidos de las obligaciones tributarias de sus contribuyentes, las cuales sirven para financiar gastos y programas de desarrollo que ejecuta dicho gobierno municipal (Fauziati et al., 2016).

Impuestos Indirecto: Groww (2021) indica que, se basan en el consumo y se aplican a los bienes o servicios cuando se compran y venden. Los impuestos indirectos son ligeramente diferentes de los impuestos directos y el método de recaudación también es un poco diferentes,

siendo así que el gobierno recibirá el pago de su contribuyente. Un ejemplo, impuestos sobre las ventas y sobre bienes.

Personas Jurídicas: Refiere básicamente a las empresas, donde se crea un RUC nuevo, donde la empresa cumple sus obligaciones en una acción ya no conjunta con la tuya. (Morales, 2018).

Personas Naturales: Son personas comunes y corrientes, las cuales tienen derecho y obligaciones; sin embargo, al poseer una empresa, tú mismo te encargarás de tus obligaciones como el de tu empresa, además, puedes funcionar facturando con tu RUC propio. (Morales, 2018).

Prescripción. SUNAT (2022) menciona que, trata de un documento el cual exige derechos de uno mismo, que se emplea cuando se acaba el tiempo del pagar un impuesto, aquí la administración tributaria tendrá el derecho de reclamar al contribuyente al ser poseedor de dicho documento.

Presupuesto Municipal. El presupuesto municipal, son los recursos económicos que percibe una municipalidad para tomar decisiones, para cumplir con programas que beneficien el desarrollo social territorial (Rodríguez, 2008).

Capítulo III

Hipótesis y Variables

3.1. Hipótesis

Por el nivel de investigación, y de acuerdo a los objetivos planteados, se ha visto por conveniente no emplear hipótesis.

3.2. Identificación de la Variables

En el proyecto solo se analizó la siguiente variable:

X: Recaudación del Impuesto Predial

Según Guerrero y Noriega (2015) la recaudación del impuesto predial es el tipo de impuesto que se aplica principalmente a los bienes inmuebles, este es pagado por un individuo o entidad con respecto al predio que posee en su gobierno municipal.

3.3. Operacionalización de las Variables

Tabla 1

Matriz de Operacionalización

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones	Indicadores	Técnicas e Instrumentos
Recaudación del Impuesto Predial	Según Guerrero y Noriega (2015) la recaudación del impuesto predial es el tipo de impuesto que se aplica principalmente a los bienes inmuebles, este es pagado por un individuo o entidad con respecto al predio que posee a su gobierno municipal.	Es una obligación que tiene los contribuyentes que cuentan con predios, ya sea la posesión de terrenos o edificaciones, a pagar dicho tributo, con la finalidad de mejorar los servicios públicos, siendo así que este impuesto se calcula sobre el valor total de los predios que comprende el contribuyente ubicado en cada jurisdicción distrital.	Unidad encargada de la recaudación del impuesto predial Procedimientos administrativos en la recaudación del impuesto predial Amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial	Reglamento de organización y funciones Manual de perfiles de puesto Texto único de procedimientos administrativos Variaciones por amnistía	La técnica que se utilizó fue el análisis documental.

Capítulo IV

Metodología

4.1. Enfoque de la Investigación

El estudio tuvo un enfoque cuantitativo. En palabras de Hernández et al. (2014) la investigación cuantitativa busca ser objetiva y evitar que los sesgos del investigador influyan en los resultados del estudio. Se sigue un patrón estructurado y se busca generalizar los resultados encontrados en una muestra a una población mayor. En este sentido, el estudio se ha valido de este enfoque, ya que, se planeó describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021.

4.2. Tipo de Investigación

El tipo de investigación fue aplicada. Vargas (2009) menciona que, la investigación aplicada, utiliza conocimientos los cuales se aplican a grupos sociales que participan en el proceso de la investigación. Tras lo visto en la cita anterior, se escogió este tipo de investigación para conocer la estructura y aspectos que intervienen en este tipo de administración tributaria; todo ello utilizando el marco teórico existente para evidenciar la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021.

4.3. Nivel de Investigación

El nivel de investigación fue descriptivo. Tamayo (2004) menciona que, el nivel descriptivo en una investigación científica, comprende registrar, analizar e interpretar la naturaleza actual de los procesos de los fenómenos, trabajando así sobre realidades. En este sentido, se siguió este nivel de investigación, ya que, se describieron situaciones que fueron necesarias para el estudio, midiéndolos y evidenciando las características del tema a tratar.

4.4. Métodos de Investigación

4.4.1. Método General

El método general empleado fue el científico. Este es un proceso coherente, metódico y ordenado para producir conocimientos; se basa en lo empírico y la medición (Hernández et al., 2014). El estudio utilizó este método porque al ser un trabajo de investigación científica, se ajustó a pasos coherentes y metódicos.

4.4.2. Método Específico

El método específico fue el inductivo – deductivo. Abreu (2014) menciona que, el método inductivo y deductivo, emplea la teoría y la analiza a la misma vez. En esta secuencia, se empleó dicho método para la elaboración de la investigación y sirvió para analizar hechos particulares sobre el tema a tratar, así como de teorías existentes.

Mediante el enfoque deductivo, se puede partir de teorías o leyes que rigen la recaudación de impuestos y luego aplicarlas para analizar la situación específica del impuesto predial en una determinada zona geográfica. Con un enfoque inductivo, se pueden recolectar datos y evidencias empíricas sobre la situación del impuesto predial en una determinada zona geográfica, identificar patrones y regularidades, y a partir de ello, concluir sobre la realidad descrita.

4.5. Diseño de Investigación

El diseño aplicado fue el no experimental de corte transversal. Arias (2006) menciona que, el diseño de la investigación no experimental, consiste en no controlar alguna variable. De acuerdo a lo referido, el diseño escogido fue tal, ya que no se manipularon las variables, solo se observó e interpretó la realidad tal como se encuentra, así como también se examinó un fenómeno social sin manipulación directa de las condiciones que experimentan los individuos a analizar, donde tampoco hubo asignación aleatoria de sujetos a diferentes grupos. En cuanto al corte transversal, Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), afirma que los estudios de corte transversal son aquellos en donde se recolectan los datos en un único periodo de tiempo para ser analizados; tal como sucede en el presente estudio donde se toman los datos en un único momento, y no se manipulan las variables por lo que responde a un estudio no experimental.

O → M

O: Observación del impuesto predial

M: Muestra: 02 reglamentos de organización y funciones (ROF), 02 manual de perfiles de puesto (MPP), 06 ordenanzas municipales; documentos que comprenden datos entre los años 2018 al 2021.

4.6. Población y Muestra

4.6.1. Población

La población es conformada por todos los elementos o grupo de elementos que se considera para el estudio (Hernández et al., 2014). La población para esta investigación consta de todos los documentos, reportes generales administrativos e informes de lo recaudado del impuesto predial en la municipalidad de Huamancaca.

4.6.2. Muestra

Se tiene conocimiento que la muestra conforma un grupo tomado de la población (Ñaupas et al., 2014). La muestra del estudio se compone de 02 reglamentos de organización

y funciones (ROF), 02 manual de perfiles de puesto (MPP), 06 ordenanzas municipales; documentos que comprenden datos entre los años 2018 al 2021.

A. Unidad de Análisis

Al hacer referencia a la unidad de análisis, este es cada componente que constituye a la muestra y población (Hernández et al., 2014). La unidad de análisis del estudio fueron los documentos, reportes, e informes administrativos sobre la recaudación del impuesto predial

B. Tamaño de la Muestra

En la investigación, se aplicó el muestreo no aleatorio por conveniencia. Según Hernández et al. (2014) este tipo de muestreo se da cuando el investigador tiene una población y muestra establecida por el mismo, a fin de encontrar datos vitales para la realización de la investigación.

C. Selección de la Muestra

Vara (2012, p. 235) señala que “cuando la población es pequeña y accesible, lo más recomendable es estudiar a todos los individuos”; por tanto, para la selección de la muestra se tiene 02 reglamentos de organización y funciones (ROF), 02 manuales de perfiles de puesto (MPP), 06 ordenanzas municipales; documentos que comprenden datos entre los años 2018 al 2021.

4.7. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

4.7.1. Técnicas.

La técnica empleada fue el análisis documental, que se refiere al grupo de las operaciones que se encaminan en la representación de un documento y su contenido con una forma diferente de la original (Hernández et al., 2014).

4.7.2. Instrumentos.

En el estudio, el instrumento empleado fue la ficha de análisis documental; que es una ficha predecesora de las referencias bibliográficas, esta contiene una serie de informes sobre

los documentos y cuenta con una serie de ideas relevantes para el análisis (Hernández et al., 2014).

A. Diseño

Los instrumentos fueron diseñados en base a la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la investigación. Con respecto a la ficha de análisis documental, se analizó el monto de recaudación a través de los años, la cantidad de contribuyentes y la condonación de intereses desde el 2018 al 2021.

Para facilitar el diseño del instrumento se tiene la siguiente tabla 2:

Tabla 2

Generalidades del diseño de instrumento

Generalidades	Ficha de análisis documental
Autores	Bach. Karen Máxima Sotacuro Sulca
Propósito	Describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021.
Forma de Administración	Individual
Usuarios	El investigador lo aplica de forma directa, sobre documentos, reportes generales administrativos e informes de lo recaudado del impuesto predial.
Tiempo de Aplicación	6 semanas
Tabulación	Excel, Word
Procedimiento para el recojo de datos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Selección de documentos según la muestra. 2. Lectura de los documentos. 3. Extracción de información relevante. 4. Clasificación de la información según objetivos. 5. Análisis de la información clasificada. 6. Hallazgo de resultados

B. Confiabilidad

De acuerdo con Quero (2010), la confiabilidad corresponde a una característica de un instrumento, llamada solo “solidez psicométrica”. La cual establece o se define como la ausencia relativa de errores durante la medición de un instrumento cuantificable; es decir, de la suma de puntajes reales o verdaderos con puntajes de errores de medición; en otras palabras, establece la exactitud con que un instrumento mide lo que mide, ello se evidencia en instrumentos en el cual los puntajes se suman. El estadístico que se emplea es el alfa de Cronbach, siendo que tras el tratamiento estadístico dará un coeficiente entre 0 y 1; los cuales se interpretan de la siguiente manera:

Figura 6

Interpretación del coeficiente de confiabilidad del instrumento

Rangos	Magnitud
0,81 a 1,00	Muy Alta
0,61 a 0,80	Alta
0,41 a 0,60	Moderada
0,21 a 0,40	Baja
0,01 a 0,20	Muy Baja

Nota. Tomado de Corral (2009, p. 244)

Para realizar la confiabilidad se tomará en cuenta la siguiente formula:

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left(1 - \frac{\sum s_i^2}{S_t^2} \right)$$

Para lo cual se toma los datos de la tabla 3:

Tabla 3*Datos para obtener el alfa de Cronbach*

Sujetos	Crite rio 1	Criteri o 2	Criter io 3	Criter io 4	Criter io 5	Criter io 6	Criter io 7	Criter io 8	Crite rio 9	Crit erio 10	Total
Sujeto 1	80	81	80	78	81	80	80	80	80	80	800
Sujeto 2	80	81	80	78	81	78	78	78	80	80	794
Sujeto 3	80	81	80	80	81	80	81	80	81	81	805
Total	240	243	240	236	243	238	239	238	241	241	2399
Varianza ítems (s ²)	0.00	0.00	0.00	1.33	0.00	1.33	2.33	1.33	0.33	0.33	30.33

Entonces se tiene:

$$K = 10$$

$$s^2_i = 7.00$$

$$S^2_t = 30.33$$

Por tanto, el alfa de Cronbach es de 0,855; según la figura 6, el instrumento a aplicar tiene una confiabilidad muy alta.

C. Validez

En cuanto la validez, la guía de análisis documental fue revisada y validada por tres expertos en el tema; los resultados en la calificación de los expertos fueron de la siguiente manera:

Tabla 4*Validación de Expertos*

Experto	Coefficiente de validez
Nancy Mercedes Matos Gilvonio	0,800
Ruth Carol Poma de la Cruz	0,794
Giannina Zoraida Silva Acosta	0,805

No se tuvieron observaciones sobre el instrumento; el puntaje en promedio fue de 0,800, calificándolo como un instrumento válido para su aplicación.

Capítulo V

Resultados

5.1. Descripción del Trabajo de Campo

El trabajo consistió en la recolección de datos de los documentos e informes administrativos y económicos sobre la recaudación del impuesto predial; misma que tuvo que ser recolectada con una ficha de análisis documental de manera presencial, recurriendo en diferentes días al área de renta.

Para la recopilación de los datos numéricos, se optó por el uso del portal de transparencia económica del Perú, manejado mediante filtros, el cual permitió la búsqueda y selección de los datos requeridos; posterior a ello se realizó la clasificación y procesamiento de dichos datos con la ayuda del programa informático del Excel.

5.2. Presentación de Resultados

5.2.1. Respecto al Objetivo General

Describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021.

Para analizar la recaudación del impuesto predial primero se desarrolla la tabla 5, en la que se muestra los años de estudio del 2018 al 2021, el PIA, PIM, la recaudación efectiva por cada año y el nivel de ejecución presupuestal. Posteriormente se desarrolla un análisis del

comportamiento de recaudación por cada trimestre de los años 2018 al 2021; finalmente se presenta el número total de predios y contribuyentes registrados por los años de estudio.

5.2.1.1. Recaudación del Impuesto Predial por Año

Tabla 5

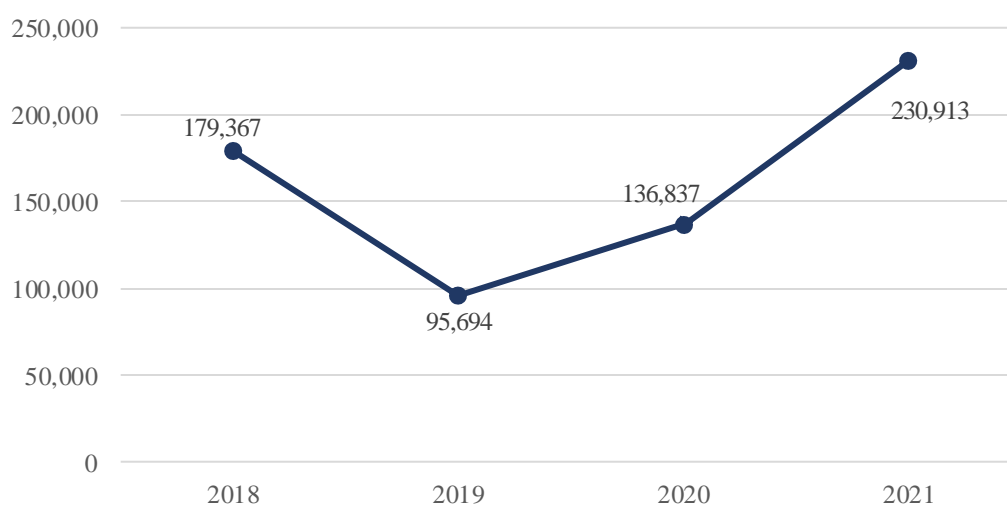
Recaudación del Impuesto Predial 2018 - 2021

Año	PIA	PIM	Recaudado	Ejecución presupuestal
2018	100,000	187,777	179,367	96%
2019	39,156	129,156	95,694	74%
2020	39,156	98,884	136,837	138%
2021	39,156	386,849	230,913	60%

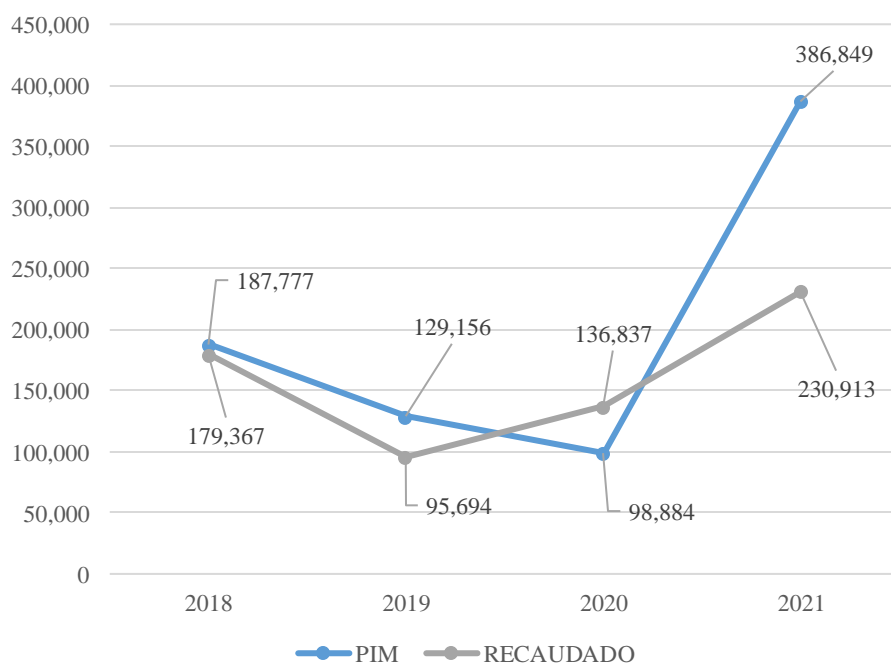
Nota. Elaborado con los datos obtenidos del portal “Transparencia Económica Perú”.

Figura 7

Gráfico de la recaudación del impuesto predial 2018 – 2021



Según la tabla 5 y figura 7, la recaudación del impuesto predial tiene una tendencia positiva desde el año 2019 al 2021; desde el 2018 la recaudación se incrementó en un 28.74% al 2021; siendo un monto total recaudado de s/ 642,811. El monto de recaudación más bajo es en el año 2019 de s/ 95,694.

Figura 8*Nivel de ejecución presupuestal 2018 - 2021*

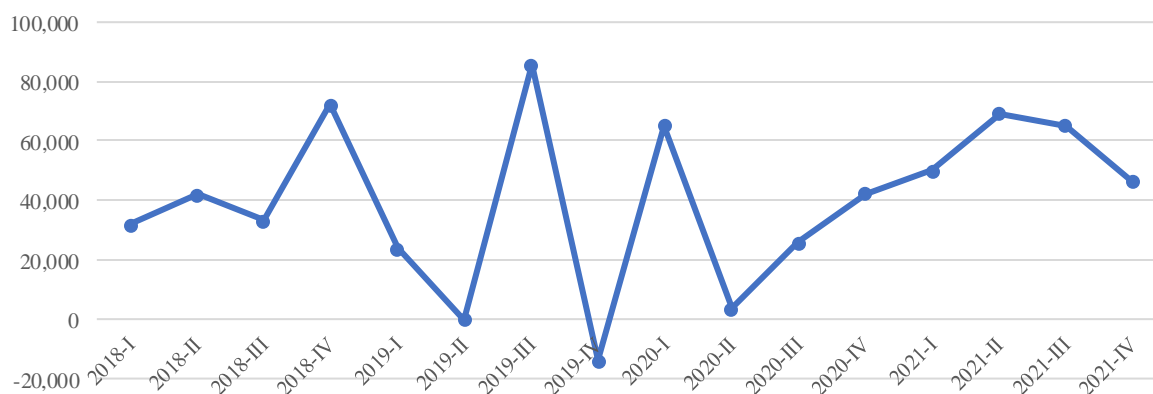
Según la tabla 5 y figura 8, existen variaciones entre el presupuesto institucional modificado y el monto recaudado por cada año; en el 2018 la meta presupuestaría era de 187,777; solo recaudó 179,367; por lo que el nivel de ejecución presupuestal fue de un 96%; en el 2019 fue de un 74%, 2020 fue 138% y 2021 de 60%.

5.2.1.2. Recaudación del Impuesto Predial por Trimestre

A continuación, se presenta el comportamiento de la recaudación del impuesto predial por trimestre entre los años 2018 al 2021:

Tabla 6*Comportamiento del impuesto predial por trimestre 2018 - 2021*

Trimestre	Recaudado
2018-I	32,025
2018-II	41,839
2018-III	33,352
2018-IV	72,152
2019-I	23,710
2019-II	0
2019-III	85,747
2019-IV	-13,763
2020-I	65,313
2020-II	3,571
2020-III	25,648
2020-IV	42,305
2021-I	50,039
2021-II	69,401
2021-III	65,079
2021-IV	46,395

Figura 9*Comportamiento del impuesto predial por trimestre 2018 - 2021*

Según la tabla 6 y figura 9, se observa fuertes variaciones entre la recaudación predial por trimestre, sin embargo, entre el segundo trimestre 2020 al cuarto trimestre 2021, las variaciones son positivas, pero sin ser abruptas.

5.2.1.3. Contribuyentes y Predios del 2018 al 2021

Tabla 7

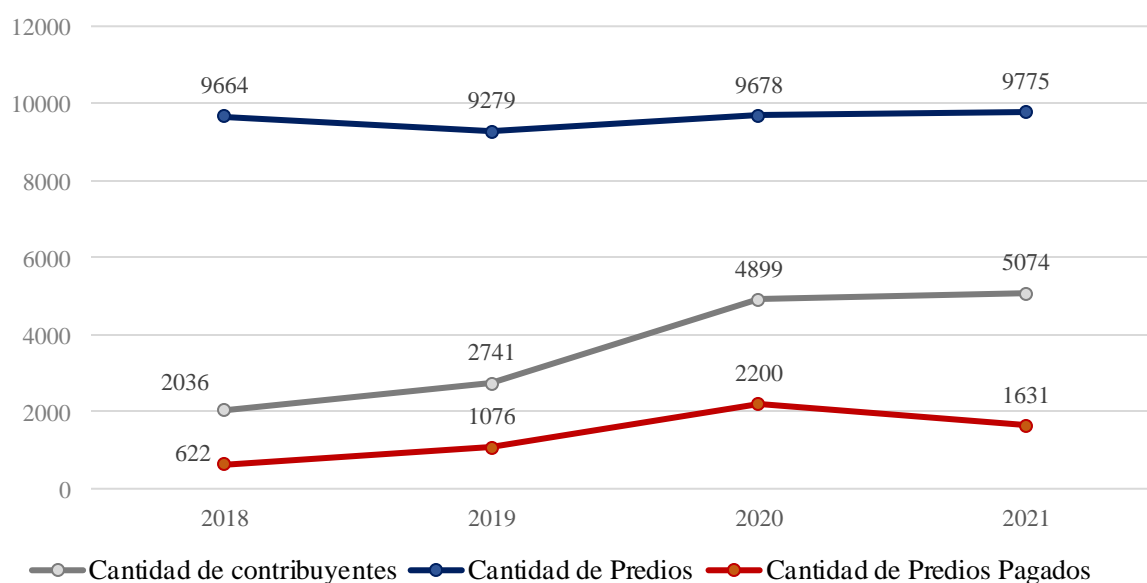
Cantidad de contribuyentes y predios

Año	Cantidad de contribuyentes	Cantidad de Predios	Cantidad de Predios Pagados	Porcentaje de predios pagados
2018	2036	9664	622	6.44%
2019	2741	9279	1076	11.60%
2020	4899	9678	2200	22.73%
2021	5074	9775	1631	16.69%

Nota. Información obtenida de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.

Figura 10

Cantidad de contribuyentes y predios



Según la tabla 7 y figura 10, se observa que tanto la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predios pagados siguen una misma tendencia positiva. El porcentaje de predios pagados fue de 6.44% para el 2018, 2019 de 11.6%; 2020 de 22.73% y 2021 una baja con 16.29%. Así mismo se denota un crecimiento de la cantidad de inscripciones de contribuyentes y nuevos predios, siendo una tendencia favorable considerando que en el 2019 mediante

ordenanza municipal se reestructura el organigrama y se crea la oficina de registro y orientación al ciudadano, pero para el incremento en la recaudación se necesita que se eleve la cantidad de predios pagados a razón del total de predios existente, pues como se observa no se llega ni al 30% de predios pagados.

5.2.2. Respecto al Primer Objetivo Específico

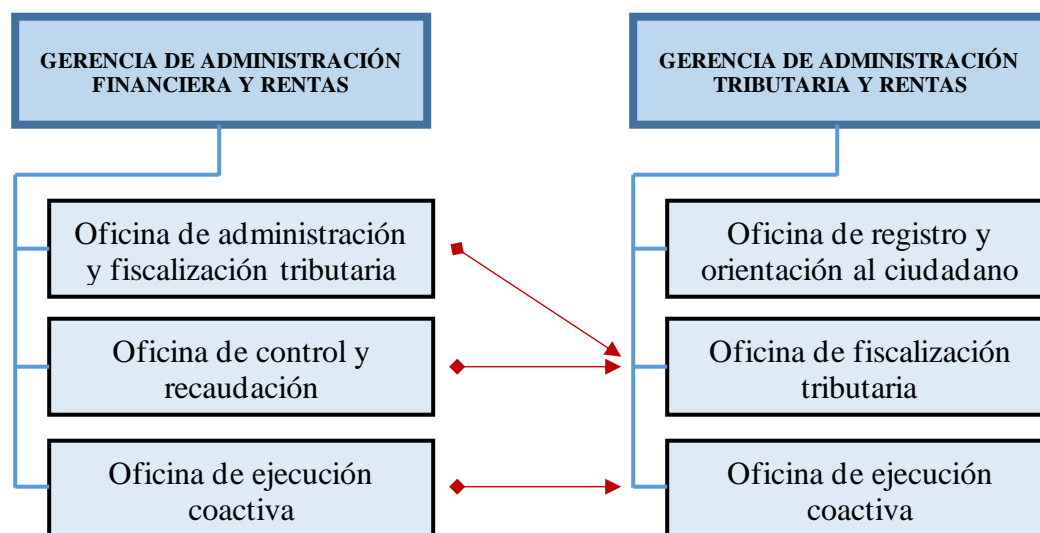
Analizar cómo funciona la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.

Sobre el Reglamento de Organización y Funciones - ROF

- Para efectos de la presente investigación que contempla los años 2018 al 2021 se visualiza que en la municipalidad distrital de Huamancaca Chico se trabajó con dos reglamentos de organización y funciones conocido por sus siglas como ROF, aprobados mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015/MDHCH, con fecha 05 de noviembre de 2015 y la ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2019-MDHCH, con fecha 19 de setiembre de 2019.
- Respecto a las áreas encargadas de la administración y recaudación de tributos y rentas; como lo es el impuesto predial, esta se encuentra dentro de la estructura orgánica, a la gerencia de administración financiera y renta (según organigrama del 2015) o la gerencia de administración tributaria y rentas (según organigrama del 2019).
- Respecto a los dos MOF utilizados en los periodos del 2018 al 2021, la estructura orgánica sufrió varias modificaciones relevantes como la aparición de 02 órganos de línea adicionales a los tres órganos inicialmente constituidos (anexo 5); sobre la gerencia de administración financiera y renta, es preciso remarcar las variaciones de las unidades orgánicas, como se muestra en la figura 11:

Figura 11

Organigrama de la gerencia de Administración financiera y rentas y la Administración tributaria y rentas



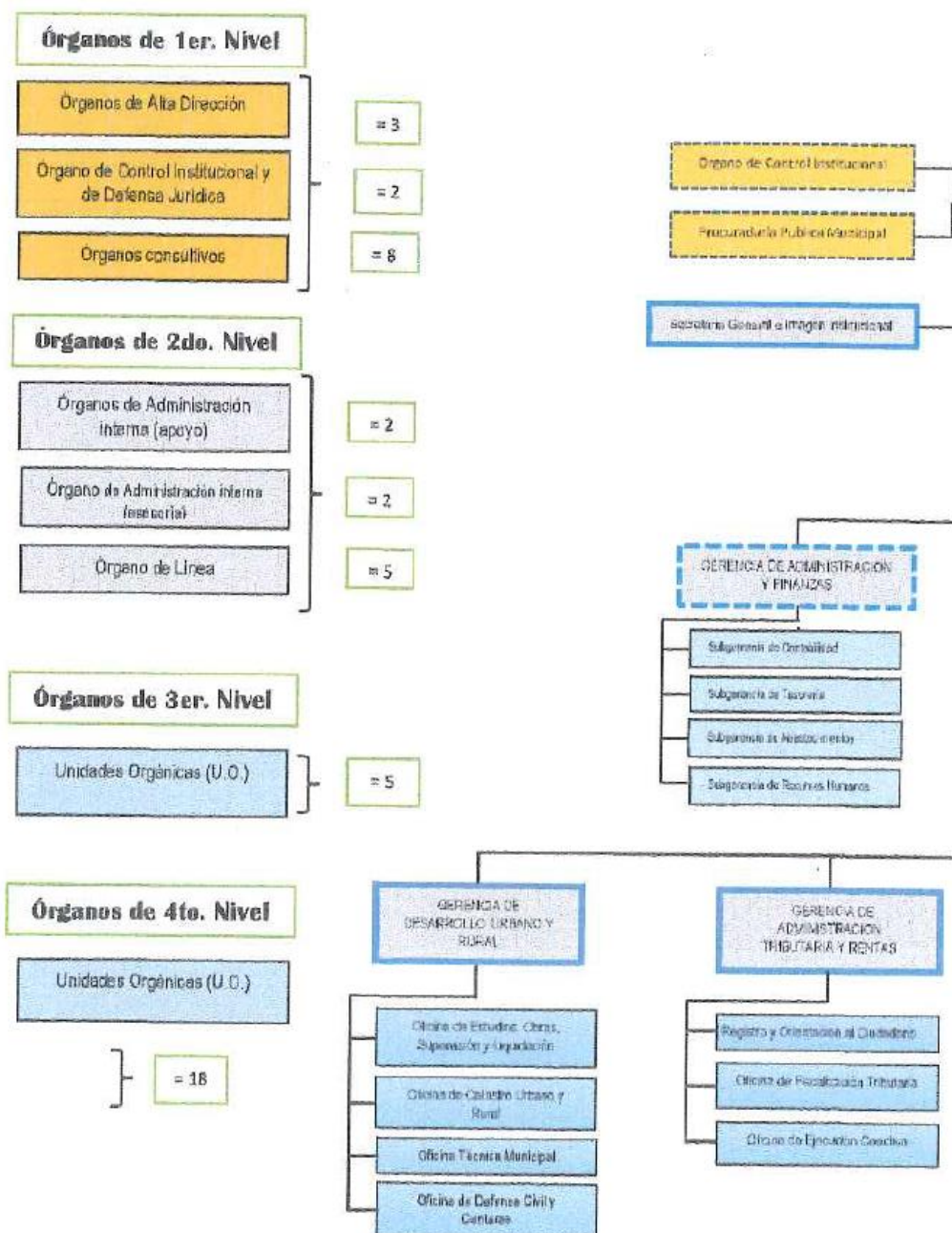
Nota. Elaborado por la información MOF - ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2015/MDHCH y N° 009-2019-MDHCH

- Algo resaltante sobre la modificación de las oficinas que reportan a la gerencia de administración financiera es que la oficina de administración y fiscalización con la oficina de control y recaudación se fusionan para constituir la oficina de fiscalización tributaria; la oficina de ejecución coactiva se encuentra en las mismas condiciones sin variación en el nombre y funciones a desempeñar; pero lo resaltante es que propiamente aparece una oficina nueva que lleva el nombre de oficina de registro y orientación al ciudadano, punto adicional a la reestructura del organigrama donde se da la importancia a la concientización del ciudadano para el cumplimiento de sus obligaciones, dicha oficina realiza la función de una atención personalizada.

- Cabe precisar que la gerencia de administración tributaria y rentas, según el organigrama, es un órgano de línea de segundo nivel que en la reestructuración no cambio su nivel jerárquico como otras áreas ajenas a otros niveles, como se observa en la figura 12:

Figura 12

Niveles en la estructura orgánica



Tomando en cuenta el ROF, se elaboró el manual de perfiles de puesto conocido por sus siglas MPP; durante el periodo 2018 al 2021. Se emplearon dos MPP por la diferencia en la estructura del organigrama; por lo que para una mejor síntesis se realiza un cuadro que permita presentar las funciones principales de cada órgano y así determinar diferencias o semejanzas, tabla 8:

Tabla 8

Cuadro detalle de funciones según MPP

Órgano	MPP según MOF 2015	Órgano	MPP según MOF 2019
Gerencia de administración financiera y rentas	Encargada de planear, organizar, dirigir y controlar las cuentas municipales; para proponer medidas sobre política tributaria y la reestructuración del sistema tributario.	Gerencia de administración tributaria y rentas	Encargada de programar, dirigir, ejecutar controlar diversas actividades de fiscalización y recaudación de todos los tributos municipales, tomando en consideración el presupuesto de las cuentas de ingresos.
		Oficina de registro y orientación al ciudadano	Respecto al registro, se encarga de ampliar y mantener la base de datos de los contribuyentes de forma actualizada, determinar las bases imponibles y tasas de los arbitrios municipales. Respecto a la orientación al ciudadano, brindar toda orientación de forma personalizada a los contribuyentes.
Oficina de administración y fiscalización tributaria	Planear, organizar, dirigir la correcta administración de los tributos y las actividades de fiscalización.	Oficina de fiscalización tributaria	Planificar y ejecutar procesos de control, fiscalización y cobranza de deudas, así como tomar medidas sancionadoras conforme la norma lo disponga.

Oficina de recaudación y control	Planear, organizar, dirigir los cobros de los tributos que administra la municipalidad.	Oficina de ejecución coactiva	Programar, coordinar, ejecutar controlar y supervisar los actos de coerción al contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones y así recuperar el cobro de adeudos tributarios.
Oficina de ejecución coactiva	Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar todas las actividades de ejecución coactiva para exigir coactivamente el cumplimiento de la obligación a los contribuyentes.		

- Como principal diferencia entre la “Gerencia de administración financiera y rentas” y “Gerencia de administración tributaria y rentas” está referido a que las acciones tomadas, antes no consideraban explícitamente al presupuesto de las cuentas de ingresos en el desarrollo de la recaudación de los tributos; realizando de esta forma el propósito fundamental de la recaudación de ingresos medibles con el presupuesto institucional, debido a que muchas veces las municipalidades no logran alcanzar la meta presupuestal.
- Otra diferencia es la creación de la “Oficina de registro y orientación al ciudadano”, mediante la cual se da la importancia debida a la actualización de los registros y base de datos de los contribuyentes, lo que permite la determinación correcta de las bases imponibles y tasas de los tributos. Así mismo, el plus de esta oficina no solo radica en los registros actualizados, sino también en incentivar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones que debe estar caracterizada por una orientación personalizada, es así que la municipalidad entiende cada caso del contribuyente y lo orienta de la mejor manera posible informando sobre las normas, procedimientos tributarios, y orientando sobre los derechos y obligaciones de cada contribuyente.

- Las funciones atribuibles a las oficinas de administración y fiscalización tributaria; y la oficina de control y recaudación; se conjugan y producen la nueva oficina de fiscalización tributaria; en la que se especifica que entre las funciones y acciones a realizar se encuentran la planeación y ejecución de procesos de control, fiscalización y cobranza, a diferencia que anteriormente solo se planificaba, organizaba y dirigía; por lo que se le da más protagonismo en sus funciones y cierto grado de libertad para ejecutar medidas sancionadoras.
- La oficina de ejecución coactiva no sufre variaciones en la denominación, pero si entre las libertades que se les atribuye en sus funciones para realizar ejecuciones coactivas; algo interesante formulado es el término empleado para delimitar las principales funciones de la oficina que es “coerción”, según la RAE (s.f.) coerción es ejercer presión sobre alguien para presionar o forzar su voluntad y conducta, pudiendo inhibir, reprimir o restringir al contribuyente. Entonces la coerción se convierte en la municipalidad un medio más fuerte para recuperar el cobro de adeudos tributarios.

Por tanto, los resultados hallados demuestran que la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial entre los años 2018 al 2021, ha tenido variaciones en su estructura orgánica por lo que se crea una nueva oficina de registro y orientación al ciudadano; así permite al área orientar a cada contribuyente y llevar actualizados los registros. Así mismo, se da mayor libertad a las otras oficinas para ejercer sus funciones, atribuyendo a la oficina de fiscalización tributaria, la aplicación de medidas sancionadoras; así mismo realizar el fortalecimiento de las funciones de coerción de la oficina de ejecución coactiva.

5.2.3. Respecto al Segundo Objetivo Específico

Identificar los procedimientos administrativos en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.

Sobre el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA

Según ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2019/MDHCH, se aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos, el 06 de noviembre del 2019, entre los anexos de la ordenanza se encuentran los procedimientos aprobados en el área de “Gerencia de Administración Tributaria”, respecto a los procedimientos administrativos que pueden realizar los contribuyentes se encuentra (anexo 6):

- Registro de entidades inafectas o exoneradas al impuesto predial y arbitrios.
- Devolución de pagos indebidos
- Solicitud de prescripción
- Presentación de declaraciones jurada para inscripción de contribuyentes y predios
- Recursos impugnativos tributarios
- Reclamación contra resoluciones de multa
- Suspensión de procedimientos de ejecución coactiva, entre otros

A continuación, se realiza la representación gráfica de algunos procesos administrativos para el análisis:

Figura 13

Flujograma de procesos administrativos de presentación de declaraciones jurada para inscripción de contribuyentes y predios

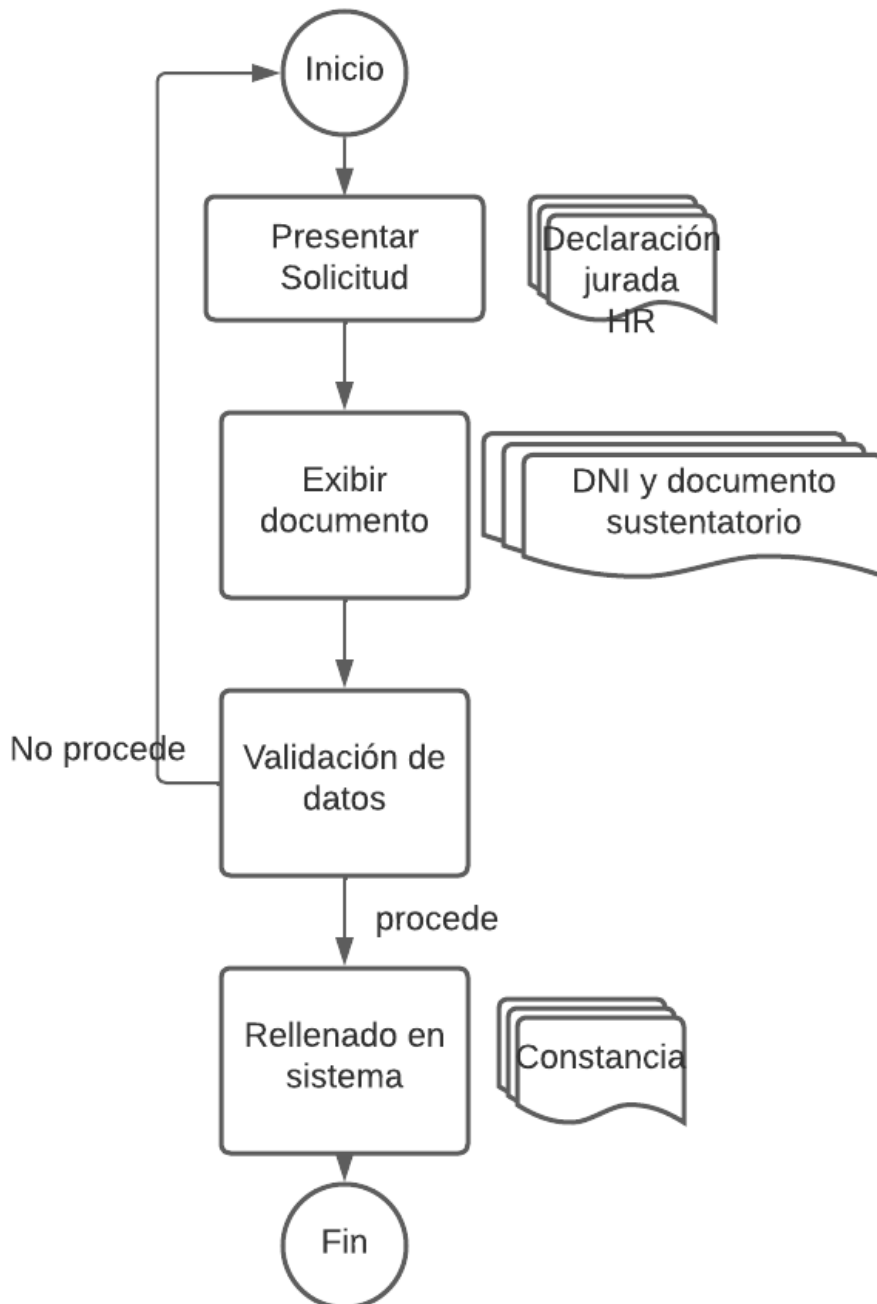


Figura 14

Flujograma de procesos administrativos de recursos impugnativos tributarios – Recurso de reclamación

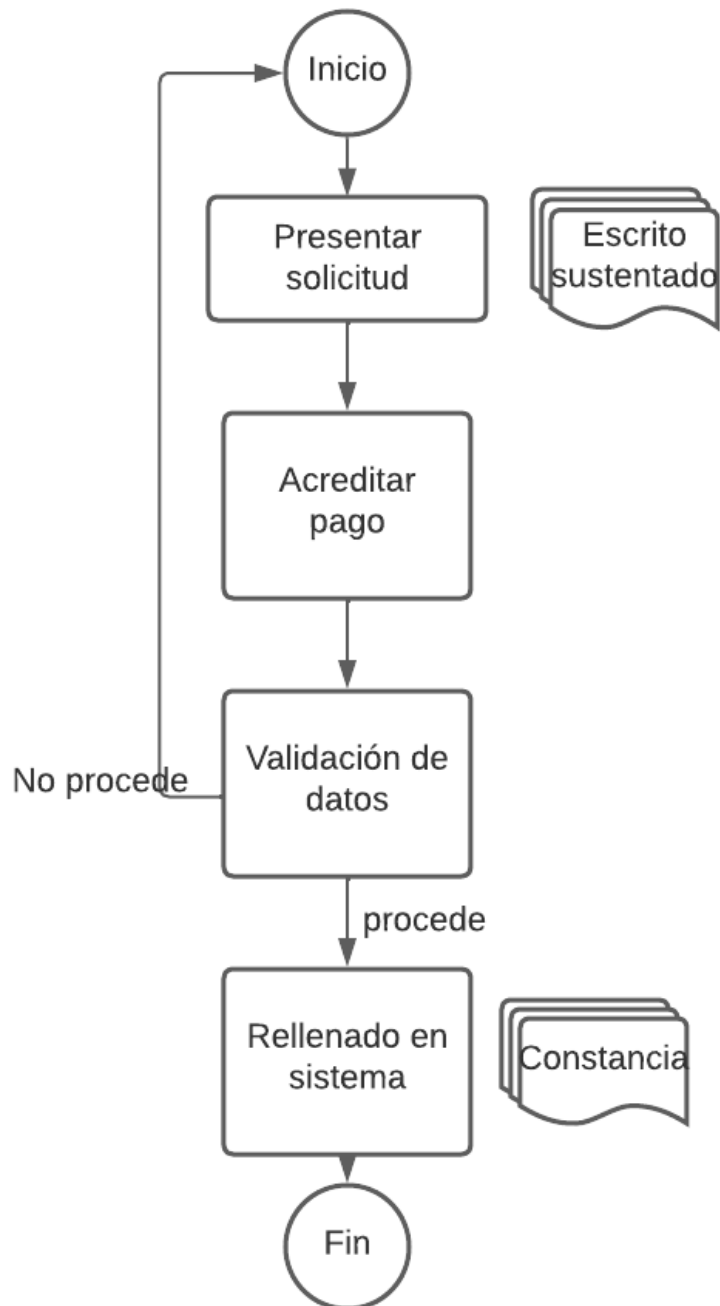
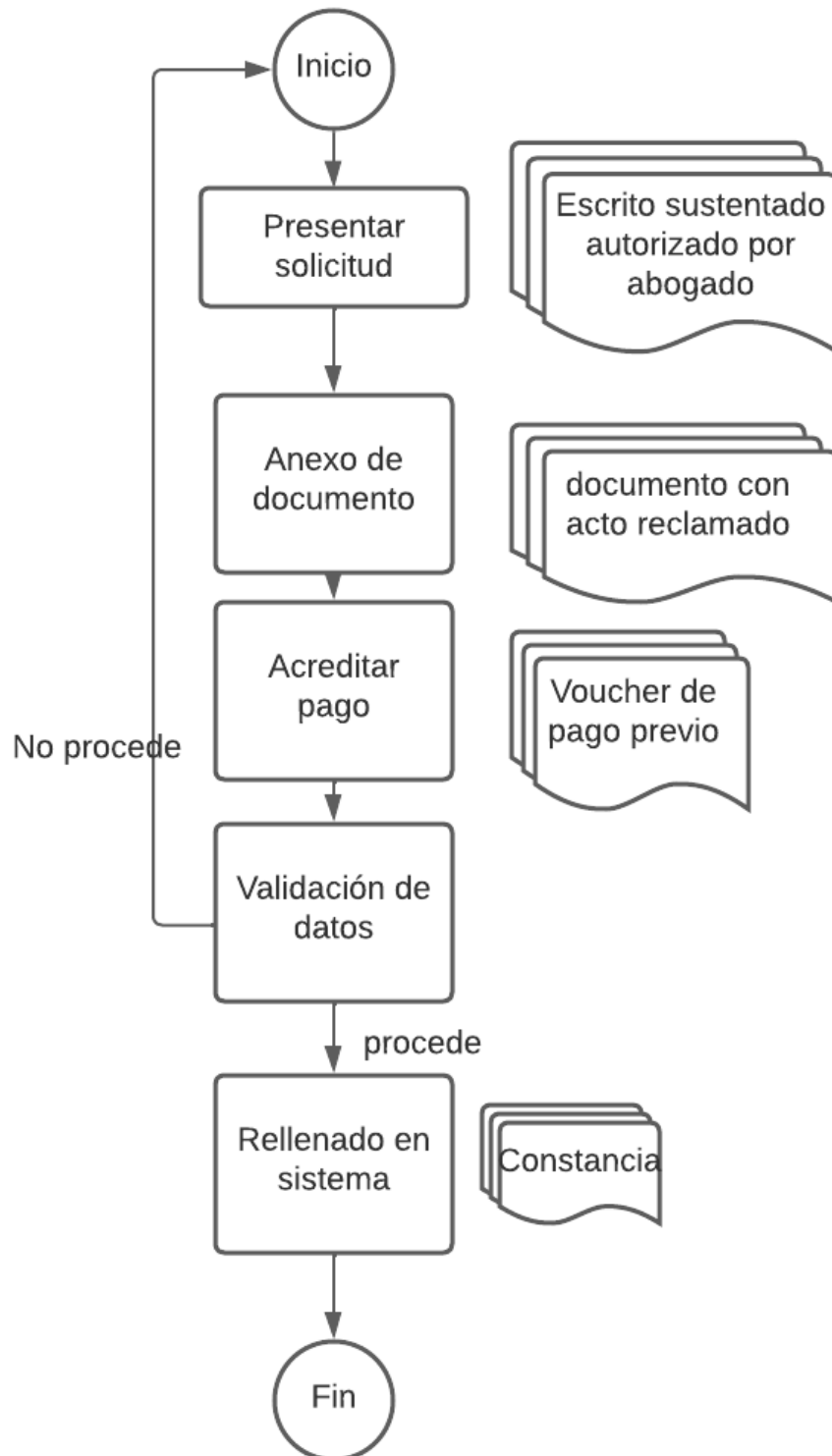


Figura 15

Flujograma de procesos administrativos de reclamación contra orden de pago



Tras la revisión y visualización de los procesos administrativos regulados mediante el TUPA, se denota que en muchos casos se piden solicitudes y escritos acreditados por un profesional colegiado como un abogado, situación que puede limitar a los contribuyentes por los gastos y costos que representa los servicios adicionales de un profesional; así mismo se observa según el anexo 7, que para interponer algún recurso de reclamo o apelación sobre algún concepto tributario, como órdenes de pago, es preciso la cancelación previa como medio de sustento del proceso administrativo para que pueda ser inscrito; estos requisitos que forman parte de este proceso puede llegar a indisponer al contribuyente, y percibir cierto grado de dificultad en los trámites administrativos inmersos del área de renta.

5.2.4. Respecto al Tercer Objetivo Específico

Establecer cómo se dio la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.

A continuación, se señalan algunas características en el otorgamiento de amnistías tributarias según ordenanzas municipales.

5.2.4.1. Ordenanza Municipal N°014-2019-MDHCH/CM

Se otorga amnistía de intereses del impuesto predial en el año 2019, con vigencia la 15 de diciembre de 2019; las deudas comprendidas hasta el año 2018 tendrán descuentos de intereses moratorios con la siguiente estructura:

Tabla 9

Estructura de descuento por amnistía - 2018

Año de Deuda	Descuento Amnistía
2014 y años anteriores	100% de interés moratorio
2015 y 2018	80% de interés moratorio

Se exceptúan del beneficio las deudas con medidas cautelares ejecutadas como procedimiento de ejecución coactiva; salvo aquellas que se acredite el pago previo de costas procesales o convenios de fraccionamiento.

5.2.4.2. Ordenanza Municipal N°014-2020-MDHCH/CM

Se otorga amnistía de intereses del impuesto predial en el año 2020, con vigencia al 28 de agosto de 2020; las deudas comprendidas hasta el año 2019 y 2020 tendrán descuentos de intereses moratorios con la siguiente estructura:

Tabla 10

Estructura de descuento por amnistía - 2019

Año de Deuda	Descuento Amnistía
2020 y años anteriores	100% de interés moratorio

Se exceptúan del beneficio las deudas con medidas cautelares ejecutadas como procedimiento de ejecución coactiva; salvo aquellas que acrediten el pago previo de costas procesales o convenios de fraccionamiento.

5.2.4.3. Ordenanza Municipal N°008-2021-MDHCH/CM

Se otorga amnistía de intereses del impuesto predial en el año 2021, con vigencia al 30 de diciembre de 2021; las deudas comprendidas hasta el año 2020 tendrán descuentos de intereses moratorios con la siguiente estructura:

Tabla 11

Estructura de descuento por amnistía - 2020

Año de Deuda	Descuento Amnistía
2018 y años anteriores	100% de interés moratorio
2019 y 2020	80% de interés moratorio

Se exceptúan del beneficio las deudas con medidas cautelares ejecutadas como procedimiento de ejecución coactiva; salvo aquellas que acrediten el pago previo de costas procesales o convenios de fraccionamiento.

5.2.4.4. Resultado de las Condonaciones

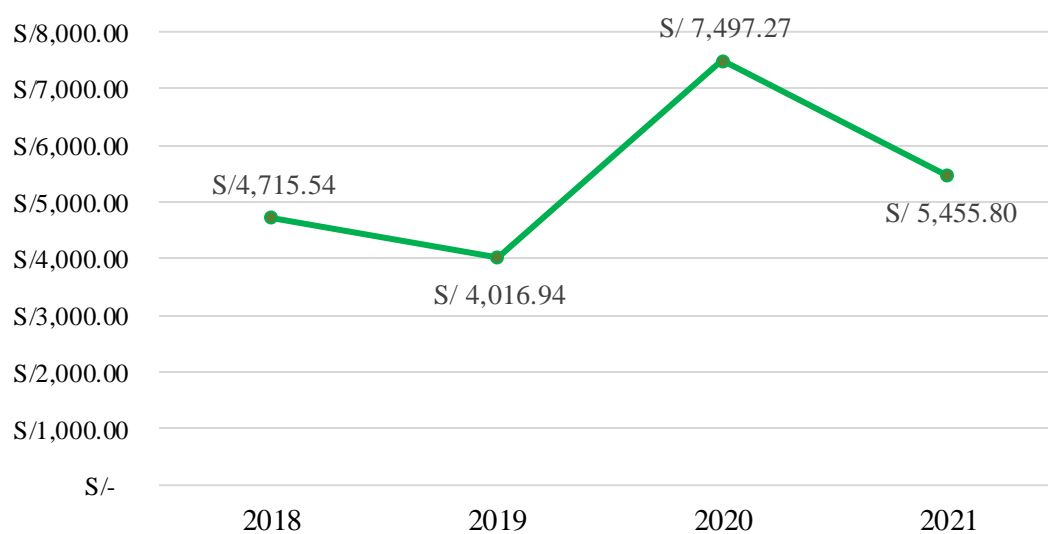
Tabla 12

Cantidad y descuento por condonaciones

Año	Cantidad	Descuento
2018	135	S/ 4,715.54
2019	115	S/ 4,016.94
2020	436	S/ 7,497.27
2021	198	S/ 5,455.80

Figura 16

Cantidad y descuentos por condonaciones



En la tabla 12 y figura 16 se detalla que, en el 2018, la cantidad de condonaciones fue de 135, disminuyendo para el 2019 a 115, para luego aumentar a 436 y disminuir a 198 para el

2021. El 2020 fue el año con mayor nivel de recaudación según la tabla 5, es así que también se observa el incremento de la cantidad de descuentos otorgados por las condonaciones o amnistías, en las que se otorgó el descuento del 100% de los intereses moratorios según tabla 11.

5.3. Contrastación de Resultados

Al considerarse un estudio de nivel descriptivo no se han planteado hipótesis, por ende no se ha realizado la contrastación de resultados.

5.4. Discusión de Resultados

En esta sección se procede a la discusión de los resultados obtenidos; en función a los objetivos como se presenta a continuación:

Respecto al objetivo General, el análisis de la situación de la recaudación del impuesto predial muestra una tendencia positiva en los últimos tres años, con un incremento del 28.74% desde el 2018 al 2021. En este periodo, el monto total recaudado ha sido de s/ 642,811. No obstante, se observan variaciones entre el presupuesto institucional modificado y el monto efectivamente recaudado, lo que sugiere que las metas presupuestarias no siempre son alcanzadas.

En particular, se observa que el año 2020 fue el que presentó el mejor nivel de recaudación respecto a la meta presupuestaria, llegando a un 138%. Sin embargo, en el año 2021 se registró el nivel más bajo de los últimos cuatro años, con un 60% de la meta presupuestaria alcanzada. Estos resultados sugieren que el desempeño de la gestión administrativa de la municipalidad está afectando la recaudación del impuesto predial, ya que no se ha logrado llegar a la meta presupuestaria en la mayoría de los años, salvo en el 2020.

Sobre los resultados encontrados pueden ser comparados con la investigación de Mas et al. (2022), quienes concluyeron que la municipalidad provincial de Rioja no llegó a la meta programada de superar el Presupuesto Institucional Modificado teniendo una variación de S/ 203,752.00, lo que afectó las finanzas públicas de la municipalidad. Se ha visto en los resultados que la recaudación del impuesto predial de la municipalidad distrital de Huamancaca Chico presenta similar comportamiento, lo que sustenta la inferencia.

Entendiendo que el comportamiento de la recaudación del impuesto predial implica y es resultado de los esfuerzos de la administración pública se señala al estudio de Culque et al. (2021) que muestra similitud con los resultados obtenidos y establece que la gestión administrativa es crucial para una eficiente recaudación del impuesto predial; también Huayta (2019) en su trabajo sobre la caracterización de la recaudación del impuesto mencionado, concluyó que la inadecuada administración tributaria, hace que la recaudación no sea del todo eficiente.

Respecto al primer objetivo específico, para el funcionamiento adecuado de la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial es necesario conocer las políticas, reglamentos, dependencias del área en una estructura orgánica y entre otros documentos que orienten a una determinada área a cumplir con sus funciones, es por ello que la municipalidad distrital de Huamancaca Chico tiene el reglamento de organización y funciones, manual de perfiles de puestos entre otros que le permite asignar las funciones por cada área, entre los años 2018 al 2021. Ha tenido variaciones en su estructura orgánica por lo que se crea una nueva oficina de registro y orientación al ciudadano; así permite al área orientar a cada contribuyente y llevar actualizados los registros. Así mismo, se da mayor libertad a las otras oficinas para ejercer sus funciones, atribuyendo a la oficina de fiscalización tributaria aplicación de medidas sancionadoras; así mismo el fortalecimiento de las funciones de coerción de la oficina de ejecución coactiva; todas estas modificaciones se realizan bajo un propósito, que es brindar un

mejor servicio e incrementar la recaudación de los impuestos. Similar resultado al presentado por Huayta (2019) quien indicó que para incrementar la cantidad de contribuyentes se debe de mejorar la mala administración tributaria, ya que se carece de conocimientos en tributos de parte de los administradores y pobladores contribuyentes, este hecho hace que no se realice mejoras en la localidad de parte del gobierno local. Otro resultado similar, fue indicado por Guerra y Huayre (2021), quienes señalaron que es importante fortalecer las políticas dóciles para la recaudación de los impuestos, ya que, la reacción social sería negativa para la gestión municipal, así como también influiría en sus funcionarios.

Mucho importa la opinión y percepción que toman en cuenta los involucrados en el papel de la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial, por ello es preciso señalar que en la investigación de Alfaro et al. (2019), se hallaron resultados significativos, como que el 70% de la población encuestada cree que existe una buena administración tributaria en el país, mientras que el 30% no está de acuerdo. Además, el 61% de los encuestados piensa que la administración tributaria impone sanciones para garantizar el pago de impuestos, mientras que el 39% opina lo contrario. El 80% de los encuestados cree que las municipalidades utilizan los impuestos recaudados para brindar servicios públicos a la población local, mientras que el 20% no está de acuerdo. En cuanto a la opinión sobre los ingresos provenientes de la recaudación de impuestos, el 61% cree que sin ellos afectaría a la administración tributaria municipal, haciendo que no haya mejoras en la localidad, mientras que el 39% no está de acuerdo. Finalmente, el 65% de la población encuestada opina que debería haber una prescripción establecida sobre el impuesto predial, mientras que el 30% cree que no es necesaria.

Los autores concluyen que tener una figura de prescripción en la legislación tributaria puede ser beneficioso para el orden público, ya que esto aseguraría que el deudor esté ligado

al acreedor, lo que llevaría a una gestión más eficaz y dinámica en la gestión municipal. Además, el tener esta prescripción evitaría procesos que consuman mucho tiempo.

Respecto al segundo objetivo específico, tras la revisión y visualización de los procesos administrativos regulados mediante el TUPA, se denota que en muchos casos se piden solicitudes y escritos acreditados por un profesional colegiado como un abogado, situación que puede limitar a los contribuyentes por los gastos y costos que representan los servicios adicionales de un profesional; que para interponer algún recurso de reclamo o apelación sobre algún concepto tributario, como órdenes de pago; es importante la cancelación previa como medio de sustento del proceso administrativo para que pueda ser inscrito. Estos requisitos que forman parte del proceso administrativo puede llegar a indisponer al contribuyente, y percibir cierto grado de dificultad en los trámites administrativos inmersos del área de renta. Al respecto Romero et al. (2021), concluyó en su investigación que se necesita mejorar las normas legales, las cuales tienen que ser justas y equitativas, reforzando la cultura tributaria y fortaleciendo el pago de dichos impuestos de parte de los ciudadanos, ya que existen casos de debilidad administrativa tributaria como carecer de conocimiento tributario, así como de atención al cliente con respecto al tema de parte del personal de una municipalidad dentro del territorio peruano. Por su parte, en la investigación de Huayta (2019) señaló que en la municipalidad distrital de San Marcos tienen problemas como: la falta de proyectos dirigidos a la recaudación; trámites de mucho papeleo, mala atención al cliente, falta de comunicación de parte de los administradores hacia la población, un registro inadecuado de nuevos y viejos contribuyentes. Es preciso indicar que en muchos casos los trámites y papeleos complicados y engorrosos, condicionan y limitan al contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones.

Respecto al tercer objetivo específico, se establece que, hubo un número variable de condonaciones y amnistías fiscales otorgadas por el municipio a lo largo de los años 2018, 2019, 2020 y 2021. En el 2018, se otorgaron 135 condonaciones, mientras que, en el 2019,

disminuyó a 115. En el 2020, hubo un incremento significativo en la recaudación, y se otorgó un mayor número de descuentos por medio de condonaciones y amnistías fiscales, lo que sugiere que esta fue una estrategia del municipio para incrementar su recaudación. El número de condonaciones se incrementó a 436 en el 2020, pero luego disminuyó a 198 en el 2021.

Es importante tener en cuenta que las condonaciones y amnistías fiscales son medidas que se utilizan para incentivar a los contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales. A menudo, se ofrecen descuentos en los intereses moratorios y se condonan ciertas multas y recargos para aquellos que paguen sus deudas en su totalidad o en parte durante un período específico de tiempo. En este caso, el municipio utilizó estas medidas como una estrategia para aumentar su recaudación, lo que sugiere que la implementación de las condonaciones y amnistías fiscales fue efectiva para lograr ese objetivo., como lo señala Romero et al. (2021) quien determinó que en el país es necesario que se apliquen estrategias que involucren tanto al ciudadano como al gobierno central, por medio de programas de incentivo. Un resultado similar al del estudio fue el de Carrillo et al. (2021), quien en su investigación menciona que los participantes en la lotería en la ciudad de Santa fe, tuvieron un efecto positivo en la recaudación, ya que, el 86% de los participantes pagó su obligación tributaria a tiempo. En esta secuencia, los retrasos en los pagos en impuestos fueron de 21%. La investigación concluye indicando que, si se establece un programa de recompensas en el pago de los impuestos, induce a los contribuyentes a pagar sus obligaciones tributarias, porque existen motivos como tener un reconocimiento por parte de su municipalidad, la construcción de bienes adicionales a su vivienda y por último el incremento del valor del inmueble del contribuyente. En resumen, un sistema de recompensas aumentaría la recaudación de impuestos, particularmente en países en desarrollo, ya que al ganar, los contribuyentes aumentarían su lealtad a su gobierno local.

Alfaro et al. (2019) concluye que, el hecho de tener una figura de prescripción, como la condonación de intereses, trae consigo la ayuda económica para los contribuyentes cuya

capacidad de pago es insuficiente; ello trae consigo orden público, ya que dicho agente deficitario (deudor) estaría ligado al acreedor, lo cual conllevaría a una gestión más eficaz y dinámica en la gestión municipal, por otra parte, el tener esta prescripción evita procesos que consumen demasiado tiempo. De similar manera, otro estudio parecido fue el de Romero et al. (2021), que sostiene que estrategias de pago de moras, como la condonación de intereses del impuesto predial, deben aplicarse involucrando tanto al ciudadano como al gobierno central, por medio de diferentes tipos de redes de comunicación, y realizar programas de incentivos, los cuales promuevan a las personas a pagar sus impuestos.

Conclusiones

1. La situación de la recaudación del impuesto predial muestra una tendencia positiva en los últimos tres años, con un incremento del 28.74% desde el 2018 al 2021. En este periodo, el monto total recaudado ha sido de s/ 642,811. No obstante, se observan variaciones entre el presupuesto institucional modificado y el monto efectivamente recaudado, lo que sugiere que las metas presupuestarias no siempre son alcanzadas. El año 2020 fue el que presentó el mejor nivel de recaudación respecto a la meta presupuestaria, llegando a un 138%. Sin embargo, en el año 2021 se registró el nivel más bajo de los últimos cuatro años, con un 60% de la meta presupuestaria alcanzada.
2. Analizando los documentos y regulaciones se concluye que la municipalidad tiene el reglamento de organización y funciones, así como el manual de perfiles de puestos que le permite asignar las funciones por cada área. Entre los años 2018 al 2021, ha tenido variaciones en su estructura orgánica por lo que se crea una nueva oficina de registro y orientación al ciudadano; así permite al área, orientar a cada contribuyente y llevar actualizados los registros; se da mayor libertad a las otras oficinas para ejercer sus funciones, atribuyendo a la oficina de fiscalización tributaria aplicación de medidas sancionadoras; así mismo el fortalecimiento de las funciones de coerción de la oficina de ejecución coactiva; todas estas modificaciones se realizan bajo un propósito, que es brindar un mejor servicio e incrementar la recaudación de los impuestos.
3. Los principales procesos administrativos identificados se encuentran regulados mediante el TUPA, se denota que en muchos casos se piden solitudes y escritos acreditados por un profesional colegiado, situación que puede limitar a los contribuyentes por los gastos y costos que representan los servicios adicionales de un profesional; así mismo para interponer algún recurso de reclamo o apelación sobre algún concepto tributario, como órdenes de pago, es precisa la cancelación previa como

medio de sustento del proceso administrativo para que pueda ser inscrito; estos requisitos puede llegar a indisponer al contribuyente, y percibir cierto grado de dificultad en los trámites administrativos inmersos del área de renta.

4. Se establece que hubo un número variable de condonaciones y amnistías fiscales otorgadas por el municipio a lo largo de los años 2018 al 2021. En el 2018, se otorgaron 135 condonaciones, mientras que, en el 2019, disminuyó a 115. En el 2020, hubo un incremento significativo en la recaudación, y se otorgó un mayor número de descuentos por medio de condonaciones y amnistías fiscales, lo que sugiere que esta fue una estrategia del municipio para incrementar su recaudación. El número de condonaciones se incrementó a 436 en el 2020, pero luego disminuyó a 198 en el 2021. En este caso, el municipio utilizó estas medidas como una estrategia para aumentar su recaudación, lo que sugiere que la implementación de las condonaciones y amnistías fiscales fue efectiva para lograr ese objetivo, pero no se mantuvo constante en el tiempo.

Recomendaciones

1. Se recomienda a la Municipalidad distrital que se revise y se ajuste el proceso de establecimiento de metas presupuestarias, para asegurarse de que sean alcanzables y realistas. También se podría implementar una estrategia de comunicación y concientización a la población sobre la importancia de pagar sus impuestos y cómo estos ingresos son utilizados para mejorar la calidad de vida en la comunidad. Además, se podría considerar la posibilidad de implementar incentivos para aquellos que paguen sus impuestos a tiempo, como descuentos o beneficios adicionales. Por último, se podría realizar una revisión exhaustiva de los mecanismos de recaudación de impuestos, para identificar áreas de mejora y asegurarse de que se estén utilizando las mejores prácticas.
2. Se recomienda a la Municipalidad distrital, que se realice una evaluación periódica de la estructura orgánica de la municipalidad para asegurarse de que sigue siendo adecuada para las necesidades y objetivos actuales. Se recomienda realizar encuestas periódicas para medir la satisfacción de los ciudadanos con los servicios que brinda la municipalidad y utilizar los resultados para identificar áreas de mejora; hacer ajustes en la estructura organizativa y los procedimientos en consecuencia. Finalmente, se recomienda implementar una estrategia de comunicación clara y efectiva para informar a los ciudadanos sobre los cambios en la estructura organizativa y cómo estos cambios están destinados a mejorar el servicio y la recaudación de impuestos.
3. Se recomienda que la Municipalidad simplificar los procesos administrativos y reducir los requisitos que limitan la participación de los contribuyentes en los procedimientos tributarios. Se podría revisar y actualizar el TUPA para eliminar la exigencia de documentos acreditados por profesionales colegiados cuando no sean necesarios y buscar alternativas para reducir los costos asociados. Además, se podría considerar la

posibilidad de permitir que los contribuyentes interpongan reclamos o apelaciones sin tener que realizar una cancelación previa, siempre y cuando presenten argumentos sólidos para sustentar su posición. Esto facilitaría y agilizaría los trámites administrativos y aumentaría la participación y confianza de los contribuyentes en el proceso tributario.

4. Se recomienda a la Municipalidad distrital, evaluar si la implementación de estas medidas es sostenible en el tiempo y si pueden generar distorsiones en el sistema tributario. Es importante considerar que la condonación de impuestos puede ser una herramienta efectiva para incentivar el pago de deudas tributarias, pero su uso excesivo puede generar incentivos perversos en los contribuyentes y generar una carga fiscal desigual. Por lo tanto, se debe establecer una política clara y transparente en la implementación de estas medidas, que permita una gestión fiscal responsable y equitativa para los contribuyentes.

Referencias

- Abreu, J. (2014). El Método de la Investigación. *Daena: International Journal of Good Conscience*, 9(3), 195-204. doi:1870-557X
- Alfaro, K., Jauregui, J., & Gaston, Q. (2019). *Las municipalidades y su responsabilidad de prescribir de oficio los tributos: Impuesto predial y tasa a favor del contribuyente [tesis de maestría]*. Lima, Perú: Universidad Nacional Feredico Villareal, Escuela Universitaria de Posgrado. Obtenido de <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/2843>
- Amasifuen, M. (2016). Importancia de la cultura tributaria en el Perú. *Revista de Investigación de Contabilidad*, <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/tributacion-internacional/898-texto-del-articulo-1199-1-10-2018-0524/20016566>.
- Amirthalingam, K. (2013). The Importance of Taxation and the Role of Indirect Taxes in Developing. *Colombo*, 4(1), 43-52. Obtenido de https://www.researchgate.net/profile/Kopalapillai-Amirthalingam-2/publication/345082285_The_Importance_of_Taxation_and_the_Role_of_Indirect_Taxes_in_Developing_Countries_A_Survey_of_Literature/links/5f9d7f19a6fdccfd7b8e02bd/The-Importance-of-Taxation-and-
- Arias, F. (2006). *El proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica. 5ta. Edición*. Caracas, Venezuela: Editorial Episteme.
- Arraiza, E. (2019). *Manual de Gestión Municipal*. Buenos Aires, Argentina: Konrad Adenauer Stiftung,.
- Ayamga, R., Perprem, A., & Atampugre, C. (2018). Assessment of taxpayers' perception on property tax administration in Lawra municipality of Ghana. *International Journal of Development and Sustainability*, 7(1), 329-342. doi:2186-8662

- Barberan, N., Bustamante, M., & Campos, R. (2019). Influencia del Compromiso y las Normas Sociales en la Intención del Cumplimiento Tributario. *Inf. tecnol*, 30(3), 1. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07642019000300227>
- Barchi, L. (2016). La imputación del pago en el Código Civil. *Revista de la Facultad de Derecho*, 1(47), 47-97. doi:<https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2016.n047.940>
- BBVA. (24 de Agosto de 2018). *¿Qué es el Impuesto de Actos Jurídicos Documentados?* Obtenido de Banco Continental: <https://www.bbva.com/es/que-es-el-impuesto-de-actos-juridicos-documentados/>
- BBVA. (27 de Junio de 2022). *¿Qué es Autovalúo?* Obtenido de Banco Continental: <https://www.bbva.pe/personas/preguntas-frecuentes/productos/prestamos/flexible/que-es-el-autovaluo.html#:~:text=La%20Declaraci%C3%B3n%20Jurada%20de%20Autoval%C3%BAo,%2C%20estado%20de%20conservaci%C3%B3n%2C%20etc.>
- BBVA. (25 de Junio de 2022). *Qué es la morosidad y qué consecuencias tiene.* Obtenido de Banco Continental: <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-es-la-morosidad-y-que-consecuencias-tiene/>
- Bernal, C. (2010). *Metodología de la Investigación: administración, economía, humanidades y ciencias sociales*. Bogotá, Colombia: Pearson Educación.
- Berrio, I. (2018). *Nivel de recaudación del impuesto predial unificado en la ciudad de Medellín [tesis de grado]*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia, Facultad de Ciencias Económicas, Programa Gestión Tributaria. Obtenido de <https://hdl.handle.net/10495/12898>
- Camacho, C., Hurtado, K., & Navarro. (2016). Factores que inciden en el recaudo del Impuesto Predial Unificado en el distrito de Barranquilla. *Prospect*.

- Cantú, N. (2017). Determinantes en la recaudación del impuesto predial: Nuevo León. *Innovaciones de Negocios*, 13(26), 165-190. doi:<https://doi.org/10.29105/rinn13.26-2>
- Carrillo, P., Castro, É., & Scartascini, C. (2021). Public good provision and property tax compliance: Evidence from a natural experiment. *Journal of Public Economics*, 198(1), 1-19. doi:10.1016/j.jpubeco.2021.104422
- Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT Alemania. Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional - GIZ Banco Interamericano de Desarrollo. (2016). *Manual sobre recaudación y cobranza de tributos*. CIAT.
- CERTUS. (9 de Febrero de 2021). *¿Qué es el Impuesto a la Renta y Cuáles son sus Categorías?* Obtenido de CERTUS: <https://www.certus.edu.pe/blog/que-es-impuesto-renta/>
- Cesare, C. (2016). *Sistemas del Impuesto Predial*. Cambridge, Reino Unido: Lincoln Institute of Land Policy.
- Chanjan, R., Solis, E., & Puchuri, F. (2018). *Sistema de justicia, Delitos de Corrupción y Lavado de Activos*. Lima, Perú: Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Comunidad Madrid. (24 de Junio de 2022). *Conceptos Básicos del Impuesto Sobre Sociedades*. Obtenido de Madrid: http://www.madrid.org/cs/StaticFiles/Emprendedores/GuiaEmprendedor/tema2/F07_2.1_IMPUESTO_SOCIEDADES.pdf
- Controloría. (25 de Junio de 2022). *Obras de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico*. Obtenido de La Contrloría General de la Reública: https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/wfm_rpt_PteEntidad.aspx?RUC=20281096

- Culque, E., Cruz, M., & Oblitas, R. C. (17 de 11 de 2021). La gestión administrativa y la recaudación del impuesto predial de la Municipalidad Provincial de Bongará, 2020. *Ciencia Latina*, 6(1), 1-20. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i6.1106
- De Gregorio, J. (2007). *Macroeconomía. Tería y Políticas*. Santiago de Chile, Chile: Pearson Educación.
- Diez, A., & Ortiz, S. (2013). Comunidades campesinas: nuevos contextos, nuevos procesos. *Anthropologica*, 31(31), 1. Obtenido de http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122013000100001
- Duek, C., & Inda, G. (2006). La teoría de la estratificación social de Weber: un análisis crítico. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, 11, 05-24. doi:10.4206/rev.austral.cienc.soc.2006.n11-01
- Durán, K., y Parra, W. (2018). La cultura de no pago en los contribuyentes del impuesto predial en el municipio de san José de Cúcuta en los años 2016-2017. [Tesis optar grado profesional]. Universidad Libre Seccional Cúcuta. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/11875/LA%20CULTURA%20DE%20NO%20PAGO%20EN%20LOS%20CONTRIBUYENTES%20DEL%20IMPUESTO%20PREDIAL%20EN%20EL%20MUNICIPIO%20DE%20SAN%20JOS%C3%89%20DE%20C%C3%9ACUTA%20EN%20LOS%20A%C3%91OS%202016-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Economipedia. (25 de Junio de 2022). *Servicio Público*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/servicio-publico.html>
- El Comercio. (12 de Enero de 2022). *Sunat: ¿qué es el Impuesto a la Renta y qué tipos de rentas son las que puedes generar?* Obtenido de El Comercio:

<https://elcomercio.pe/respuestas/sunat-que-es-el-impuesto-a-la-renta-y-que-tipos-de-rentas-son-los-que-puedes-generar-tramites-revtli-noticia/>

El Peruano. (18 de Enero de 2021). Aprueban condonación de interés moratorio por deudas tributarias correspondientes a los ejercicios fiscales 2020. *El Peruano*, pág. 1.

El Peruano. (23 de Febrero de 2021). *La importancia de los Impuestos*. Obtenido de El Peruano: <https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-los-impuestos#:~:text=Los%20impuestos%20son%20los%20tributos,y%20financiar%20los%20gastos%20p%C3%BAblicos.>

El Peruano. (23 de Febrero de 2021). *La importancia de los impuestos*. Obtenido de El Peruano: <https://elperuano.pe/noticia/115840-la-importancia-de-los-impuestos>

El Peruano. (24 de Junio de 2022). Normas Legales Actualizadas. *El Peruano*, pág. 14.

Espinoza, C. (2010). *Metodología de investigación tecnológica*. Huancayo, Perú: Universidad del Centro del Perú.

Espinoza, Y. (2019). *Factores económicos, políticos e institucionales de la recaudación del impuesto predial en las municipalidades de la Región Junín, 2019-2016 [tesis de maestría]*. Huancayo, Perú: Universidad Nacional del Centro del Perú, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Economía. Obtenido de <http://hdl.handle.net/20.500.12894/5314>

Fauziati, P., Frinola, A., Yulistia, R., & Nasrach, R. (2016). The impact of Tax Knowledge on Tax Compliance Case Study in Kota Padang, Indonesia. *Journal of Advanced Research in Business and Management Studies*, 2(1), 22-30. doi:2462-1935

Figari, F., Verbist, G., & Zantomio, F. (2022). Homeownership Investment and Tax Neutrality: a Joint Assessment of Income and Property Taxes in Europe. *International Journal of Microsimulation*, 15(2), 62-76. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85143755958&origin=resultslist&sort=plf->

f&src=s&st1=%22property+tax%22&nlo=&nlr=&nls=&sid=30ccd4dc4a7ca6298782
 facd860736ba&sot=b&sdt=cl&cluster=scofreetoread%2C%22all%22%2Ct%2Bscosu
 bjabbr%2C%22ECON%22%2Ct%2C%22BUSI%22%2Ct&sl=21&s=TITLE%28%2
 2property+tax%22%29&relpos=6&citeCnt=0&searchTerm=&retries=1

Fondo Monetario Internacional. (2020). Políticas, política y pandemia. *Finanzas y Desarrollo*, 57(2), 1-57.

Gastón, Lucía. (3 de Mayo de 2018). *Qué es el IVA: tipos, cuándo y por qué hay que pagarlo*.
 Obtenido de Banco Continental: <https://www.bbva.com/es/salud-financiera/que-es-el-iva/>

Gómez, E., Navas, D., Aponte, G., & Betancourt, L. (2014). Metodología para la Revisión Bibliográfica y la Gestión de Información de Temas Científicos, a Través de su Estructuración y Sistematización. *Revista Científica de América Latina, el Caribe, España y Portugal*, 81(184), 158-163. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/496/49630405022.pdf>

Gómez, M. (2013). *Nota del Curso Bases de Datos*. México, México: Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Cuajimalpa.

González, E. (2018). *Mecanismos de recaudación para el impuesto predial en municipios: Caso de Cuautitlán Izcalli, Estado de México (2016-2018) [tesis para licenciatura]*. Ciudad de México, México: Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales. Obtenido de https://repositorio.unam.mx/contenidos?c=pQ8wXB&d=false&q=Mecanismos%20de%20recaudaci%C3%B3n%20para%20el%20impuesto%20predial%20en%20municipio%3A%20Caso%20de%20Cuautitl%C3%A1n%20Izcalli%2C%20Estado%20de%20M%C3%A9xico&i=1&v=0&t=search_0&as=0

Groww. (20 de Abril de 2021). *Tax in India*. Obtenido de Groww: <https://groww.in/p/tax>

- Guerra, M., & Huayre, J. (2021). *Morosidad y recaudación tributaria en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico 2018 [tesis de grado]*. Huancayo, Perú: Univerisdad Peruana los Andes, Facultad de Ciencia Administrativas y Contables, Escuela profesional de Contabilidad y Finanzas. Obtenido de <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/2796>
- Guerrero, R., & Noriega, H. (2015). Impuesto Predial: Factores que Afectan su Recaudo. *Económicas CUC*, 36(1), 71-80. doi:0120-3932
- Han, A., & Macfarland, M. (2020). *The Book on Advanced Tax Strategies: Craking the Code for Savvy Real Estate Investiors (Tax Strategies, 2)*. Denver, Estados Unidos: BiggerPockets Publishing.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. México, México: Mc Graw Hill Education.
- Huanqui, S. (2020). *Escuela de Gestión Pública - Universidad del Pacífico*. Obtenido de CEPAL: https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/huanqui_ppt.pdf
- Huayta, O. (2019). *Caracterización de la recudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de San Marcos, 2018 [tesis de grado]*. Huaraz, Perú: Universidad Católica los Ángeles Chimbote. Obtenido de <http://repositorio.uladech.edu.pe/handle/20.500.13032/14266>
- INEC. (27 de Junio de 2022). *Conceptos y Definiciones*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadística y Censo: <https://www.inec.gob.pa/Archivos/P271Definiciones.pdf>
- IPE. (22 de Junio de 2022). *Beneficios Tributarios*. Obtenido de Instituto Peruano de Eocnomía: <https://www.ipe.org.pe/portal/beneficios-tributarios/>
- Jiménez, J. (2015). *Desigualdad, concentración y tributación sobre las altas rentas en América Latina*. Santiago de Chile, Chile: CEPAL.

- Jorratt, M. (2020). *Experiencias internacionales en la tributación de la economía digital*. Junio: Banco Interamericano de Desarrollo.
- Juhandi, N., & Mochammand, S. (2019). Tax Policy and Fiscal Consolidation on Corporate Income Tax. *Journal of Researh in Business, Management, and Acoounting*, 1(1), 21-33. Obtenido de <http://eprints.universitassuryadarma.ac.id/492/1/Coppernicus%20Journal.pdf>
- Kotak life. (10 de Junio de 2022). *Kotaklife*. Obtenido de https://www-kotaklife-com.translate.goog/insurance-guide/savingstax/what-are-the-different-types-of-taxes-in-india?_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es-419&_x_tr_pto=sc
- Kunduzova, K. (2021). The Content of Taxes and their Importance in Society. *International Journal on Orange Technology*, 3(9), 117-119. doi:10.31149/ijot.v3i9.2225
- Lahura, E., & Castillo, G. (2018). El efecto de cambios tributarios sobre la actividad económica en Perú: Una aplicación del enfoque narrativo. *Revista Estudios Económicos*, 36, 31-53. Obtenido de www.bcrp.gob.pe/publicaciones/revista-estudios-economicos.html
- Ley N°27972. (2012). Ley Orgánica de Municipalidades. 36. Perú.
- Livert, F., Pressacco, F., & Cienfuegos, I. (2021). Impactos desiguales de las cuarentenas en los ingresos municipales: desafíos en la gestión financiera de emergencia y resiliencia local. *Revista Iberoamerica de estudios municipales*, 1(24), 1-23. doi:10.32457/RIEM24.1448
- Madrigal-Delgado, G. (2021). Recaudación del impuesto predial en México: desafío del federalismo fiscal. *Investigación administrativa*, 50(127), 12709. <https://doi.org/10.35426/iav50n127.09>
- Mas, K. A., Ramírez, G., & Gonzales, J. C. (2022). La recaudación del impuesto predial y su influencia en las finanzas públicas de la municipalidad provincial de Rioja, periodo 2018. *Ciencia Latina*, 6(2), 1-18. doi:https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i2.2170

MEF. (2004). Texto Único Ordenado de la la Ley de Tributación Municipal. *Decreto Supremo N°156-2004-MEF*. Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

MEF. (24 de Junio de 2022). *Renta de Aduanas - Metodología de Distribución*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/es/?option=com_content&language=es-ES&Itemid=100694&view=article&catid=150&id=2300&lang=es-ES

Meneses, J. (2016). *El cuestionario*. Barcelona, España: Universitat Oberta de Catalunya.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2015). *Manuales para la Mejora de la Recadación del Impuesto Predial*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). *Manual de Tributos Municipales*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Economía y Finanzas. (25 de Junio de 2021). *Ministerio de Economía y Finanzas*. Obtenido de Recaudación 2019 y 2020 Total de Impuesto Predial de las Municipalidades Participantes en la Meta 2 del PI 2021: https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/migl/metad/GUIA_META_2_rcaudacion2019_2020.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2 de Abril de 2021). *Programa de Incentivos - Mejora de la Gestión Municipal*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/tributos/pimgm/PPT_PI2021_Meta2_Final_TipoABCD.pdf

Ministerio de Economía y Finanzas. (2022). *Guía para el trabajo de determinación del impuesto predial*. Lima, Perú: Dirección General de Presupuesto Público.

Morales, H. (2018). El concepto de persona en el Código Civil: criterios, fundamentos y consecuencia normativas. *Ius et Praxis*, 24(1). doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122018000100361>

- Municipalidad de Tingo Maria . (2020). *Determinantes de Deuda Tributaria*. Lima, Perú: Ministerio de Economía y Finanzas.
- OIT. (22 de Junio de 2022). *Servicios Públicos*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: <https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/utilities-water-gas-electricity/lang--es/index.htm>
- Ortiz, I. (2017). *Introducción al derecho urbanístico*. Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial.
- Pastor, A. (2016). Embajadas y Consulados Compartidos. La Practica de España en la Unión Europea y en la Comunidad Iberoamericana. *Revista de Derecho Comunitario Europeo*, 54(3), 517-554. doi:http://dx.doi.org/10.18042/cepc/rdce.54.03
- Patiño, I., & Ceja, J. (2013). Modernización de los servicios públicos municipales a través de las TIC, desde una perspectiva integral. *Dimens. empres*, 11(2), 70-88. Obtenido de <http://www.scielo.org.co/pdf/diem/v11n2/v11n2a08.pdf>
- Perú Gob. (27 de Junio de 2022). *Tributos Municipales*. Obtenido de Gobierno del Perú: https://www.peru.gob.pe/Nuevo_Portal_Municipal/portales/Municipalidades/1329/entidad/PM_MUNICIPALIDAD_DETALLE.asp?pk_id_entidad=1329&pk_id_tema=72523&pk_id_sub_tema=19450#:~:text=Este%20tributo%20grava%20el%20valor,y%20Saneamiento%20todos%20los%20a%C3%B1o
- Quispe, E. (2020). *Seguridad Ciudadana: Una mirada al servicio efectuado por las municipales*. Lima, Perú: Contraloría General de la República.
- RAE. (27 de Junio de 2022). *Alícuota*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/al%C3%ADcuota>
- RAE. (27 de Junio de 2022). *Jurisdicción*. Obtenido de Real Academia Española: <https://dle.rae.es/jurisdicci%C3%B3n>

- Rodríguez, P. (2008). *Presupuesto Público - Programa Administración Pública Territorial*. Bogotá, Colombia: Escuela Superior de Administración Pública.
- Romero, R., Soria, M., Del Castillo, W., & Colmenares, Y. (2021). Estudio del impuesto predial en gobiernos locales del Perú. *ECA Sinergia*, 12(3), 124-134. doi:https://doi.org/10.33936/eca_sinergia.v12i3.3583
- Rondinelli, D., McCullough, J., & Johnson, R. (1989). Analysis Descentralization Policies in Developing Countries: a Political-Economy Framework. *Development and Change*, 20(1), 57-87. doi:<https://doi.org/10.1111/j.1467-7660.1989.tb00340.x>
- Rubio, R., Valencia, L., Peña, L., & Rofríguez, M. (2018). Importancia de la Gestión Tecnológica en los Gobiernos Municipales Mexicanos. *Revista Electrónica Gestión de las Personas y Tecnología*, 11(33), 55-67. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4778/477857553008/html/>
- Sánchez, A. D. (11 de 05 de 2017). *Base imponible*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/base-imponible.html>
- SAT ICA. (24 de Junio de 2022). *Impuesto Predial*. Obtenido de Servicio de Administración Tributaria Ica: <https://www.satiga.gob.pe/informacion/impuesto-predial/caracteristicasimpuestopredial>
- Servicio de Administración Tributaria de Trujillo. (s.f.). *Servicio de Administración Tributaria de Trujillo*. Obtenido de Impuesto Predial: <https://satt.gob.pe/impuesto-predial>
- Sitovur. (27 de Junio de 2022). *Las Organizaciones Sindicales*. Obtenido de Sitovur: <https://sitovur.webcindario.com/instituciones.htm#:~:text=Las%20organizaciones%20sindicales%20son%20los,constituidos%20por%20uno%20u%20otros.>
- Sumup. (25 de Junio de 2022). *Morosidad - ¿Qué es la morosidad?* Obtenido de Sumup: <https://sumup.es/facturas/glosario/morosidad/>

SUNAT. (27 de Junio de 2022). *¿Qué Entiende por Tributo?* Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: https://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html#:~:text=Impuesto%3A%20Es%20el%20tributo%20cuyo,del%20Impuesto%20a%20la%20Renta.

SUNAT. (27 de Junio de 2022). *Prescripción*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: <https://orientacion.sunat.gob.pe/3781-prescripcion-empresas>

SUNAT. (15 de Junio de 2022). *Tabla Anexa N°02 - Tipo de Contribuyente*. Obtenido de Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria: https://orientacion.sunat.gob.pe/sites/default/files/inline-files/TABLA_ANEXA_2.pdf

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la Investigación Científica*. Bogotá, Colombia: Editorial Limisa.

Turley, G. (2022). A review of Ireland's Local Property Tax. *Administratio*, 70(4), 1-25. <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85144976038&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&st1=%22property+tax%22&nlo=&nlr=&nls=&sid=30ccd4dc4a7ca6298782facd860736ba&sot=b&sdt=cl&cluster=scofreetoread%2C%22all%22%2Ct%2Bscosubjabbr%2C%22ECON%22%2Ct%2C%22BUSI%22%2Ct&sl=21&s=TITLE%28%22property+tax%22%29&relpos=0&citeCnt=0&searchTerm=&retries=1>

UNAM. (27 de Junio de 2022). *Conclusiones Generales*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2489/11.pdf>

UNHCR ACNUR. (24 de Junio de 2022). *Impuesto de Sucesiones y Donaciones: ¿Qué es y qué necesitas saber?* Obtenido de La Agencia de la ONU para los Refugiados Comité

Español : <https://eacnur.org/es/impuesto-de-sucesiones-y-donaciones-que-es-y-que-necesitas-saber>

Vargas, Z. (2009). La investigación aplicada: una forma de conocer las realidades con evidencia científica. *Revista Educación*, 33(1), 155-165.
doi:<http://dx.doi.org/10.15517/revedu.v33i1.538>

Yepes, M., & De los Ríos, R. (2017). *Determinantes de la Recaudación de los Impuestos Municipales*. Córdoba, Argentina: CEPAL.

Anexo

Anexo 1: Matriz de Consistencia

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLES	DIMENSIONES	METODOLOGÍA
Problema General:	Objetivo General:	Variable: Recaudación del Impuesto predial	Unidad encargada de la recaudación del impuesto predial	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Aplicada Nivel: Descriptivo Método General: Método científico Método específico: Deductivo-inductivo Diseño de investigación: No experimental - transversal Población: Documentos, reportes generales administrativos e informes de lo recaudado del impuesto predial. Muestra: 02 reglamentos de organización y funciones (ROF), 02 manual de perfiles de puesto (MPP), 06 ordenanzas municipales; documentos que comprenden datos entre los años 2018 al 2021. Técnicas e instrumentos de recolección de datos: Técnicas: Análisis documental Instrumento: Ficha de Análisis documental.
¿Cuál es la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?	Describir la situación de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018 – 2021.			
Problemas Específicos:	Objetivos Específicos:		Procedimientos administrativos en la recaudación del impuesto predial	
¿Cómo funciona la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?	Analizar cómo funciona la unidad encargada de la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.			
¿Cuáles son los procedimientos administrativos en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?	Identificar los procedimientos administrativos en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.		Amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial	
¿Cómo se dio la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021?	Establecer cómo se dio la amnistía tributaria en la recaudación del impuesto predial en la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, periodo del 2018-2021.			

Anexo 2: Instrumentos de Recolección de Datos

Ficha de revisión documental

UNIVERSIDAD CONTINENTAL					
FACULTAD DE CIENCIA DE LA EMPRESA					
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD					
FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO					
Monto de recaudación	Formas de pago				
	Categoría	2018	2019	2020	2021
	Ingresos percibidos				
	Ingresos por morosidad				
	Ingresos por cobranza coactiva y cobranza ordinaria				
		2018	2019	2020	2021
Contribuyentes y predios	Cantidad de contribuyentes				
	Cantidad de predios del distrito				
	Cantidad de predios pagados				

UNIVERSIDAD CONTINENTAL						
FACULTAD DE CIENCIA DE LA EMPRESA						
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD						
FICHA DE REVISIÓN DOCUMENTAL: RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO						
Condonación de interés	Cantidad de casos por condonación de intereses	Cantidad				
		2018	2019	2020	2021	
		Tipos			Cantidad	
	Tipos de condonación presentados a la municipalidad	De tipo Pública				
		De voluntad				
		De cuantía del monto de la deuda (liberación del pago total o parcial)				
		El momento de la vida del deudor y el acreedor (liberación de la deuda por				
		De la forma, tasita o expresa (mediante acto jurídico)				
		Monto en S/				
		2018	2019	2020	2021	
Monto no recaudado por condonación de intereses						

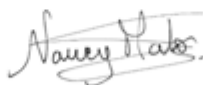
Calificación	1. Muy bueno 2. Bueno 3. Regular 4. Baja 5. Deficiente
--------------	--

Validez de contenido

Cuadro 1

Evaluación final

Experto	Grado Académica	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Nancy Mercedes Matos Gilvonio	Magister en Tributación y Política Fiscal	22	80.00

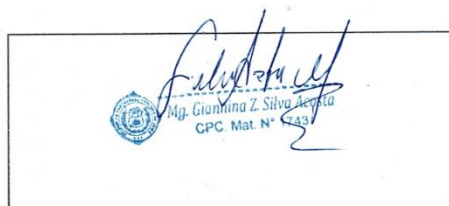


.....
CPC Nancy Mercedes Matos Gilvonio

CCPJ 0481

Validez de contenido
Cuadro 1
Evaluación final

Experto	Grado Académica	Evaluación	
		Ítems	Calificación
Giannina Zoraida Silva Acosta.	Contador Público Colegiado-Magister en Administración.	22	80.50



Mg. Giannina Z. Silva Acosta
CPC Mat. N° 143

Firma y sello del profesional

Anexo 4: Ordenanzas

Huancayo, 21 de octubre del 2022

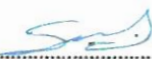
Señor:
ALCALDE
CPC TITO JUAN AVILA ZUÑIGA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE HUAMANCACA CHICO.

Asunto: SOLICITO LA LISTA DE EXONERACION DE LAS INSTITUCIONES CON SUS RESPECTIVAS RESOLUCIONES, SOLICITO LAS CAMPAÑAS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL PERIDODO 2018-2021, ASIMISMO SOLICITO LA NORMATIVA LEGAL O RESOLUCIONES DE ALCALDIA RESPECTO A LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL.

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacer de su conocimiento que soy bachiller de la Universidad Alas Peruanas, de la carrera de Contabilidad y estoy realizando un trabajo de investigación que lleva por título "ANALISIS DE LA RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO PERIODO 2018-2021", en este sentido solicito se sirva disponer a quien corresponda nos permita brindar lo solicitado respecto a la lista de aquellas instituciones exoneradas con sus respectivas resoluciones, las campañas de pago de impuesto predial peridodo 2018-2021, asimismo solicito la normativa legal o las resoluciones de alcaldía respecto a la recaudacion del impuesto predial. La información que será utilizado con fines académicos, ya que necesitamos contar con la información de mencionada para realizar el trabajo de investigación.

Agradeciéndole por la atención prestada.

Atentamente:



KAREN MAXIMA SOTACURO SULLCA

DNI: 74357292





**Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico
Sub Gerencia de Rentas**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

CARTA N° 0125 -2022-MDHCH/SGR

A : Karen Máxima Sotacuro Sullca

DE : Eco. Ronald Zavala Zavala
Sub Gerente de Rentas

REF : Solicitud con N° de registro 11279

FECHA : 26/09/2022

Mediante el presente me dirijo a Ud., para hacerle llegar un cordial saludo e informarle lo siguiente:

Que se le hace entrega de la Ordenanza Municipal N° 011-2020-MDHCH y el Acuerdo de Consejo N°46-2021-MPCH de la Municipalidad Provincial de Chupaca que arbitrios contempla la inafectación y exoneración de arbitrios en el Distrito de Huamancaca.

Atentamente



Ordenanzas Municipales

Ordenanza N°008-2021



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 –2021-MDHCH/CM

Huamancaca Chico, 12 de Octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 07 de octubre del 2021, y el Informe Técnico N° 001-2021-MDHCH/SGR respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en las Normas III y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como en su artículo 41° prescribe que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que ha venido siendo prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo N° 004-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga el Estado de Emergencia hasta el 2 de setiembre de 2021;

Que, a consecuencia del avance del COVID-19, se ha incrementado la tasa de desempleo, afectando directamente en la economía de los hogares, especialmente de quienes sustentan sus hogares con el trabajo del día a día, así como de algunos negocios que no han realizado sus actividades económicas, lo cual ha ocasionado que una gran cantidad de contribuyentes no hayan podido cumplir oportunamente con el pago de sus deudas por Impuesto Predial.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la realidad socio económica y social de los ciudadanos de este Distrito, y la necesidad de la reactivación económica que permita continuar con el desarrollo de diferentes proyectos a beneficio de la población del Distrito de Huamancaca Chico, esta gestión municipal estima por conveniente otorgar descuento en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000121

intereses moratorios, a aquellos vecinos con deudas vencidas por Impuesto Predial hasta el año 2020, contraídas con esta institución edil;

Que, mediante la Opinión Legal N° 005-2021-MDHCH/EMR y N° 010-2021-MDHCH/SGR, de fechas 27 y 30 de setiembre de 2021, respectivamente, se concluye la procedencia de la "Amnistía Tributaria del año 2021", con la finalidad de brindar las facilidades de pago a los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial del distrito de Huamancaca Chico.



Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por **MAYORIA** del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Otorgar de manera temporal y excepcional la Amnistía Tributaria para el Año 2021 dentro de la jurisdicción del Distrito de Huamancaca Chico, para aquellas personas naturales, sucesiones intestadas e indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas que mantengan deudas por Impuesto Predial hasta el año 2020 con la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO

El período de vigencia para acogerse a la presente amnistía será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

La amnistía alcanza a las obligaciones generadas y/o por generarse respecto del Impuesto Predial hasta el año 2020, siempre en cuando, se **efectúe el pago íntegro y al contado** de la deuda dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:



- 4.1 **DEUDAS DEL AÑO 2018 Y AÑOS ANTERIORES**
 - Descuento del **100%** de los Intereses Moratorios.
- 4.2 **DEUDAS DEL AÑO 2019 AL 2020**
 - Descuento del **80%** de los Intereses Moratorios.

ARTÍCULO CUARTO. - DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN LA AMNISTÍA

- 5.1 Las Deudas del Impuesto Predial con medidas cautelares ejecutadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DEUDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes cuya deuda se encuentre en los siguientes estados:

- 6.1 En Proceso de Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- 6.2 En convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3 Las deudas de periodos anteriores que se encuentren impugnadas ante cualquier instancia, siempre en cuando presenten el cargo del desistimiento del recurso impugnatorio en la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos del Impuesto Predial e intereses moratorios que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución ni de compensación alguna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000130

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, adopte las acciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Rentas la publicación de la presente Ordenanza, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el 30 diciembre del 2021.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de la Amnistía otorgada, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.



CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de vigencia de ser el caso, previo informe de necesidad de la Sub Gerencia de Rentas.


POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



 Tito Juan Avila Zuñiga
 ALCALDE
 GESTION EDIL 2019 - 2022

Ordenanza N°009-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 –2022-MDHCH/CM

Huamancaca Chico, 09 de agosto del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

VISTO:
En Sesión Extraordinaria N° 008-2022, de fecha 09 de agosto del 2022; el Informe N° 0134-2022/NLFQ-ALE-MDHC/, de fecha 05 de agosto de 2022, y el Informe N° 274-2022-MDHCH/SGR respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2022 EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en las Normas III y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como en su artículo 41° prescribe que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM, Decreto Supremo N° 041-2022-PCM y Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de julio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, a consecuencia del periodo en el que la población sufrió el COVID-19 el mismo que todavía subsiste, esto unido al proceso de un incremento en la tasa de inflación de los precios de los bienes y servicios que han ocasionado la pérdida del poder adquisitivo de los ingresos, se ha incrementado la tasa de desempleo, afectando directamente en la economía de los hogares y los negocios esto explica que no hayan podido cumplir oportunamente con el pago de sus deudas por Impuesto Predial y Arbitrios.

Av. 28 de Julio N° 1670 - Plaza Principal
Huamancaca Chico Chupaca

Email: mdhch@huamancacachico.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico



Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la realidad socio económica de los ciudadanos de este distrito, y la necesidad de la reactivación económica que permita continuar con el desarrollo de diferentes proyectos a beneficio de la población del Distrito de Huamancaca Chico, esta gestión municipal estima por conveniente otorgar descuento en intereses moratorios, a aquellos vecinos con deudas vencidas por impuesto Predial y en relación a arbitrios descuento en intereses moratorios y un porcentaje del insoluto.



Que, mediante el Informe N° 0134-2022/NLFQ-ALE-MDHC/, de fecha 05 de agosto de 2022, el Asesor Legal Externo señala que debe de remitirse a Consejo Municipal a fin de someterlo a consideración; y a través del Informe N° 274-2022-MDHCH/SGR, de fecha 03 de agosto de 2022, se concluye la procedencia del otorgamiento de beneficios tributarios para el pago de deudas tributarias, con la finalidad de brindar las facilidades para que los contribuyentes puedan regularizar las deudas contraídas por concepto de impuesto predial, arbitrios y multas tributarias.



Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA REDUCIR EL IMPACTO EN LA ECONOMIA DE LA POBLACIÓN DE NUESTRO DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO

Artículo 1°. - OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objeto brindar beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias, se otorga de manera temporal y excepcional la Amnistía Tributaria a realizarse el año 2022.

Con la finalidad de reducir el impacto económico y social generado por el Estado de Emergencia causado por EL COVID-19 al que se suma el deterioro progresivo de la situación económica actual.

Artículo 2°. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a todas las personas naturales y/o jurídicas, es decir los contribuyentes de la jurisdicción Distrito de Huamancaca Chico, que mantengan deudas tributarias pendientes de pago, por concepto de: impuesto predial, alcabala, arbitrios municipales

Artículo 3°. - PLAZO

El período de vigencia para acogerse a la presente amnistía será desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de octubre de 2022.

Artículo 4°. - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

Los beneficios tributarios que otorga la amnistía alcanzan a las a las obligaciones de acuerdo a la siguiente determinación:

DEL IMPUESTO PREDIAL

4.1 DEUDAS DEL AÑO 2021 Y AÑOS ANTERIORES.

Descuento del 100% de los Intereses Moratorios.

DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico



4.2 LIMPIEZA PUBLICA

DEUDAS DE LOS AÑOS 2021 Y 2022

Descuento del 100% de los Intereses Moratorios

Descuento del 40% del insoluto y 100% de Intereses Moratorios

4.3 PARQUES Y JARDINES

DEUDAS DE LOS 2021 Y 2022

Descuento del 100% de los Intereses Moratorios

Descuento del 40% del insoluto.



4.4 MULTAS TRIBUTARIAS

Descuento del 100% de los Intereses Moratorios

Descuento del 100% del insoluto.

4.5 ALCABALA

Descuento del 100% de los Intereses Moratorios.



Estos beneficios están condicionados a que se efectúe el pago íntegro y al contado de la deuda, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5. - DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN LA AMNSTÍA

5.1 Las Deudas del Impuesto Predial con medidas cautelares ejecutadas.

Artículo 6. - DEUDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes cuya deuda se encuentre en los siguientes estados:

6.1 En Proceso de Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.

6.2 En convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.

6.3 Las deudas de periodos anteriores que se encuentren impugnadas ante cualquier instancia, siempre en cuando presenten el cargo del desistimiento del recurso impugnatorio en la instancia correspondiente.

Artículo 7. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos del impuesto predial, arbitrios, multas tributarias e intereses moratorios que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución ni de compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, adopte las acciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico



SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Rentas la publicación de la presente Ordenanza, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín.

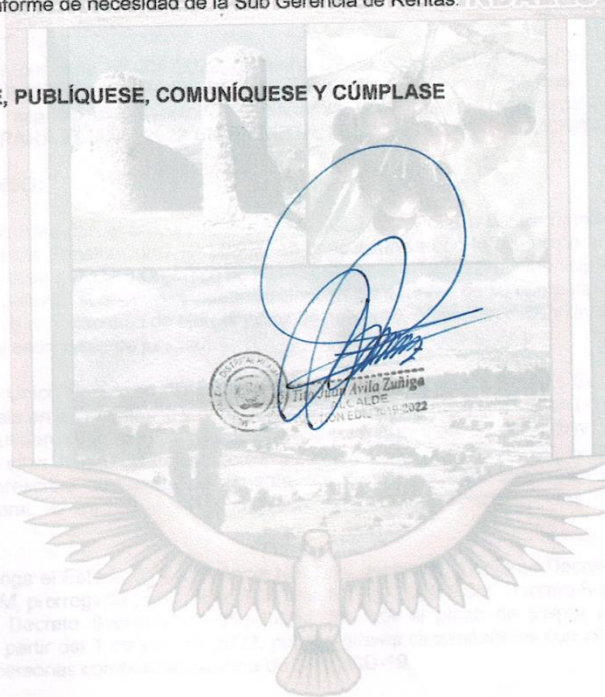


TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de la Amnistía otorgada, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.

CUARTO. - FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de vigencia de ser el caso, previo informe de necesidad de la Sub Gerencia de Rentas.


POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HUAMANCACA CHICO

Ordenanza N° 014-2019



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO


Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000161

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014 –2019-MDHCH


Huamancaca Chico, 13 de noviembre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO




POR CUANTO:

CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO



VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 021 de 12 de noviembre de 2019, INFORME TECNICO N° 001-2019-MDHCH/SGR respecto a la Ordenanza Municipal que establece la "AMNISTÍA PARA EL PAGO DE DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL ANTERIORES AL AÑO 2019"; y,



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en las Normas III y IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° de la citada norma, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la realidad socio económica y social de los ciudadanos de este Distrito, y la necesidad de sincerar las cuentas por cobrar de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, es conveniente utilizar mecanismos legales que conlleven a otorgar beneficios como la amnistía de los intereses moratorios del Impuesto Predial de los años anteriores al 2019, y como asimismo, permitir a sus administrados el saneamiento de sus obligaciones tributarias impagas.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto UNANIME, el Concejo Municipal y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA PARA EL PAGO DE DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL ANTERIORES AL AÑO 2019

Av. 28 de Julio N° 1670 - Plaza Principal
Huamancaca Chico Chupaca
"Tierra de las Guindas"

E-mail:md.huamancacachico@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000160

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

Otorgar la Amnistía para el Pago de Deudas del Impuesto Predial anteriores al Año 2019 a los contribuyentes del Distrito de Huamancaca Chico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas del Impuesto Predial pendientes de pago anteriores al año 2019 con la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.



ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO

El periodo de vigencia para acogerse a la presente amnistía será desde el día siguiente de su publicación hasta el 15 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

El beneficio alcanza a las obligaciones generadas y/o por generarse respecto del Impuesto Predial anteriores al año 2019, siempre en cuando se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:



4.1 DEUDAS DEL AÑO 2014 Y AÑOS ANTERIORES

Descuento del 100% de los Intereses Moratorios.

4.2 DEUDAS DEL AÑO 2015 AL 2018

- Descuento del 80% de los Intereses Moratorios.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN LA AMNISTÍA

- 5.1 Las Deudas del Impuesto Predial con medidas cautelares ejecutadas.

ARTÍCULO SEXTO.- DEUDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes cuya deuda se encuentre en los siguientes estados:

- 6.1 En Proceso de Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- 6.2 En convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3 Las deudas de periodos anteriores que se encuentren impugnadas ante cualquier instancia, siempre en cuando presenten el cargo del desistimiento del recurso impugnatorio en la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos del Impuesto Predial e intereses moratorios que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución ni de compensación alguna.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, adopte las acciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO.- ENCARGAR a Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000159

Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, hasta el último día hábil del mes de noviembre del 2019.



TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y prórroga de vigencia de la presente ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Tito Juan Avila Zuniga
ALCALDE
GESTION EDA. 2019 - 2022

Av. 28 de Julio N° 1670 - Plaza Principal
Huamancaca Chico Chupaca
"Tierra de las Guindas"

E-mail: md.huamancacachico@gmail.com



ACUERDO DE CONCEJO N° 46 -2021-MPCH

Chupaca, 20 de setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

VISTO,

LA OPINION LEGAL No.233-2021-MPCH-MBP, OFICIO No.192-2021-MDHCH/A, ACUERDO DE CONCEJO N° 06 DE SESIÓN ORDINARIA N° 18-2021.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y No Reección de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

Que, mediante Informe de Acuerdos de Concejo de Sesión Ordinaria N° 18, de fecha 17 de setiembre del 2021 en mérito al Acuerdo N° 06. Se acordó y aprobó por UNANIMIDAD RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL No.11-2020-MDHCH, DE COBRO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR por UNANIMIDAD RATIFICAR LA ORDENANZA MUNICIPAL No.11-2020-MDHCH, DE COBRO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento del presente Acuerdo a Gerencia Municipal, OPP, Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.

URGENTE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GERENCIA MUNICIPAL

PASE A: Sr. JOSÉ LUIS TOSCANO

PARA: Atención al ciudadano

ACCIONES: que corresponden

407



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

ALCALDE

OP. 02 MARIO ANTONIO MONTAÑA

PERÚ 2021



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2020-MDHCH

000093

Huamancaca Chico, 07 de diciembre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de diciembre de 2020, el proyecto de Ordenanza Municipal para cobro de Arbitrios en Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huamancaca Chico, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal ostentan facultades para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133- 2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por los servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. En el caso de los arbitrios, los servicios que las municipalidades prestan en favor de los contribuyentes, pueden consistir en Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, el Artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del tipo de servicio involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos, mediante Informe Técnico N° 004-2020-SGSP/MDHCH de fecha 24 de noviembre de 2020, presenta el proyecto de ordenanza municipal Distrito de Huamancaca Chico, para ser aprobado en sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000092

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA COBRO DE ARBITRIOS EN LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO

1. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES



ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO: La presente ordenanza establece las disposiciones para la aplicación y determinación de los Arbitrios Municipales, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Huamancaca Chico, por la prestación de servicio de recojo de residuos sólidos, parques y jardines.

ARTÍCULO 2º. - HECHO GENERADOR: Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos siguientes:

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA: comprende la organización, gestión y la ejecución del servicio de barrido y limpieza de áreas públicas, recolección domiciliaria de residuos sólidos, su transporte y disposición final.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES: comprende la organización, gestión y la ejecución del servicio de mejora, mantenimiento y limpieza de parques públicos y áreas verdes.



ARTÍCULO 3º. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS:

El importe recaudado por los arbitrios municipales, recaudado por la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, de acuerdo a la presente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, la misma que será destinada única y exclusivamente a financiar el costo del servicio prestado a la colectividad.

ARTÍCULO 4º. - BASE IMPONIBLE:

La base imponible de los arbitrios está constituido por el costo anual del servicio público correspondiente

ARTÍCULO 5º. - SUJETOS OBLIGADOS:

Están obligados al pago de los arbitrios municipales, en calidad de contribuyentes:

- Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción de Distrito de Huamancaca Chico.
- El poseedor del predio en los casos de que no sea posible identificar al propietario de predio
- Los conductores del predio en condominio o copropiedad, la obligación recae en cada uno de los condóminos o copropietarios respecto a su porcentaje de su propiedad, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria dispuesta en el Artículo 4º.- de la presente ordenanza.
- Cualquiera modificación que se produzca o en el uso del predio surtirá efectos en el monto del arbitrio a partir del mes siguiente de producida la modificación.
- En el caso de adquisición de predios los adquirentes asumirán la obligación del pago de los arbitrios municipales a partir del mes siguiente de producida la adquisición.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000091

ARTÍCULO 6°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

Están son responsables solidarios del pago de los arbitrios municipales.

- El copropietario o el condominio respecto a las deudas tributarias de los demás propietarios o condominios del predio.
- Los herederos y legatarios respecto a la deuda a la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciban, conforme lo señala el Artículo 17.1 el TUO, del Código Tributario vigente por D.S. 135-99-EF.

ARTÍCULO 7°.- INAFECTADOS:

Para el presente servicio están inafectados a la determinación de los siguientes arbitrios municipales.



- Los predios y/o anexos independizados cuyo uso este destinado a azoteas, tendales y/o aires, así como los terrenos sin construir, están inafectos al pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines.
- Los Predios que no reciben cualquiera de los servicios o que no se demuestre el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial (Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines).
- Los Predios contiguos se encuentra Inafecto a (Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines) uno de los predios.
- Los Predios que no reciben el servicio o que no se demuestre el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial (Recolección de Residuos Sólidos, parques y jardines).



ARTÍCULO 8°.- EXONERADOS:

- Predios o dependencias del Gobierno Central, Regional y Local que desarrollan actividades de carácter público propias de su sector están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines.
- Predios destinados a conservación de restos arqueológicos están exonerados al pago de los arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines.
- Predios de Gobiernos Extranjeros en condición de reciprocidad, siempre que el predio se destine a embajadas, residencias de sus representantes diplomáticos o funcionamiento de oficinas diplomáticas y oficinas diplomáticas.
- Predios de propiedad de entidades religiosas que destinen sus predios a iglesias, templos, conventos, monasterios, están exonerados al pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines.
- Predios o dependencia del cuerpo de bomberos voluntarios del Perú están exonerados al pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines.

Para el presente ejercicio serán considerados exonerados previa evaluación. Los siguientes casos:

- Los predios y/o anexos que se encuentren en estado de desocupados serán exonerados al pago de los arbitrios al pago de arbitrios de recolección de residuos sólidos, parques y jardines, correspondientes al año fiscal 2021, previa inspección y validación de la condición del estado del predio realizado por la Oficina de Fiscalización Tributaria, debiendo presentar la solicitud de exoneración hasta el primer trimestre del año en curso.
- Los pensionistas titulares de un predio, que se encuentran gozando los del beneficio tributario de la reducción de la base imponible de hasta 50 UIT, para efectos del pago de impuesto predial (50%) del pago de los arbitrios, de recolección de residuos sólidos, Parques y jardines, solo por el uso de casa habitación, debiendo presentar las solicitud de exoneración hasta la hasta la fecha de vencimiento del primer trimestre de arbitrios municipales.

Cabe mencionar que los contribuyentes solo podrán acogerse a unas de las exoneraciones antes mencionadas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000090

ARTÍCULO 9°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO:

Apruébese las tasas y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de cada año fiscal 2021, conforme a lo contenido a los cuadros de estructuras de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas que componen el informe técnico, que como anexo formara parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10°.- FECHAS DE VENCIMIENTO:

Los arbitrios municipales en caso no seas pagados por la población serán regulados en la presente ordenanza son de periodicidad mensual realizándose el cobro de acuerdo a un CONVENIO (Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico y empresa proveedora del servicio de electricidad)

ARTÍCULO 11°.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

Primera: Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, a para los años siguientes se aprobara las tasas de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de cada año fiscal, con un informe técnico que será anexada a la presente ordenanza, mediante acuerdo de consejo por parte de la municipalidad distrital de Huamancaca chico y su publicación de la ordenanza municipal integra, incluido los cuadros de costo de los servicios, el informe técnico y del acuerdo de consejo que ratifica.

Segundo: los incrementos de las tasas de los arbitrios municipales que se originen como resultado de la aplicación de la presente ordenanza no serán superiores la incremento del 15% Respecto a lo determinado por el ejercicio fiscal del año 2021.

Tercero: facúltese al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como de ser pertinente la prolongación de la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 10°, del presente texto legal.

Cuatro: ENCARGAR a la gerencia municipal el cumplimiento de la presente ordenanza, a secretaria general e imagen institucional su publicación en medios de comunicación y portal institucional para sus fines de publicidad conforme a Ley.



Teodoro Avila Zuñiga
AL CALDE
GESTION 2016-2022



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000085

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2020-MDHCH

Huamancaca Chico, 07 de diciembre de 2020

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de diciembre de 2020, el proyecto de Ordenanza Municipal para cobro de Arbitrios en Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huamancaca Chico, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, su estructura orgánica está conformada por el Concejo Municipal como órgano administrativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo;

Que, de conformidad a lo establecido en la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y en concordancia con lo normado en los artículos 74° y 195° inciso 4) de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza Municipal están facultadas para crear, modificar, suprimir las contribuciones y tasas, o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y en los límites que la ley señala;



Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen, exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133- 2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, el Artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por los servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. En el caso de los arbitrios, los servicios que las municipalidades prestan en favor de los contribuyentes, pueden consistir en Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo;

Que, el Artículo 69° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del ício público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, la Subgerencia de Servicios Públicos, mediante Informe Técnico N° 004-2020-SGSP/MDHCH de fecha 24 de noviembre de 2020, presenta el proyecto de ordenanza municipal para cobro de Arbitrios en Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huamancaca Chico, para ser aprobado en sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000084

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9º, numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con el voto UNÁNIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL PARA COBRO DE ARBITRIOS EN SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO

1. RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA



ARTÍCULO 1º. - ÁMBITO: La presente ordenanza establece las disposiciones para la aplicación y determinación de los Arbitrios Municipales, correspondiente a la jurisdicción del distrito de Huamancaca Chico, por la prestación de servicio seguridad ciudadana.

ARTÍCULO 2º. - FINALIDAD : con el fin de lograr la mayor protección de la población del distrito, el servicio de seguridad ciudadana comprenden la labores de serenazgo municipal en protección, ejecución, gestión, conservación y mejoramiento del servicio de vigilancia urbana y protección ciudadana, participando en el control preventivo y disuasivos de actos vandálicos, disturbios y apoyando a la realización de operativos de supervisión y control conjunto con la policía nacional, acciones de patrullaje persecución para combatir la delincuencia, apoyo en la atención de accidentes y otras de auxilio y entre otras.



ARTÍCULO 3º. - HECHO GENERADOR: Constituye el hecho generador la prestación de los servicios públicos siguientes:

SERVICIO DE SEGURIDAD CUIDADANA:

El arbitrio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, mantenimiento y mejora del servicio municipal de vigilancia pública, control y desarrollo de las actividades para la prevención del delito, accidentes y protección de la población del distrito.

ARTÍCULO 4º. - RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS:

El importe recaudado por la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico en los arbitrios municipales, de acuerdo a la presente ordenanza, constituye renta de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, la misma que será destinada única y exclusivamente a financiar el costo del servicio prestado Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 5º. - BASE IMPONIBLE:

La base imponible de los arbitrios está constituido por el costo anual del servicio público correspondiente

ARTÍCULO 6º. - SUJETOS OBLIGADOS:

Están obligados al pago de los arbitrios en calidad de contribuyentes, los propietarios de los predios cuando los habiten, desarrollen actividades en ellos o se encuentren desocupados; así también cuando cedan bajo cualquier título o modalidad el uso a un tercero. Excepcionalmente, cuando no sea posible identificar al propietario o el predio sea ocupado por un tercero por haber sido incautado, adquirirá la calidad de responsable u obligado al pago del tributo el poseedor u ocupante del predio.

Tratándose de predios en los cuales el propietario del terreno sea distinto al propietario de la construcción, se considerará como contribuyente por la totalidad del predio, al propietario de la construcción.

En los predios de propiedad del Estado Peruano sujetos a actos de administración, a través de los cuales se ordena el uso o aprovechamiento de los bienes estatales (usufructo, arrendamiento, afectación en uso, cesión de uso, comodato, declaratoria de fábrica, demolición y otros actos que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

no impliquen desplazamiento de dominio), se consideran contribuyentes para el pago de los arbitrios a las personas naturales o jurídicas que tengan la condición de ocupantes de los mismos.

ARTÍCULO 7°.-CONDICIÓN DE CONTRIBUYENTE

La condición de contribuyente se adquiere el primer día calendario del mes al que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio, la obligación tributaria para el nuevo propietario nacerá el mes siguiente de adquirida dicha condición, correspondiendo al transferente efectuar el pago del tributo hasta el mes en que se efectuó la transferencia

ARTÍCULO 8°.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:

Están son responsables solidarios del pago de los arbitrios municipales.

- El copropietario o el condominio respecto a las deudas tributarias de los demás propietarios o condominios del predio.
- Los herederos y legatarios respecto a la deuda a la deuda tributaria del causante, hasta el límite del valor de los bienes que reciban, conforme lo señala el Artículo 17.1 el TUO, del Código Tributario vigente por D.S.135-99-EF.



ARTÍCULO 9°.- INAFECTADOS:

Para el presente servicio están inafectados a la determinación de los siguientes arbitrios municipales los predios de propiedad de:

- La Municipalidad distrital de Huamancaca Chico, en los predios que directamente utiliza para sus fines.
- Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- Entidades Religiosas, debidamente constituidas y acreditadas cuyos predios se encuentren destinados a templos, conventos, monasterios y museos.
- Los predios de propiedad del Estado Peruano utilizados por la Policía Nacional del Perú e Institutos Militares, se encuentran inafectos al arbitrio de Seguridad Ciudadana, siempre que el predio se destine a su propia función Policial o Militar según corresponda.



ARTÍCULO 10.- BENEFICIO A LOS PENSIONISTAS

Se encuentran exonerados del 50% del pago de los arbitrios de Seguridad Ciudadana, los propietarios que acrediten su calidad de pensionistas y cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que los predios tengan uso de casa habitación.

La exoneración establecida, será otorgada a partir del mes siguiente a la presentación y aprobación de su solicitud según los requisitos mencionados.

ARTÍCULO 11°.- EXONERACIONES GENÉRICAS:

Las exoneraciones genéricas de tributos otorgados o por otorgarse no comprenden a los arbitrios regulados en la presente Ordenanza. El otorgamiento de exoneraciones deberá ser expreso, conforme se ha establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 12.- COSTOS DE LOS ARBITRIOS

Apruébese los cuadros de estructura de costos y los cuadros de estimación de ingresos de los servicios públicos para la prestación de los arbitrios de Seguridad Ciudadana que se encuentran detallados en el Resumen Ejecutivo del Informe Técnico, al que se refiere el artículo 13°, y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 13°.- APROBACIÓN DE INFORME TÉCNICO:

Apruébese las tasas y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de cada año fiscal, conforme a lo contenido a los cuadros de estructuras de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, factores de ponderación, categorías y estimación de ingresos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000082

y cuadros de tasas que componen el informe técnico, que como anexo formara parte integrante de la presente ordenanza.

En aplicación del artículo 69°, 69°-A y 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se anexa como parte integrante de la presente Ordenanza, el Resumen Ejecutivo del Informe Técnico de Distribución de los Arbitrios Municipales para el Año 2021 hacia adelante en el cual, se explican los costos efectivos que demandan los servicios prestados Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO 14°.- FECHAS DE VENCIMIENTO:

Los arbitrios municipales regulados en la presente ordenanza son de periodicidad anual realizándose el cobro mediante las rentas de impuesto predial de la municipalidad distrital de Huamancaca Chico.

ARTÍCULO 15°.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:

Primera: Disponer que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, a para los años siguientes se aprobara las tasas de arbitrios municipales correspondiente al ejercicio de cada año fiscal, con un informe técnico que será anexada a la presente ordenanza, mediante acuerdo de consejo por parte de la municipalidad distrital de Huamancaca chico y su publicación de la ordenanza municipal íntegra, incluido los cuadros de costo de los servicios, el informe técnico y del acuerdo de consejo que ratifica.

Segundo: los incrementos de las tasas de los arbitrios municipales que se originen como resultado de la aplicación de la presente ordenanza no serán superiores la incremento del 15% Respecto a lo determinado por el ejercicio fiscal del año 2020.

Tercero: facúltase al alcalde para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como de ser pertinente la prolongación de la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 10°, del presente texto legal.

Cuatro: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente ordenanza, a SECRETARIA GENERAL e IMAGEN INSTITUCIONAL su publicación en medios de comunicación y portal institucional para sus fines de publicidad conforme a Ley.




 Juan Carlos Zaldívar
 AL CALDE
 GERENCIA LOCAL 2019-2022

HUAMANCACA
CHICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000026

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA AMNISTÍA PARA EL PAGO DE DEUDAS DEL IMPUESTO PREDIAL ANTERIORES AL AÑO 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

Otorgar la Amnistía para el Pago de Deudas del Impuesto Predial anteriores al Año 2020 a los contribuyentes del Distrito de Huamancaca Chico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMBITO DE APLICACIÓN

Comprende a todos los contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas del Impuesto Predial pendientes de pago anteriores al año 2020 con la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.



ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO

El periodo de vigencia para acogerse a la presente amnistía será desde el día siguiente de su publicación hasta el 28 de agosto del 2020.

ARTÍCULO CUARTO.- OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

El beneficio alcanza a las obligaciones generadas y/o por generarse respecto del Impuesto Predial anteriores al año 2020, siempre en cuando se efectúe el pago íntegro y al contado dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:



- 4.1 DEUDAS DE AÑOS ANTERIORES E INCLUIDO EL 2020
- Descuento del 100% de los Intereses Moratorios.

ARTÍCULO QUINTO.- DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN LA AMNISTÍA

- 5.1 Las Deudas del Impuesto Predial con medidas cautelares ejecutadas.

ARTÍCULO SEXTO.- DEUDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes cuya deuda se encuentre en los siguientes estados:

- 6.1 En Proceso de Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
 6.2 En convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
 6.3 Las deudas de periodos anteriores que se encuentren impugnadas ante cualquier instancia, siempre en cuando presenten el cargo del desistimiento del recurso impugnatorio en la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos del Impuesto Predial e intereses moratorios que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución ni de compensación alguna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

Por el desarrollo integral de Huamancaca Chico

000025

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, adopte las acciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDO. - ENCARGAR a Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.



TERCERO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su eficaz cumplimiento y prórroga de vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



Tito Juan Avila Zuñiga
ALCALDE
GESTION EDL 2019 - 2022

HUAMANCACA
CHICO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008 -2021-MDHCH/CM

Huamancaca Chico, 12 de Octubre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 07 de octubre del 2021, y el Informe Técnico N° 001-2021-MDHCH/SGR respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que establece la "AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en las Normas III y IV del Título Preliminar, que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como en su artículo 41° prescribe que excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorios y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; el mismo que ha venido siendo prorrogado sucesivamente mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo N° 004-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, que prorroga el Estado de Emergencia hasta el 2 de setiembre de 2021;

Que, a consecuencia del avance del COVID-19, se ha incrementado la tasa de desempleo, afectando directamente en la economía de los hogares, especialmente de quienes sustentan sus hogares con el trabajo del día a día, así como de algunos negocios que no han realizado sus actividades económicas, lo cual ha ocasionado que una gran cantidad de contribuyentes no hayan podido cumplir oportunamente con el pago de sus deudas por Impuesto Predial.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, así como la realidad socio económica y social de los ciudadanos de este Distrito, y la necesidad de la reactivación económica que permita continuar con el desarrollo de diferentes proyectos a beneficio de la población del Distrito de Huamancaca Chico, esta gestión municipal estima por conveniente otorgar descuento en

Av. 28 de Julio N° 1670 - Plaza Principal
Huamancaca Chico Chupaca
"Tierra de las Guindas"

E-mail.md.huamancacachico@gmail.com



intereses moratorios, a aquellos vecinos con deudas vencidas por Impuesto Predial hasta el año 2020, contraídas con esta institución edil;

Que, mediante la Opinión Legal N° 005-2021-MDHCH/EMR y N° 010-2021-MDHCH/SGR, de fechas 27 y 30 de setiembre de 2021, respectivamente, se concluye la procedencia de la "Amnistía Tributaria del año 2021", con la finalidad de brindar las facilidades de pago a los contribuyentes que no pagaron el impuesto predial del distrito de Huamancaca Chico.



Que estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 y 9 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto por MAYORIA del Pleno del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA AMNISTÍA TRIBUTARIA PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE HUAMANCACA CHICO

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Otorgar de manera temporal y excepcional la Amnistía Tributaria para el Año 2021 dentro de la jurisdicción del Distrito de Huamancaca Chico, para aquellas personas naturales, sucesiones intestadas e indivisas, sociedades conyugales y personas jurídicas que mantengan deudas por Impuesto Predial hasta el año 2020 con la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PLAZO

El periodo de vigencia para acogerse a la presente amnistía será desde el día siguiente de su publicación hasta el 30 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

La amnistía alcanza a las obligaciones generadas y/o por generarse respecto del Impuesto Predial hasta el año 2020, siempre en cuando, se **efectúe el pago íntegro y al contado** de la deuda dentro de la vigencia de la presente ordenanza, de acuerdo al detalle siguiente:

4.1 DEUDAS DEL AÑO 2018 Y AÑOS ANTERIORES

- Descuento del 100% de los Intereses Moratorios.

4.2 DEUDAS DEL AÑO 2019 AL 2020

- Descuento del 80% de los Intereses Moratorios.



ARTÍCULO CUARTO. - DEUDAS NO COMPRENDIDAS EN LA AMNISTÍA

5.1 Las Deudas del Impuesto Predial con medidas cautelares ejecutadas.

ARTÍCULO QUINTO. - DEUDAS EN SITUACIÓN ESPECIAL

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes cuya deuda se encuentre en los siguientes estados:

- 6.1 En Proceso de Cobranza Coactiva, previo pago de las costas procesales.
- 6.2 En convenio de fraccionamiento, por el saldo pendiente de cancelación.
- 6.3 Las deudas de periodos anteriores que se encuentren impugnadas ante cualquier instancia, siempre en cuando presenten el cargo del desistimiento del recurso impugnatorio en la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEXTO. - DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos del Impuesto Predial e intereses moratorios que se hubieran realizado con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, no serán materia de devolución ni de compensación alguna.



000139

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO. - DISPONER a la Sub Gerencia de Rentas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico, adopte las acciones necesarias para la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.



SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Rentas la publicación de la presente Ordenanza, el cual entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial encargado de las publicaciones judiciales en el Departamento de Junín, hasta el 30 diciembre del 2021.

TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de la Amnistía otorgada, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.



CUARTO. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como su prórroga o suspensión de vigencia de ser el caso, previo informe de necesidad de la Sub Gerencia de Rentas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 Juan Avila Zuliga
 ALCALDE
 GESTION EDL 2019 - 2022

HUAMANCACA
CHICO

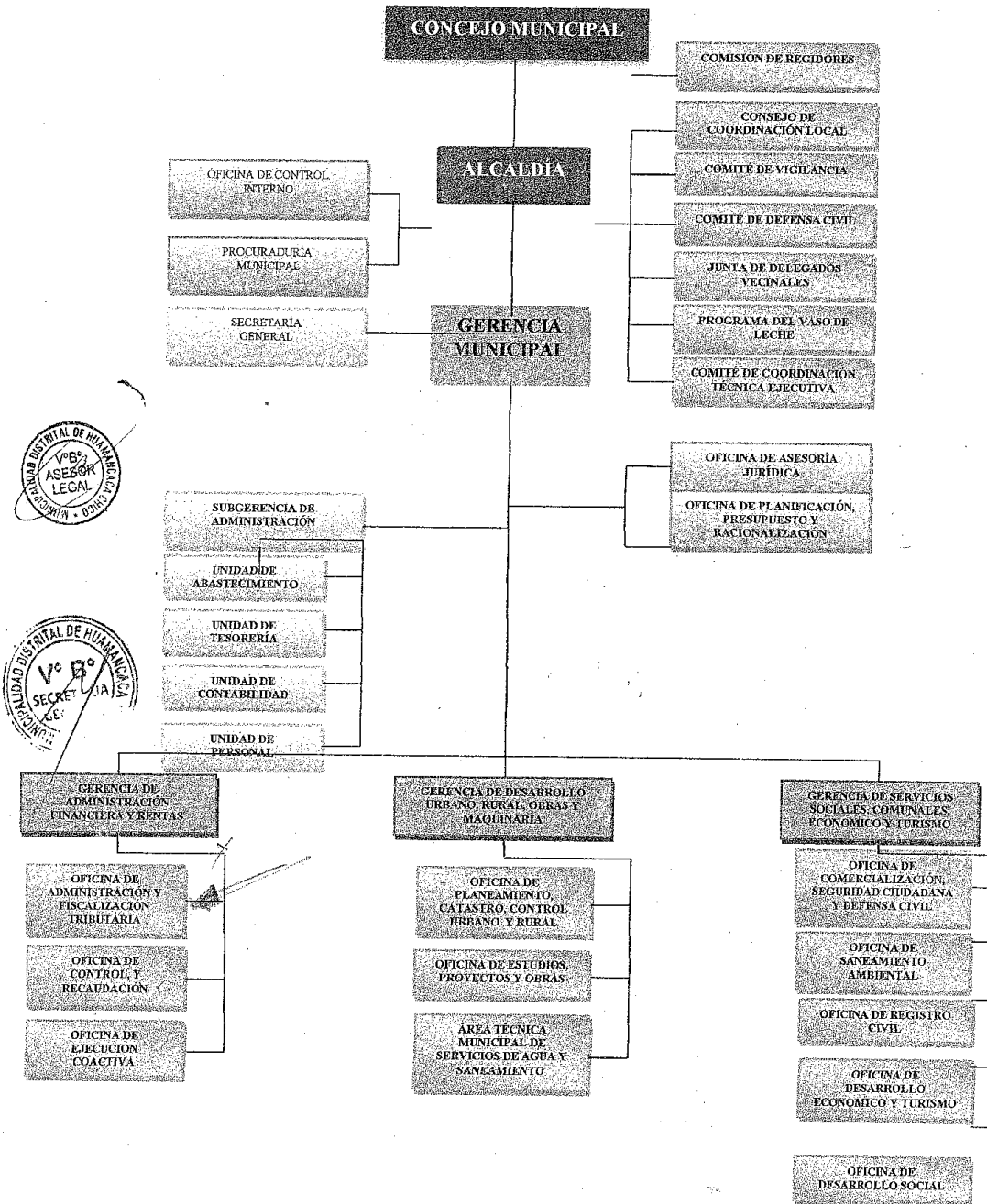
Anexo 5: Estructura orgánica



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANCACA CHICO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

ESTRUCTURA ORGÁNICA



Av. 28 de Julio N° 1670 – Plaza Principal de Huamancaca Chico
 Email: huamancacachico2063@gmail.com

Telf: 064604343



Anexo 6: MPP



Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico

MPP

COORDINACIONES PRINCIPALES	
Coordinaciones Internas	Con todas las unidades orgánicas que conforman la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico
Coordinaciones Externas	Con Instituciones Públicas y Privadas
REQUISITOS DEL PUESTO	
Formación Académica	Bachiller y/o egresado y/o Técnico en las carreras profesionales de Ingeniería Civil, Arquitectura u otra carrera afín.
Conocimientos	Capacitación especializada en gestión pública y/o privada
Experiencia Laboral	01 año de experiencia en cargos similares
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
Comunicación efectiva. Integridad, comportamiento ético. Buena atención al ciudadano.	

8.6.9 Perfil de Puestos de la Gerencia de Administración Tributaria

IDENTIFICADOR DEL PUESTO	
Unidad Orgánica	Gerencia de Administración Tributaria
Denominación	Gerente de Administración Tributaria
Clasificación	SP-DS
CAP N°	0031
Dependencia Jerárquica Lineal	Gerencia Municipal
Dependencia Jerárquica Funcional	Gerencia Municipal
Puestos que Supervisa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Oficina de Registro y Orientación al Contribuyente ▪ Oficina de Fiscalización Tributaria. ▪ Oficina de Ejecutoria Coactiva.
MISION DEL PUESTO	
Programar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar las actividades de fiscalización y recaudación de los tributos municipales, en función a las previsiones presupuestales de ingreso.	
FUNCIONES DEL PUESTO	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Formular, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar la administración de tributos a cargo de la Municipalidad distrital de Huamancaca Chico. 2. Formular y proponer las políticas, normas, planes y programas en materia tributaria, conducentes a crear, modificar, suprimir o exonerar tributos y otros en conformidad con las normas vigentes. 3. Aprobar solicitudes, reclamaciones e impugnaciones de índoles tributarias que le competen. 4. Informar y orientar al contribuyente en aspectos tributarios que le corresponde. 5. Asesorar a la Alta Dirección y otros órganos municipales, en materia de rentas. 6. Determinar el monto de los tributos que deberían pagar los contribuyentes a la municipalidad de acuerdo con la normatividad vigente y en coordinación con las unidades orgánicas respectivas. 7. Mantener actualizado el registro de los contribuyentes y sus respectivas cuentas corrientes, además de custodiar el archivo de declaraciones juradas de los mismos. 8. Elaborar la estructura de costos que sustentan los derechos de pago de la emisión, y, definir los porcentajes de distribución de los costos de los arbitrios. 9. Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar los procesos de registro, recaudación y fiscalización de las rentas municipales, valiéndose para tal fin de los instrumentos como el Catastro Municipal en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura. 10. Elaborar y remitir informes periódicos, según la directiva correspondiente, sobre el desarrollo y grado de cumplimiento de las metas presupuestarias. 11. Organizar y supervisar el proceso de recepción, registro y archivo de declaraciones juradas de los diversos tributos municipales, con la correspondiente emisión de los recibos de pago, así como de otros documentos tributarios en coordinación estrecha con la Subgerencia de Tesorería. 12. Coordinar la emisión masiva anual de Declaraciones de Juradas y liquidación de impuesto Predial y Arbitrios Municipales. 	





13. Planificar estudios, investigaciones y proponer programas para mejorar el nivel de recaudación y captación de ingresos municipales.
14. Elaborar informe y proyectos de resoluciones de los procedimientos tributarios que le competen.
15. Elabora, mantener actualizado y difundir el contenido del compendio normativo tributario de la Municipalidad, así como de los procedimientos tributarios.
16. Difundir información, brindar orientación directa al contribuyente y una atención personalizada al mismo, así como prestar asesoría legal tributaria a la Gerencia Municipal.
17. Formular su Plan de Trabajo anual, cuadro de necesidades, Presupuesto anual.
18. Las demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le delegadas por la autoridad superior.

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas	Con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huancaca Chico.
Coordinaciones Externas	Organizaciones públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

REQUISITOS DEL PUESTO

Formación Académica	Título Profesional Universitario en las carreras profesionales de Derecho, Economía, Administración u otra carrera profesional afín, con colegiatura.
Conocimientos	Capacitación en Gestión Pública. Capacidad de dirección y trabajo en equipo. Alta capacidad de análisis.
Experiencia Laboral	Mínima dos (02) años en gestión pública municipal y un (01) año en cargos jefaturales o directivos y no haber sido sancionado por conducta en Administración Pública.

HABILIDADES Y COMPETENCIAS

Organización y Planificación
Pensamiento estratégico.
Comunicación efectiva.
Liderazgo.
Integridad, comportamiento ético.
Buena atención al ciudadano.



8.6.10 Perfil de Puestos de la Oficina de Registro y Orientación al Ciudadano

IDENTIFICADOR DEL PUESTO	
Unidad Orgánica	Oficina de Registro y Orientación al Ciudadano
Denominación	Jefe de la Oficina de Registro y Orientación al Ciudadano
Clasificación	SP-AP
CAP N°	0032
Dependencia Jerárquica Lineal	Gerencia de Administración Tributaria
Dependencia Jerárquica Funcional	No Aplica
Puestos que Supervisa	No Aplica
MISION DEL PUESTO	
Es la unidad orgánica de línea, responsable de ampliar y mantener actualizado la base de datos de los contribuyentes de la Municipalidad, determinar la base imponible para la aplicación del impuesto predial y determinar las tasas de los arbitrios Municipales y brindar orientación a los contribuyentes en forma personalizada.	
FUNCIONES DEL PUESTO	



1. Planear, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de registro, determinación tributaria y orientación al contribuyente, en el marco de la normativa vigente.
2. Programar, coordinar, ejecutar y evaluar las acciones necesarias para la determinación de las tasas de los arbitrios municipales, aplicados a los contribuyentes.
3. Administrar el proceso técnico de individualización del obligado tributario y la liquidación de la deuda tributaria, en base a las declaraciones juradas presentadas.
4. Proponer e implementar directivas y reglamentos de normatividad en materia de registro y determinación tributaria y orientación al contribuyente.
5. Realizar la emisión masiva anual de los cronogramas de pagos del impuesto predial y los arbitrios municipales de los regímenes de vivienda y comercial, así como distribuirlos a los domicilios de los contribuyentes.
6. Organizar, ejecutar y supervisar los procesos de recepción de declaraciones juradas, así como el registro y la actualización en la respectiva base de datos.
7. Dirigir, organizar, custodiar y mantener actualizado el archivo tributario.
8. Informar a los contribuyentes o responsables sobre las normas y procedimientos tributarios, así como realizar acciones de divulgación y orientación de los derechos y obligaciones tributarias de los vecinos.
9. Tramitar y Resolver los procedimientos administrativos de su competencia, solicitados por los usuarios, conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).
10. Mantener actualizado el registro de las cuentas corrientes de los contribuyentes por los tributos.
11. Mantener actualizado y difundir el contenido del compendio normativo tributario de la Municipalidad.
12. Las demás que le correspondan de acuerdo a la normatividad en vigencia y las que le delegadas por la autoridad superior

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas	Con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.
Coordinaciones Externas	Organizaciones públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

REQUISITOS DEL PUESTO

Formación Académica	Bachiller y/o egresado y/o Técnico en las carreras profesionales de Derecho, Administración u otra carrera afín.
Conocimientos	Capacitación especializada en gestión pública y/o privada
Experiencia Laboral	01 año de experiencia en cargos similares

HABILIDADES Y COMPETENCIAS

Organización y Planificación
 Pensamiento estratégico,
 Comunicación efectiva.
 Liderazgo.
 Integridad, comportamiento ético.
 Buena atención al ciudadano.

8.6.11 Perfil de Puestos de la Oficina de Fiscalización Tributaria

IDENTIFICADOR DEL PUESTO

Unidad Orgánica	Oficina Fiscalización Tributaria
Denominación	Jefe de la Oficina de Fiscalización Tributaria
Clasificación	SP-AP
CAP N°	0033
Dependencia Jerárquica Lineal	Gerencia de Administración Tributaria
Dependencia Jerárquica Funcional	No Aplica
Puestos que Supervisa	No Aplica

MISION DEL PUESTO





Encargada de planificar y ejecutar los procesos de control, fiscalización y cobranza de la deuda sobre el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas y de efectuar la imposición de las sanciones, de conformidad con las normas sancionadoras vigentes.

FUNCIONES DEL PUESTO

1. Formular, proponer y ejecutar el plan anual de fiscalización tributaria municipal y los planes operativos que se requieran, disponiendo eficaz y eficientemente de los recursos humanos, económicos, materiales y equipos asignados para el cumplimiento de sus funciones.
2. Programar, organizar y dirigir las actividades relacionadas con la fiscalización y control municipal respecto al cumplimiento de las normas y disposiciones municipales en materia tributaria.
3. Dirigir y supervisar el adecuado cumplimiento de las funciones y labores que realiza el equipo de fiscalizadores municipales conformado por profesionales, técnicos especializados y policías municipales, encargados de cautelar el fiel cumplimiento de las normas y disposiciones municipales.
4. Efectuar y supervisar la capacitación del personal de la Subgerencia.
5. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades de sensibilización a los miembros de la comunidad respecto a las disposiciones municipales, para conocimiento general y debido cumplimiento, en coordinación con el área de Imagen Institucional.
6. Coordinar con los órganos de ejecución y de soporte de Alta Dirección de la municipalidad cuando se requiera su participación para el cumplimiento del proceso fiscalizador y/o sancionador.
7. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
8. Remitir a la Subgerencia de Ejecución Coactiva las sanciones tributarias para su ejecución.
9. Emitir y ejecutar las resoluciones de multa tributaria de acuerdo a la normativa legal vigente.
10. Realizar las acciones de registro, ejecución, seguimiento y control de sanciones tributarias.
11. Programar, dirigir, coordinar y controlar las actividades de seguimiento de las resoluciones de sanción tributarias impuestas.
12. Ejecutar operativos para fiscalizar y cautelar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
13. Atender y adoptar las acciones que correspondan en razón a las quejas formuladas por los vecinos.
14. Elaboración y/o actualización del RASA y el CUIS de su subgerencia, en coordinación con su Gerente y el área de policía municipal y remitir a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación.
15. Ejecutar el registro de información de la base de datos de los contribuyentes morosos a una central de riesgo.
16. Emitir los informes técnicos sobre los recursos impugnatorios planteados por los contribuyentes para ser resueltos por la Gerencia de Administración Tributaria.
17. Formular y Evaluar el plan operativo institucional correspondiente a la Subgerencia y comunicar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en forma detallada y periódica (trimestral, semestral y anual) el cumplimiento de metas y logro de resultados.
18. Proporcionar información respecto a los logros más resaltantes de la Subgerencia, para la actualización permanente del Portal Electrónico de la Municipalidad.
19. Representar a la Municipalidad en comisiones, eventos, mesas de concertación y otros espacios de participación de carácter intersectorial, en los temas de su competencia y por delegación.
20. Implementar el Sistema de Control Interno.
21. Implementar las recomendaciones de los informes de acciones de control, provenientes de los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, a fin de superar las observaciones relacionadas a las actividades o especialidad de la respectiva unidad orgánica.
22. Presentar informes oportunos de implementación de dichas recomendaciones ante el órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.
23. Asistir a las sesiones de Concejo y participar las veces que sea requerido.
24. Otras funciones y actividades que la Gerencia le asigne de acuerdo a su misión, además de las delegadas y/o desconcentradas formalmente.

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas	Con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.
Coordinaciones Externas	Organizaciones públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

REQUISITOS DEL PUESTO





Formación Académica	Bachiller y/o egresado y/o Técnico en las carreras profesionales de Derecho, Administración u otra carrera afín.
Conocimientos	Capacitación especializada en gestión pública y/o privada
Experiencia Laboral	01 año de experiencia en cargos similares
HABILIDADES Y COMPETENCIAS	
Organización y Planificación Pensamiento estratégico. Comunicación efectiva. Liderazgo. Integridad, comportamiento ético. Buena atención al ciudadano.	

8.6.12 Perfil de Puestos de la Oficina de Ejecutoria Coactiva

IDENTIFICADOR DEL PUESTO

Unidad Orgánica	Oficina de Ejecutoria Coactiva
Denominación	Jefe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva
Clasificación	SP-AP
CAP N°	0034
Dependencia Jerárquica Lineal	Gerencia de Administración Tributaria
Dependencia Jerárquica Funcional	No Aplica
Puestos que Supervisa	No Aplica

MISION DEL PUESTO

Ejercer los actos de coerción para el cumplimiento de las obligaciones

FUNCIONES DEL PUESTO

1. Programar, coordinar, ejecutar, controlar y supervisar las acciones de coerción dirigidas a la recuperación del cobro de adeudos tributarios señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
2. Programar, dirigir, ejecutar en vía de coerción las obligaciones de naturaleza tributaria.
3. Resolver y hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria de ejecución coactiva de acuerdo al T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y disposiciones legales complementarias.
4. Iniciar el procedimiento de ejecución coactiva de las obligaciones tributarias, así como registrar, archivar y custodiar las actuaciones realizadas en dicho procedimiento. Ejecutar las demoliciones, clausuras de locales y otros actos de ejecución forzosa señaladas en el T.U.O. de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
5. Llevar un registro y archivo de actas de embargo y bienes embargados, se incluye las actas de ejecución forzosa en aquellas obligaciones tributarias de conformidad a lo establecido en los incisos c) y d) del Artículo 12° del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.
6. Resolver las solicitudes de suspensión y tercerías que presenten los administrados. Ejecutar las garantías ofrecidas por los administrados de acuerdo a ley. Supervisar y controlar la labor de los Auxiliares Coactivos y del personal de la Ejecutoria Coactiva.
7. Disponer los embargos, tasación, remate de bienes y otras medidas cautelares que autorice la ley, a fin de hacer cumplir las obligaciones de naturaleza tributaria.
8. Controlar y gestionar la cobranza de la deuda tributaria en etapa coactiva, así como mantener calificada la deuda sujeta a cobranza coactiva.
9. Administrar los expedientes coactivos de obligaciones tributarias, así como liquidar el importe a pagar por gastos y costas procesales de acuerdo a ley.
10. Coordinar con las demás unidades orgánicas de la municipalidad, así como con la Policía Nacional del Perú y otras instituciones para el mejor cumplimiento de sus funciones.
11. Verificar la exigibilidad de la obligación tributaria y no tributaria materia de ejecución coactiva.
12. Practicar la notificación a los obligados de pago de deudas tributarias, conforme a ley, haciéndose constar dicho acto en el expediente.
13. Suspender el proceso coactivo de obligaciones tributarias con arreglo a lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.





14. Motivar las Resoluciones como parte del procedimiento de ejecución coactiva de obligaciones tributarias.
15. Informar a la Gerencia de Administración Tributaria sobre el desempeño de los procesos a su cargo y proponer mejoras de ser el caso.
16. Implementar las recomendaciones de los informes de auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control de su competencia, debiendo de informar a su superior inmediato sobre las medidas adoptadas.
17. Formular, actualizar y proponer la normatividad interna de su competencia.
18. Las demás atribuciones y responsabilidades que se deriven del T.U.O. de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, su Reglamento y normas modificatorias y complementarias, o que le sean asignadas por la Gerencia de Administración Tributaria, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente.

COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas	Con todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Huamancaca Chico.
Coordinaciones Externas	Organizaciones públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones.

REQUISITOS DEL PUESTO

Formación Académica	Bachiller y/o egresado y/o Técnico en las carreras profesionales de Derecho, Administración u otra carrera afín.
Conocimientos	Capacitación especializada en gestión pública y/o privada
Experiencia Laboral	01 año de experiencia en cargos similares

HABILIDADES Y COMPETENCIAS

Organización y Planificación
 Pensamiento estratégico,
 Comunicación efectiva.
 Liderazgo.
 Integridad, comportamiento ético.
 Buena atención al ciudadano.



8.6.13 Perfil de Puestos de la Gerencia de Desarrollo Social

Anexo 7: TUPA

Municipalidad Distrito de Municipalidad Ocho		TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019									
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTO PARA EL USUARIO	CATEGORÍA			PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (días hábiles)	TRÁMITE DOCUMENTARIO	AUTORIDAD QUE RESUELVE	INSTANCIAS DE RECURSO	PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER (días hábiles)
				Gratuito	Auto. máx. 1 día	Auto. máx. 2 días					
4	SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS REGISTRO DE ENTIDADES INAFECTAS Y/O EXONERADAS AL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES Base Legal: * Ley Única Ordenada de la Ley de Tributación Municipal por D.S. 188-2004-EF (15.11.2004) Art. 17 * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13) Arts. 182 y 183. * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2016-JUS (25.01.16) Arts. 124. * Código Chil.	Requisitos Generales 1 Solicita simple, firmada por el solicitante o representante legal. 2 Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el privado con firma legalizada notarialmente o certificada por el Fedatario de la Corporación. 3 En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con privado con firma legalizada notarialmente o certificada por el Fedatario de la Corporación. Requisitos Específicos: Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y labrado con registro libral. En caso de apelaciones contra resoluciones fijas que desestiman la reclamación se deberá indicar en el escrito el número de expediente de Reclamación. IMPUESTO PREDIAL a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio. b) Copia simple del documento que acredite pertenecer a entidades del estado o ARBITRIOS MUNICIPALES 1 Entidades del Estado a) Copia del documento que acredite la propiedad del predio. b) Copia simple del documento que acredite pertenecer a entidades del estado o c) Declaración jurada que señale que la totalidad del predio no produce rentas y se encuentra destinado a sus fines específicos.	Gratuito			X	9 (nueve)	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal
5	DEVOLUCIÓN DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA Base Legal: * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 38, 162 y 163. * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2016-JUS (25.01.16) Art. 124	Requisitos 1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de devolución (precisando tributo, periodo y predio) 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite. 3 En el caso de representación, presentar poder suficiente con firma legalizada. 4 Medio probatorio que acredite pago indebido o en exceso	GRATUITO			X	45 (días)	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal
	SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN Base Legal: * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 43, 46 al 47, 162 y 163. * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2016-JUS (25.01.16)	Requisitos 1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de prescripción (precisando tributo, periodo y predio) 2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite 3 En el caso de representación, presentar poder suficiente con firma legalizada.	GRATUITO			X	45 días	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019



N.º DE PROCEDIMIENTO	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	CALIFICACIÓN		RECURSOS DE RECURSOS
					Gratuito	Costoso	
6	Art. 124						
7	IMPUGNACIÓN DE PAGO INDEBIDO O EN EXCESO A CUENTA DE TERCERO Base Legal: * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 23, 38, 162 y 163. * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 37 numeral 3), 122, 124 numeral 1) y 197 numeral 3) * D.L. N° 1246 Art. 5º	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> Solidaridad de Devolución Pago Indebido o en Exceso, firmado por el solicitante o su representante legal. Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por el fedatario Municipal. 	45 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	x		recurso 15 días Plazo máximo resolver el recurso 30 días
8	3.1 PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS Base Legal: * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 23 y 88. * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 37 numeral 3), 122, 124 numeral 1) y 197 numeral 3) * D.L. N° 1246 Art. 5º	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> Exhibición del documento de identidad del propietario o de su representante de ser el privado con firma legalizada notarialmente o certificada por el fedatario de la Corporación. Formulario de declaración IR, PU/PR debidamente llenado y firmado. Solicitud En los casos de inscripción de predios, deberá exhibir el original y presentar copia simple del documento sustantivo de la adquisición, según corresponda 	GRATUITO	GRATUITO	x		Trámite documentario Trámite documentario
9	3.2 PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA (INSCRIPCIÓN Y DESCARGO DE CONTRIBUYENTE O PREDIO MODIFICACIÓN / RECTIFICACIÓN DE LA BASE IMPONIBLE Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS) Base Legal: * TUO del Código Tributario, Decreto Supremo N° 133-2013-EF (22.06.13), Arts. 23 y 88. * TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 37 numeral 3), 122, 124 numeral 1) y 197 numeral 3) * D.L. N° 1246 Art. 5º	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> Presentación de Formularios para Declaración Jurada IR (por cada 15 predios) y/o PU/PR, cada predio a declarar / Inscrito. Exhibir el documento de identidad del propietario y de su representante de ser el caso DNI En caso de representación, presentar poder específico, mediante documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticado por fedatario designado por la Municipalidad. Nota: Persona jurídica admitir vigencia de poder actualizada <p>INSCRIPCIÓN Y/O DE FORMA AUTOMÁTICA Cada autenticado y/o legalizado el documento que acredite la propiedad o actualización de ser el caso Nota: En caso el representante debe presentar la declaración jurada de descargo, debora cumplir los requisitos antes señalados.</p> <p>MODIFICACIÓN O RECTIFICACIÓN Y/O DE FORMA AUTOMÁTICA Y POR ACTUALIZACIÓN CATASTRAL Cada que documento que acredite la modificación o rectificación de la base</p>	GRATUITO	GRATUITO	x		Trámite documentario Trámite documentario





Huancabamba
Chico

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CATEGORIA	SUBCATEGORIA	DESCRIPCION	CALIFICACION			PLAZO RESOLUTIVO (en días hábiles)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS DE RESEGUROS	
			Valor Económico	Valor Económico	Valor Económico			RECURSOS	RECURSOS
		IMPONIBLE	IMPONIBLE	IMPONIBLE					
		<p>IMPONIBLE</p> <p>Nota-Adicionalmente, podrá presentar el resultado de la verificación técnica realizada para el caso de acumulación o independencia.</p> <p>ACTUALIZACIÓN DE DATOS (Cambio de Domicilio Fiscal, de Razon Social, datos del Contribuyente y/o datos relacionados con el Predio) Copia autenticada del documento que sustente la modificación de datos. Nota-En caso de cambio de domicilio fiscal, adjuntar último recibo de servicios: agua, luz, telefonía fija, televisión por cable o documento idóneo que acredite la nueva dirección exacta del nuevo domicilio fiscal.</p>							
		<p>RECURSOS IMPUGNATIVOS TRIBUTARIOS</p> <p>Base Legal: Código Tributario D.S. 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario (Pub.21.06.2013) Art. 145, 146 y 150. TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (25.01.19) Art. 124</p>	GRATUITO	x	9 (meses)	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal	
		<p>Requisitos Generales para el Recurso de Reclamación:</p> <p>1 Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y letrado el número de Resolución u orden de pago impugnado o número de solicitud de caso de reclamos contra las resoluciones fijas generadoras de solicitudes de privado con firma legalizada notarialmente o por el fedatario municipal.</p> <p>2 Acreditar el pago de deuda tributaria en los siguientes casos: a) Sobre la deuda conculada en la Orden de Pago excepto en el caso establecido en el numeral 3.1.2 del artículo 31° de la Ley N°26870. b) Sobre el monto de la deuda no reclamada en los de reclamo parcial contra determinación de multa u ordenes de pago en casos de excepción precisados en el numeral 3.1.2 del artículo 31° de la Ley N°26870. c) Sobre deuda conculada en Resoluciones de determinación y de multa cuyos reclamos hayan sido presentados fuera del plazo de veinte (20) días hábiles computados desde la fecha de notificación del valor de cobranza.</p> <p>Para tal efecto, el recurrente deberá señalar en el escrito de reclamación el número de pago y fecha del mismo, de ser el caso deberá presentar el original de la carta bancaria o financiera.</p> <p>Requisitos Generales para el Recurso de Apelación:</p> <p>1 Escrito fundamentado firmado por el deudor tributario o su representante legal y letrado con registro habido.</p> <p>2 En caso de apelaciones contra resoluciones fijas que desestimen la reclamación se deberá indicar en el escrito el número de expediente de Reclamación.</p> <p>3 En caso de apelaciones de puro derecho, no deberá existir reclamación en trámite sobre misma resolución u orden de pago que se pretende impugnar.</p> <p>Trátese de apelaciones de puro derecho o resoluciones que resuelvan un recurso reclamación, que hubieran sido presentadas luego del plazo de 15 días hábiles partir del día siguiente a aquel en que se efectuó la notificación se deberá:</p> <p>A. Acreditar el pago de la totalidad de la deuda tributaria actualizada hasta la fecha de pago.</p> <p>B. Señalar en escrito el número del recibo y fecha de pago del mismo o presentar carta fianza, bancaria, o financiera según corresponda.</p>	GRATUITO	x	30 días	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal	





TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE RECURSO	REQUISITOS	FORMA DE PAGAR (D.S. o Ley)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	RÉGIMEN DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS PARA RECURSOS
				Auto-valoración	Calificación por parte de la autoridad	Calificación por parte de la instancia superior				
10	10.1 RECLAMACION CONTRA ORDEN DE PAGO	<p>Requisitos</p> <p>Además del Escrito debidamente fundamentado, autorizado por un abogado, por cada Deuda reclamada con Colegio de Abogados del Perú vigente, deberá presentar Copia del Documento que contiene el Acto Reclamado.</p> <p>Copia del Documento (Comprobante de Pago) que acredite el pago previo de la Tributación actualizada hasta la fecha en que realiza el pago, excepto cuando medien circunstancias que evidencian que la cobranza podría ser improcedente.</p>	GRATUITO	X		9 meses	Trámite Documentario	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	
	10.2 RECLAMACION CONTRA RESOLUCION DE DETERMINACION DE MULTA U OTRO ACTO CON RELACION DIRECTA CON OBLIGACION TRIBUTARIA.	<p>Requisitos</p> <p>Además del Escrito debidamente fundamentado, autorizado por un abogado, por cada Deuda Reclamada con Registro del Colegio de Abogados del Perú vigente, se deberá adicionalmente los siguientes:</p> <p>1 Dentro del Plazo de 20 días - Copia del Documento (Comprobante de Pago) que pago de la parte de la Deuda No Reclamada actualizada hasta la fecha en que realiza el pago o Fuera del Plazo de 20 días - Copia del Documento (Comprobante de Pago) totalizar descarta Fianza Bancaria o Financiera por el monto total de la deuda por seis (06) meses.</p>	GRATUITO	X		9 meses	Trámite Documentario	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	
	10.3 SOLICITUD DE PRESCRIPCION DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA	<p>Requisitos</p> <p>1 Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal, indicando la deuda materia de prescripción (precisando tributo, periodo y predo)</p> <p>2 Exhibir el Documento de Identidad de la persona que realiza el trámite.</p> <p>3 En el caso de representación, presentar poder suficiente con firma legalizada.</p>	GRATUITO	X		45 días hábiles	Trámite Documentario	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal	
	11.1 SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA DE OBLIGACION NO TRIBUTARIA	<p>Requisitos</p> <p>1 Presentar escrito dirigido al Ejecutor Coactivo fundamentado en alguna de las causas previstas en el Artículo 16° del TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva D.S. Nº 016-2008-JUS, indicando la ubicación del domicilio para poder cumplir con las notificaciones a entregar según el Artículo 124° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General D.S. Nº 004-2019-JUS.</p>	GRATUITO	X		8 (ocho)	Trámite documentario	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas	Tribunal Fiscal	





TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS 2019

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	FORMA DE PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE REQUISITOS		CATEGORÍA	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECURSOS DE RECURSOS	
				PREVIA	POSTERIOR					
Art. 124	<p>11.2 TERCERA DE PROPIEDAD</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS (06.12.08), Art. 20 * TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, (25.01.19) Art. 30, 39 y 124. 	<p>2 Presentar DNI.</p> <p>3 Copia de los documentos que acrediten la configuración invocada en el escrito de suspensión.</p> <p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar solicitud firmada por el solicitante o representante legal 2. El domicilio real o procesal de ejecutante dentro del radio urbano del Distrito legal o apoderado de quien que su poder se encuentre vigente, consignando el número de Partida Electoral y asiento de inscripción SUNARP. Tratándose de representante de personas naturales, adjuntar carta poder simple firmada por el proponente indicando de manera obligatoria su número de documento de identidad, salvo que se trate de apoderados con poder inscrito en SUNARP, en cuyo caso basta una D.J en los mismos términos establecidos para personas jurídicas 4. Adicionalmente se deberá acompañar: 5. En caso de prescripción, Señalar número y fecha de la resolución mediante la cual se prescribió la deuda en cobranza 6. En caso de cobranza dirigida contra persona distinta al obligado, documento que acredite que no es el obligado. 7. En caso de recurso administrativo presentado dentro del plazo de ley. Señalar número de expediente y fecha de presentación 	02-EC	GRATUITO						
	<p>11.3 ENHORROS EN PROCEDIMIENTOS COACTIVOS SEGUIDOS POR OTRAS MUNICIPALIDADES</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * TUO de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Decreto Supremo Nº 018-2008-JUS (06.12.08), Art. 18.4. * TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS 25.01.19) Art. 124 	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Solicitud - Formato (FUT) dirigida al Ejecutor Coactivo 2 Dos copias de los instrumentos que sustentan el libramiento del respectivo extorbo 3 Pago de derecho de trámite (recibo original) 	03-EC	80.00		X	30 (días)	Gerencia de Administración Tributaria y Rentas		
	<p>11.4 COPIAS SIMPLES Y CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE COACTIVO</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> * TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias (15.11.04) Arts. 5, 7 y 66. * TUO de la Ley Nº 27444, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS 25.01.19) Art. 33, 119 y 121. 	<p>Requisitos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1 Solicitud - Formato (FUT) dirigida al Ejecutor Coactivo 2 Pago de derecho de trámite (recibo original) 3 Copia simple por folio 4 Copia certificada por folio 	04-EC	0.10 0.50		X		Gerencia de Administración Tributaria y Rentas		



Anexo 8: Evidencia fotográfica



